

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.050

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD
DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL
DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL
CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE
SUS OBLIGACIONES COMERCIALES**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 29 de septiembre de 2014 **Informe de Fiscalización de la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las Entidades Locales de sus obligaciones comerciales** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el art. 28.3 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| 1.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN..... | 11 |
| 1.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES | 14 |
| 1.3. LIMITACIONES AL ALCANCE..... | 14 |
| 2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN..... | 15 |
| 2.1. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN..... | 15 |
| 2.2. ÁMBITO, CONDICIONES Y REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO AUTORIZADO POR EL REAL DECRETO-LEY 8/2011..... | 19 |
| 2.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO..... | 21 |
| 2.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO: REFERENCIA GENERAL A LOS IMPAGOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A LOS VENCIMIENTOS..... | 28 |
| 2.5. EFICACIA DE LA MEDIDA EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE DEUDAS VENCIDAS Y SU EFECTO SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA..... | 30 |
| 2.6. SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL RDL 8/2011 EN LAS ENTIDADES LOCALES ESPECÍFICAMENTE FISCALIZADAS | 33 |
| 3. CONCLUSIONES..... | 145 |
| 4. RECOMENDACIONES..... | 148 |

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|---------------------|---|
| AEAT | Agencia Estatal de la Administración Tributaria |
| CDGAE | Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos |
| CIR-Local | Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales |
| DGCFCAEL | Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda |
| ICO | Instituto de Crédito Oficial |
| IRPF | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas |
| Ley 3/2004 | Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales |
| Ley 15/2010 | Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales |
| Ley 25/2013 | Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público |
| LFTCu | Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas |
| LOTCu | Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas |
| LPGE-11 | Ley 39/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011 |
| MEH | Ministerio de Economía y Hacienda |
| MINHAP | Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas |
| Orden HAP/2105/2012 | Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera |
| OVEPAP | Obligaciones vencidas pendientes de aplicación a presupuesto |
| PTE | Participación en los tributos del Estado |
| Pymes | Pequeñas y medianas empresas |
| RD 500/1990 | Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos |

| | |
|------------|---|
| RDL 5/2009 | Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos |
| RDL 8/2011 | Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa |
| RDL 4/2012 | Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales |
| TRLHL | Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo |
| RDLEP-EL | Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre |
| RTGG | Remanente de Tesorería para Gastos Generales |
| UMH | Universidad Miguel Hernández |

1. INTRODUCCIÓN

El equilibrio, la nivelación y la estabilidad presupuestarias son exigencias legales establecidas, tanto en el art. 165 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)¹, como en el art. 4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RD 1463/2007, de 2 de noviembre, RDLEP-EL). La ausencia de equilibrio efectivo del presupuesto por no consignar créditos suficientes para atender las obligaciones a contraer en el correspondiente ejercicio, no vincular adecuadamente las fuentes financieras con los gastos permitidos, incluir previsiones de ingresos carentes de posibilidades reales de ser recaudados o por no ajustar la gestión a las posibilidades financieras reales son causa del incremento del déficit y del endeudamiento, y constituye uno de los principales motivos que dan lugar a la anulación de los presupuestos. En efecto, el art. 171 del TRLHL habilita a la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto, debiendo informar el Tribunal de Cuentas, previamente a la resolución del recurso, cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

Ciertamente, la falta de adaptación de las entidades locales al descenso de los ingresos provocado por la crisis económica originó una inadecuada presupuestación (sin nivelación efectiva entre los ingresos y los gastos), consignando en el estado de ingresos previsiones por encima de las posibilidades reales de recaudación -en especial en el caso de los recursos derivados de la gestión urbanística²-, y, en el estado de gastos, créditos insuficientes para atender el conjunto de obligaciones que se devengarían en el año.

A estos efectos, debe indicarse que el escenario de ingresos reflejado en el estado presupuestario no debe ser una simple esperanza o deseo de un determinado volumen de recursos, sino la estimación fundamentada de los derechos que se pueden liquidar y que, a su vez, determina el volumen máximo de obligaciones que podrán atenderse durante el ejercicio sin déficit inicial. Los recursos anuales disponibles por las entidades locales para financiar sus actividades son limitados

¹ TRLHL, art. 165.1: “El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad”. y art. 165.4: “Cada uno de los presupuestos que se integren en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

² En el Informe de Fiscalización de las “Medidas adoptadas por las entidades locales para adaptarse a la disminución de ingresos, fundamentalmente, de los procedentes de la gestión urbanística”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2013, se señala que “en el período 2007-2011 los ingresos agregados obtenidos en concepto de ICIO, que es el principal ingreso urbanístico y que se caracteriza por su carácter coyuntural y está ligado directamente al nivel de actividad del sector de la construcción, se redujeron en un 63,5%, con más impacto en el período 2007-2009, lo que ha supuesto una brusca caída en su representatividad sobre el total de los recursos de estas entidades -la mayor del periodo- que ha pasado del 5,4% en 2007 al 1,9% en 2011. La evolución de los restantes ingresos urbanísticos (tasas por licencias, aprovechamientos urbanísticos, cánones, cuotas de urbanización y multas por infracciones urbanísticas), que sólo ha podido determinarse para una muestra representativa del 46% de los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, fue también negativa”. “La crisis del sector también ha afectado a los ingresos originados por la enajenación del patrimonio público del suelo, así como a la financiación vinculada con convenios urbanísticos”.

y, en consecuencia, la formulación del presupuesto en términos nivelados exige la ordenación de la capacidad de gasto, es decir, una prelación en la ejecución temporal de las acciones pretendidas por los gestores municipales, algunas de las cuales no podrán presentarse en el presupuesto inmediato, debiendo posponerse a ejercicios futuros -o distribuirse entre varios- como consecuencia de la imposibilidad de contar con ingresos suficientes para su financiación en el correspondiente ejercicio.

El incumplimiento de las previsiones legales sobre nivelación y estabilidad presupuestaria a lo largo de varios ejercicios determinó que, a finales de 2008, numerosas entidades locales se encontrasen en condiciones de insolvencia, con graves dificultades para atender sus obligaciones.

La aplicación del principio de nivelación de ingresos y gastos, ya difícil en situaciones de estabilidad o crecimiento, se vio agravada con la aparición de la crisis económica, que provocó en las entidades locales una disminución de los ingresos e incrementos en las cifras de déficit, con el consiguiente aumento de la morosidad, provocando significativas demoras en el cumplimiento con sus acreedores al no disponer de recursos suficientes para poder atender las obligaciones en plazo. En concreto, en la Administración Local, el déficit respecto del PIB pasó del 0,3% en 2007 al 0,8% en 2011, de acuerdo con la siguiente evolución interanual:

| | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|-------------|------|------|------|------|------|
| % sobre PIB | -0,3 | -0,5 | -0,6 | -0,7 | -0,8 |

(Fuente: Eurostat)

Otras causas origen de los desequilibrios financieros de las entidades locales fueron el incumplimiento por otras Administraciones Públicas de sus compromisos de pago en plazo de subvenciones a los ayuntamientos -en ocasiones para el ejercicio de actividades cuyas competencias eran propias de aquéllas-, los desfases entre los ingresos esperados y los efectivamente recibidos, y la financiación de inversiones o liquidaciones definitivas de obras sin crédito suficiente.

Por otra parte, como se ha puesto de manifiesto en recientes informes del Tribunal de Cuentas³, los distintos planes económico-financieros, de saneamiento o de ajustes formulados por las entidades en cumplimiento de preceptos legales no siempre han garantizado, en la práctica, la solvencia financiera y el equilibrio económico presupuestario de las entidades que los aprobaron, ya que, en muchos casos, éstos han estado orientados más a cumplimentar un requisito meramente formal que a constituir un auténtico instrumento de gestión y de toma de decisiones.

³ Entre otros: Informe de Fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2009, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 23 de febrero de 2012; Informe de Fiscalización de las Actuaciones Desarrolladas por las Entidades Locales en Relación con las Operaciones de Endeudamiento previstas en el RD-Ley 5/2009, de 24 de abril, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de noviembre de 2012; Informe de Fiscalización de la Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento de Teruel, periodo 2006-2009, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 31 de enero de 2013.

La situación bastante generalizada de insolvencia determinó que el Gobierno aprobara diversas medidas específicas que pudieran contribuir a paliarla y a contrarrestar los efectos derivados de ella. Así el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (RDL 5/2009), se adoptó como medida encaminada a dar respuesta a las situaciones de falta de liquidez en las empresas, muy especialmente en las pequeñas y medianas, en las que las dificultades de cobro de las obligaciones contraídas con ellas por parte de las entidades de la Administración Local resultaban especialmente acuciantes, permitiéndose a estas últimas suscribir un endeudamiento especial con esta finalidad⁴.

El mantenimiento, dos años después del referido RDL 5/2009, de la situación económica que motivó la norma, la consolidación de los efectos negativos sobre la liquidez de las empresas por los retrasos ocasionados en el pago de las obligaciones por las entidades locales, así como la persistencia de las dificultades de acceso al crédito en los referidos agentes económicos -empresas y entidades locales- hizo necesario adoptar otras medidas urgentes y extraordinarias con el fin de que las entidades locales pudieran cumplir sus obligaciones con las empresas y autónomos con los que hubieran contratado y recuperar el equilibrio financiero. En este contexto se promulgó el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (RDL 8/2011). Concretamente, en su Capítulo II de “medidas financieras”, Sección segunda, se regularon las condiciones para que las entidades locales pudieran acogerse a una nueva línea de crédito para la cancelación de deudas con empresas y autónomos.

1.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Ya en los Programas de Fiscalización para los años 2009 y 2010 se recogió el propósito del Pleno del Tribunal de Cuentas de verificar la ejecución de los planes de ayudas contemplados en los diferentes Reales Decretos-Leyes y en sus normas de desarrollo, así como los que pudieran establecerse en el futuro para hacer frente a la crisis económico financiera. Posteriormente, en sesión celebrada el 9 de abril de 2013, se aprobó una Resolución por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2010, en cuyo acuerdo III.33 se insta al Tribunal de Cuentas a que en “*la Declaración de la Cuenta General del Estado o en informes específicos proceda a la evaluación de los Planes del Gobierno contra la crisis, tanto los de estímulo económico como los de reformas de los sectores económicos*”.

⁴ El Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de diciembre de 2012 aprobó el Informe de Fiscalización relativo a las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el RDL 5/2009.

En el ámbito de las entidades locales, este compromiso ya se hizo efectivo con el mencionado Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo a las actuaciones de las entidades locales referidas a las operaciones de endeudamiento previstas en el RDL 5/2009. Asimismo, en el Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, aprobado por Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, se analizaban, en lo que se refiere a dichos gastos, las actuaciones llevadas a cabo por las entidades locales para acudir a las medidas para el pago a proveedores previstas en el RDL 4/2012.

La presente fiscalización de la efectividad de las medidas recogidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, para el cumplimiento por las entidades locales de sus obligaciones comerciales⁵, cuyos resultados se recogen en este Informe, se realiza, asimismo, en este marco de la evaluación de las medidas extraordinarias contra la crisis. Se lleva a cabo por iniciativa del Tribunal de Cuentas, de conformidad con el artículo 45 de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo (LOTCu). El Pleno de la Institución, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), incluyó esta fiscalización en el Programa de Fiscalizaciones para el año 2013, por acuerdo adoptado en su sesión de 20 de diciembre de 2012, incorporándose, posteriormente, ya en ejecución, el Programa de Fiscalizaciones para 2014, aprobado por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las Directrices Técnicas de la fiscalización, aprobadas por el Pleno el 27 de junio de 2013, establecen para la misma los siguientes objetivos generales:

- 1º. Verificar las actuaciones realizadas por las Entidades Locales en orden a concertar las operaciones de endeudamiento y su sometimiento a la normativa que le es de aplicación.
- 2º. Analizar los impagos de las Entidades Locales de los vencimientos de los préstamos en periodo voluntario, verificando la retención efectuada de su participación en los tributos del Estado.
- 3º. Analizar la eficacia de la medida, valorando el grado de eliminación o reducción de deudas vencidas, líquidas y exigibles por periodos dilatados superiores a los periodos que correspondan según los plazos establecidos en la Ley 15/2010 y sus efectos sobre la estabilidad presupuestaria.

Asimismo, en las Directrices Técnicas se dispuso verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello que, de conformidad con dicha normativa, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De las 7.644 entidades locales de Comunidades Autónomas de régimen común incluidas en el ámbito subjetivo al que podían aplicarse las medidas del RDL 8/2011, acudieron al endeudamiento

⁵ En el Anexo 1 se incluyen los apartados del RDL 8/2011, referentes a las medidas especiales para el pago a proveedores.

especial amparado por el RDL 8/2011, 1.029 entidades (1.025 ayuntamientos, 2 diputaciones provinciales y 2 consejos insulares), por un importe total de 967.667.940,59 €⁶.

Esta fiscalización se ha efectuado mediante análisis globales realizados sobre la totalidad de las entidades que se acogieron a este RDL, habiéndose seleccionado, además, específicamente 64 entidades locales para un examen más pormenorizado, en función de alguno o varios de los siguientes criterios⁷:

- 1º. *Importe concertado*: Los ayuntamientos que suscribieron operaciones de endeudamiento por importe superior a 3,9 millones de €.
- 2º. *Endeudamiento por habitante*: Los ayuntamientos en los que la cuantía suscrita por el RDL 8/2011 superó la media del endeudamiento por habitante (47,92 €).
- 3º. *Volumen de obligaciones vencidas pendientes de aplicación a presupuesto (OVEPAP)*: Ayuntamientos que, por el importe o por la proporcionalidad por número de habitantes, presentaban mayor cuantía de obligaciones vencidas pendientes de aplicar a presupuesto (OVEPAP) a 31 de diciembre de 2010.
- 4º. *Concentración de acreedores*: Entidades que pagaron elevadas cuantías a un número reducido de acreedores.
- 5º. *Tipología*: Se incluyeron las 2 diputaciones provinciales y los 2 consejos insulares acogidos al RDL 8/2011.
- 6º. *Territorialidad*: Ayuntamientos de comunidades autónomas que no estarían representadas atendiendo a los anteriores criterios, con mayor cuantía de endeudamiento suscrito.
- 7º. *Otros criterios*: Ayuntamientos seleccionados por no tener rendidas las cuentas generales de 2010 y 2011, no haber atendido las cuotas del préstamo a su vencimiento o haberse acogido a otras medidas de pago a proveedores.

Las 64 entidades seleccionadas con estos criterios suscribieron créditos por 690,4 millones de €, lo que suponía el 71% del importe total sujeto al RDL 8/2011. De estas entidades, 47 ya se habían acogido a las medidas previstas en el RDL 5/2009.

Adicionalmente se completó la muestra con otros 10 ayuntamientos que iniciaron el expediente ante el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y finalmente no suscribieron el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, aun cuando cumplían las condiciones objetivas que les hubiera habilitado para ello.

⁶ Fuente: Bases de datos facilitadas por el Instituto de Crédito Oficial (ICO). Las entidades locales de las Comunidades Forales del País Vasco y Navarra quedaban, de hecho, excluidas, al no tener PTE.

⁷ En el Anexo 2 se detallan los criterios por los que cada entidad fue incluida en la muestra.

1.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En cumplimiento del art. 44 de la LFTCu, el Anteproyecto de Informe se remitió a los presidentes de las entidades locales específicamente fiscalizadas y a quienes ostentaron la representación o titularidad de aquéllas durante el periodo fiscalizado, para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimasen convenientes.

Dentro del plazo legal concedido, se recibieron alegaciones de 19 entidades⁸ que, en virtud de lo dispuesto en el art. 44, han sido objeto de oportuno tratamiento dando lugar a las precisiones y matizaciones en el Informe que se han considerado procedentes. No se realizan valoraciones sobre aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo, tratan de aplicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe, o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado.

1.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

El ICO facilitó al Tribunal de Cuentas las bases de datos que resumían las operaciones realizadas por las entidades locales que se acogieron al endeudamiento especial y otra documentación relativa a esta línea financiera.

Todos los ayuntamientos de la muestra han colaborado con el Tribunal de Cuentas facilitando la información disponible, siendo preciso, en algunos casos reiterar la petición para obtenerla⁹. No obstante, no ha podido disponerse de la totalidad de los informes de morosidad que las Tesorerías o, en su defecto, las Intervenciones de las entidades locales tenían obligación de elaborar en virtud del art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio¹⁰, ya que la mayoría inició su elaboración en fechas posteriores a las previstas en la normativa, una vez dispusieron de los registros y los medios informáticos oportunos¹¹. Por otra parte, señalar que los informes recibidos no eran homogéneos,

⁸ Las entidades locales que presentaron alegaciones fueron los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Alcorcón, Cartagena, Castellón de la Plana, Córdoba, Elche, El Puerto de Santa María, Fuenlabrada, Las Rozas de Madrid, Madrid, Puerto Real, Puertollano, Santander, Toledo, Benalmádena, Martos, San Cristóbal de la Laguna, Torremolinos y Zaragoza y la Diputación Provincial de Cádiz.

⁹ No obstante, los Ayuntamientos de Albacete, Cádiz, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz), Las Palmas de Gran Canaria, Lleida y Torremolinos (Málaga) no facilitaron copias de todas las facturas solicitadas, pero esto no ha condicionado los resultados generales alcanzados en cumplimiento del objetivo 1º de esta fiscalización.

¹⁰ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

¹¹ De conformidad con la redacción dada por el art. 27.dos del RDL 8/2011 a la disposición adicional segunda de la Ley 30/1992, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, “*la incorporación a soporte informático de los registros [...], será efectiva atendiendo al grado de desarrollo de los medios técnicos de que dispongan*”.

en unos casos, por aplicarse criterios de cálculo distintos según ayuntamientos y, en otros casos, por no presentarse la información de forma consolidada con las entidades dependientes, motivo por el que los análisis de este Tribunal de Cuentas relativos a la demora en el pago de obligaciones a los proveedores no pudieron llevarse a cabo con la profundidad inicialmente pretendida, limitando en parte el alcance en cuanto al análisis para evaluar la eficacia de la medida prevista en el objetivo 3º de esta fiscalización.

El MINHAP, por su parte, facilitó copia de los informes de morosidad que las entidades locales le habían remitido en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Como consecuencia de no estar todos los informes elaborados por las entidades locales, el MINHAP disponía de información incompleta. Asimismo, facilitó los datos sobre retenciones en la participación en los tributos del Estado (PTE).

En el análisis de las entidades específicamente seleccionadas se han utilizado los datos de las cuentas anuales rendidas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, gestionada conjuntamente por el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. En el Anexo 2 se indican las entidades que no tenían rendidas sus cuentas al inicio de los trabajos de esta fiscalización (junio de 2013).

2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

De conformidad con el TRLHL, las entidades locales no tienen la posibilidad de acumular déficit financiero debiendo, con carácter inmediato, tomar acciones correctoras en el momento en el que aparece o se descubre una situación de desequilibrio.

El art. 193 del TRLHL regula las actuaciones que el Pleno de la Corporación Local debe acometer, con carácter preceptivo y siguiendo un determinado orden de prioridad, en caso de liquidar su presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) negativo, sean cuales sean las causas de las que derivó esta situación.

Las medidas previstas por el TRLHL para sanear el RTGG negativo, que se deben adoptar en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación tras conocer la liquidación del presupuesto, se concretan en la reducción inmediata del gasto presupuestario en el importe del saldo negativo del RTGG (art. 193.1) o, si esta reducción presupuestaria no resultase posible, en la concertación de una operación de crédito por cuantía igual a la del remanente a sanear (art. 193.2), siempre que se cumplan determinadas condiciones, en especial, que la operación quede cancelada antes de

que se proceda a la renovación de la corporación que la concertó (art. 177.5)¹². En el Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores, se concluye que el establecimiento de un periodo de carencia de dos años para la cancelación de las operaciones determinó que la carga financiera de este endeudamiento se transmitiera a las Corporaciones siguientes surgidas tras las elecciones municipales de mayo de 2011, que tuvieron que hacer frente a la amortización de los créditos suscritos. En esta misma línea de excepcionalidad del principio recogido en el art. 177.5 de TRLHL hay que situar el endeudamiento del RDL 8/2011, ya que la gestión de la carga financiera de las obligaciones comprometidas no atendidas antes de la renovación de la Corporación que dieron lugar a la suscripción del referido endeudamiento, se trasladó íntegramente a la Corporación surgida tras las elecciones de mayo de 2011.

El equilibrio presupuestario es tan relevante para las entidades locales que el art. 193.3 del TRLHL, para el caso de que no pudiera adoptarse alguna de las soluciones anteriores, obliga a la entidad a aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit de cuantía no inferior al mencionado déficit, por lo que, ante un RTGG negativo, en el peor de los escenarios, aquél debería quedar compensado en un plazo máximo de 12 meses a fin de que no se puedan acumular déficit no saneado ejercicio tras ejercicio.

Con frecuencia, las entidades locales han adoptado indistintamente cualquiera de las medidas previstas en el art. 193 TRLHL, no respetando el orden de prioridad establecido en la normativa, que busca que la entidad local adopte en primer lugar la postura más prudente para mejorar su situación de insolvencia financiera a corto plazo. En el Informe de Fiscalización que se viene refiriendo, relativo a las actuaciones previstas en el RDL 5/2009, se señala que el mencionado precepto resulta claro y preciso, y que las opciones sólo se abren ante la imposibilidad de reducción del gasto y no ante la oportunidad o no de aplicación de la medida. Esto es, la reducción del presupuesto de gastos es una medida imperativa, no optativa, discrecional o cuya aplicación quede sujeta a la valoración subjetiva de los órganos municipales. Por ello, cualquier decisión dirigida a equilibrar la situación financiera debe justificarse por la inexistencia de créditos presupuestarios susceptibles de ser reducidos, no resultando suficiente la mera declaración sin la adecuada motivación.

La necesidad de equilibrio presupuestario en las entidades locales quedó aún más reforzada desde la promulgación de la primera Ley General de Estabilidad Presupuestaria (Ley 18/2001, de 12 de abril) y, en especial, de su texto refundido (RDL 2/2007, de 28 de diciembre) y de la reforma del art.

¹² El art. 177.5 del TRLHL también exige que la cuantía total anual del crédito a suscribir no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad local ni la carga financiera total el 25% de los expresados recursos. La exigencia de que la devolución de las operaciones de endeudamiento para sanear el RTGG negativo quede cancelada antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierne tiene la finalidad de no condicionar la actuación de futuros gestores.

135 de la Constitución Española¹³. El RLEP-EL establece que las entidades locales, no sólo liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria, sino que, ya desde el mismo momento en que se formula el presupuesto, debe ajustarse a este principio¹⁴. Esta regulación obliga a mantener una permanente vigilancia en la correspondencia de los flujos de ingresos y gastos y no solo cuando se cierra un ejercicio, como podría deducirse del contenido del TRLHL. En el caso de existencia de déficit, la normativa obliga a la aprobación de un plan económico-financiero, cuyo seguimiento compete a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del MINHAP o, en su caso, al órgano correspondiente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a tenor de lo preceptuado en el art. 22 del RDLEP-EL. Asimismo, las operaciones de endeudamiento de las entidades locales que hayan incumplido el equilibrio económico-financiero están sujetas a autorización previa de los órganos señalados anteriormente.

Ante las estrictas exigencias de la normativa aplicable, con la finalidad, en ocasiones, de no reducir los gastos o de no incrementar la presión fiscal, las entidades locales no reflejaron en toda su extensión el déficit real al no registrar en cuentas la deuda efectiva, con lo que eludieron aplicar las medidas de saneamiento previstas en el TRLHL y en el RLEP-EL. Este comportamiento determinó que muchas entidades se encontrasen de hecho en una situación estructural de insolvencia financiera que fue empeorando, ejercicio tras ejercicio, y que, en la mayoría de los casos, llegó a alcanzar tal volumen que impedía su saneamiento mediante la aplicación de las medidas legales previstas, siendo preciso reforzar las normas existentes con la adopción de medidas extraordinarias que permitieran abordar la solución de sus efectos.

Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos

El RDL 5/2009 autorizó a endeudarse, por un plazo de hasta seis años con dos de carencia, a las entidades locales que liquidasen el ejercicio 2008 con RTGG negativo -y a las que mantuviesen OVEPAP-, trasladando los efectos del desequilibrio a todo el periodo de la siguiente Corporación, con la doble finalidad de atender, de forma inmediata, los pagos pendientes y de facilitar el retorno a una situación de equilibrio presupuestario en el medio plazo.

Estas circunstancias se pusieron de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Fiscalización relativo al RDL 5/2009. En efecto, la mayoría de las entidades locales mantenían OVEPAP por cuantías que no representaban el total de las obligaciones vencidas a 31 de diciembre de 2008, situación tan sólo parcialmente reflejada en las cuentas generales. Por otra

¹³ El 27 de septiembre de 2011, con posterioridad a la promulgación del RDL 8/2011 objeto de esta fiscalización, se reformó el art. 135 de la Constitución Española (CE) para elevar al máximo nivel normativo del ordenamiento jurídico la garantía de la estabilidad presupuestaria (1. *“Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”*).

¹⁴ Art. 4.1 del RLEP-EL: *“Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad...”*.

parte, un numeroso grupo de entidades en difícil situación financiera no tenía asegurada la obtención de recursos suficientes en los ejercicios siguientes para poder cumplir con las obligaciones derivadas del endeudamiento a su vencimiento, por lo que, al ser requisito imprescindible, no pudieron acogerse a estas medidas, con el consiguiente perjuicio para sus acreedores.

En dicho Informe también se concluyó que los planes de saneamiento formulados por las entidades locales que suscribieron el endeudamiento del RDL 5/2009, con el fin de recuperar el equilibrio financiero y presupuestario y asegurar la capacidad de pago de sus compromisos, se formularon con objetivos de difícil cumplimiento en el marco de la situación existente. Las previsiones de ingresos no respondieron al criterio de prudencia exigido por el RDL y las valoraciones de las medidas adoptadas en la vertiente de los gastos no estaban amparadas con datos objetivos, cálculos oportunos o bases suficientemente coherentes. No se diferenciaron objetivos de cumplimiento en función de la diferente situación financiera de partida o de la cuantía del endeudamiento finalmente suscrito, de forma que resultaba de imposible cumplimiento obtener remanentes positivos desde el primer ejercicio, como se pretendía por el entonces Ministerio de Economía y Hacienda (MEH). La mayoría de las entidades locales acogidas al RDL 5/2009 no cerraron el ejercicio 2009 con remanente de tesorería ajustado con signo cero o positivo, y las que lo hicieron, en buena medida, fue a costa de no aflorar parte de su deuda ordinaria. Por tanto, la situación financiera real de las entidades locales era más deficitaria que la que se deducía de sus cuentas y, en la mayoría, el déficit financiero era superior en 2010 que en 2009, a pesar de haber dispuesto del endeudamiento especial habilitado por el RDL 5/2009, y estar en vigor el plan de saneamiento y otros planes específicos de reajuste presupuestario y financiero y las medidas de contención del déficit aprobadas mediante el RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Mediante la Ley 3/2004 se había incorporado al derecho español la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cinco años después, como se expone en el preámbulo de la Ley 15/2010, se consideró necesario adaptar la norma a los cambios producidos en el entorno económico como consecuencia de que *“los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual”*.

En la Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, se señalaba la necesidad de habilitar una *“nueva línea de crédito ICO-morosidad Entes Locales”* concediendo al Gobierno un plazo de 30 días para, a través del ICO, instrumentar *“una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y*

autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010. La línea de crédito se cancelará y satisfará, caso por caso, siempre que no haya sido amortizada con carácter previo, en un plazo concertado con posterioridad a la entrada en vigor de la futura reforma del sistema de financiación de los Entes Locales y será instrumentada con independencia a los recursos provenientes de la PTE y vinculada a las obligaciones reconocidas a los proveedores del sector privado”.

En 2010 no se habilitó ninguna línea de crédito de estas características y, mediante la Ley 39/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011 (LPGE-11), se modificó el contenido de dicho mandato.

Disposición adicional decimosexta de la Ley 39/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011

En la Disposición adicional decimosexta de la LPGE-11 se dio nueva redacción a la citada Disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010, con el siguiente contenido literal: *“el ICO, en su función de Agencia Financiera del Estado, continuará atendiendo las necesidades de financiación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales conforme a los criterios de riesgo económico, financiero y presupuestario propios de su actividad como entidad de crédito, estableciendo las garantías necesarias para la cobertura de las operaciones que pudieran ser financiadas por ICO; todo ello con absoluto respeto al principio de equilibrio financiero establecido en la Disposición Adicional Sexta del RDL 12/1995, de 28 de diciembre, [sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera]. Asimismo, las relaciones financieras entabladas entre el ICO y las citadas Administraciones Públicas deberán ser coherentes con el proceso de consolidación fiscal para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio plazo, conforme a los objetivos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011”.*

2.2. ÁMBITO, CONDICIONES Y REQUISITOS DEL ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO AUORIZADO POR EL REAL DECRETO-LEY 8/2011

Como se ha señalado, transcurridos dos años desde la anterior medida extraordinaria, el *Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa* (RDL 8/2011), en su Sección segunda del Capítulo II, reguló una nueva medida para conceder a las entidades locales la posibilidad de suscribir otras operaciones de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones comerciales.

Las operaciones de crédito formalizadas al amparo del RDL 8/2011 debían instrumentalizarse a través del ICO, mediante una línea financiera denominada *“ICO-EELL 2011”*, para que, atendiendo al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE)¹⁵, las entidades locales, sus organismos, sociedades y demás entidades dependientes integrantes del

¹⁵ Acuerdo adoptado en su reunión de 7 de julio de 2011.

inventario de entes del sector público pudieran acogerse a la misma para atender los pagos de facturas emitidas y que estuvieran pendientes de pago a empresas y autónomos al 30 de abril de 2011, correspondientes a obras, suministros y servicios prestados cuyas obligaciones estuviesen vencidas y fuesen líquidas y exigibles, estuviesen o no reconocidas presupuestariamente a 31 de diciembre de 2010.

El acceso al endeudamiento previsto en este RDL 8/2011 no precisaba de autorización administrativa, aunque se sujetaba a la aceptación por el ICO con las siguientes condiciones:

- *Importe susceptible de financiación:* el principal de las obligaciones reconocidas, vencidas líquidas y exigibles pendientes de pago; el principal de las vencidas líquidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio de 2010; o la suma de ambos.
- *Financiación máxima:* el 25% del importe anual de las entregas a cuenta de la PTE del año 2011, descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación del ejercicio 2008 y anteriores, minorado en la cuantía estimada de los intereses que la operación de crédito generaría durante los tres años de su duración y descontado, asimismo, el margen de intermediación para la entidad de crédito. Este límite operaba para el conjunto de cada entidad local con sus entidades dependientes.
- *Cancelación:* en un plazo no superior a 3 años, sin periodo de carencia.
- *Amortización:* anual, lineal y constante. Los préstamos, obligatoriamente, debían amortizarse por el método de anualidad constante con posibilidad de amortización anticipada, y debían quedar amortizados antes del 31 de diciembre de 2014, fecha límite otorgada por la CDGAE al ICO para tener cerrada la línea financiera.
- *Margen de intermediación para las entidades de crédito:* 0,50%.
- *Tipo de interés para las entidades locales:* 6,50%¹⁶.
- *Destino:* el producto de los préstamos podía utilizarse exclusivamente para cancelar deudas con acreedores que fuesen causa de la operación.
- *Pagos:* el ICO comunicaba la relación de facturas a las entidades de crédito y éstas abonaban directamente a cada acreedor el importe certificado, sin intervención de las entidades locales en la circulación monetaria de los pagos.
- *Prioridad en los pagos:* preferentemente los destinados a cancelar las deudas con autónomos y pequeñas y medianas empresas, considerando, asimismo, la antigüedad de las certificaciones o documentos acreditativos de la realización total o parcial de las prestaciones por parte los acreedores. No obstante, el acuerdo de la CDGAE señalaba que las relaciones de obligaciones que debían certificarse para ser atendidas con cargo a los préstamos tendrían “*preferencia de cancelación por antigüedad*”.

¹⁶ El tipo de interés se fijó por el ICO. El acuerdo de la CDGAE señalaba que se calcularía “*en base a Euribor a seis meses mas el diferencial del coste de captación de los recursos financieros del ICO, mas 0,50%*”.

- *Riesgo ICO*: nulo. El principal y los intereses de las operaciones se cubrieron con la retención a favor del ICO de las entregas a cuenta de las entidades locales en la PTE. Asimismo, el coste de intermediación de las entidades de crédito se repercutía en el tipo de interés y, comoquiera que en el cálculo del límite de la operación se descontaba este margen de intermediación, cualquier posible impago no podía superar las eventuales retenciones en la PTE de cada entidad local¹⁷. En el acuerdo de la CDGAE expresamente se indica que *“la normativa legal por la que se rige el ICO le obliga a asegurar su propio equilibrio financiero. Dado que el tipo de interés aplicado en esta línea de financiación no está bonificado, no consume partida presupuestaria”*.

Asimismo, para poder acudir a este endeudamiento era requisito necesario:

- Tener aprobada la liquidación del presupuesto de 2010¹⁸.
- Reconocer en el presupuesto de 2011 la totalidad de las OVEPAP atendidas con el crédito.
- Aprobar la solicitud por el Pleno de la Corporación, con la relación identificativa y detallada de las obligaciones pendientes de pago a satisfacer con la línea financiera.
- Disponer de informe favorable de la Intervención en relación con los requisitos exigidos en el RDL.
- Contar con informe de la Tesorería en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el art. 5.2 del RDL.

2.3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO

La línea financiera habilitada por el RDL 8/2011 favorecía especialmente a las entidades con mayores dificultades financieras, principalmente, a aquéllas que no accedieron al endeudamiento extraordinario previsto en el RDL 5/2009, entre otros, por dos motivos:

- a) No se vinculaba la obtención del préstamo a un plan de saneamiento, por lo que, a diferencia de las condiciones establecidas en el RDL 5/2009, las entidades no tenían una obligación inmediata de sujetarse a restricciones de gastos o de incrementar la presión fiscal que equilibrase los posibles déficit de tesorería.
- b) La operación no precisaba de autorización previa del MINHAP, sino que, una vez decidido acogerse a este endeudamiento, presentando la documentación exigible (la relación certificada de facturas a pagar con el producto del préstamo, básicamente), se obtenía la aceptación por el ICO, sin necesidad de valorar el posible riesgo de incumplimiento, ya que la operación estaba

¹⁷ Más adelante se comenta que el ICO mantiene un determinado saldo pendiente de cobro por no poder resarcirse de la totalidad de los impagos de los vencimientos de los créditos de algunas entidades locales.

¹⁸ No se restringió el acceso al endeudamiento extraordinario a las entidades que no tenían las cuentas generales de 2009 y anteriores aprobadas por el Pleno municipal y rendidas al Tribunal de Cuentas, lo que no fomentaba la necesaria transparencia en la gestión de las entidades locales.

plenamente garantizada en caso de impago. La aprobación del ICO se supeditaba a verificar que no se solicitaba mayor cuantía que la que imponían los límites de la PTE.

Se facilitaba, por tanto, el acceso a las entidades que tuvieran cerrada la obtención de financiación. El RDL 8/2011 estableció el máximo del endeudamiento, como se ha señalado, en el 25% del importe anual de las entregas a cuenta de la PTE para 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores. El endeudamiento que se contrajo en aplicación de esta medida no resultó suficiente para generar la liquidez necesaria en los proveedores que mantenían créditos ante las entidades locales, principalmente, en los autónomos y pymes, para los que resultaban más evidentes las dificultades derivadas de la demora en el cobro de las obligaciones con ellos contraídas. La cuantía máxima del crédito únicamente pudo alcanzar a una parte relativamente pequeña del volumen de deuda acumulada ante los acreedores¹⁹.

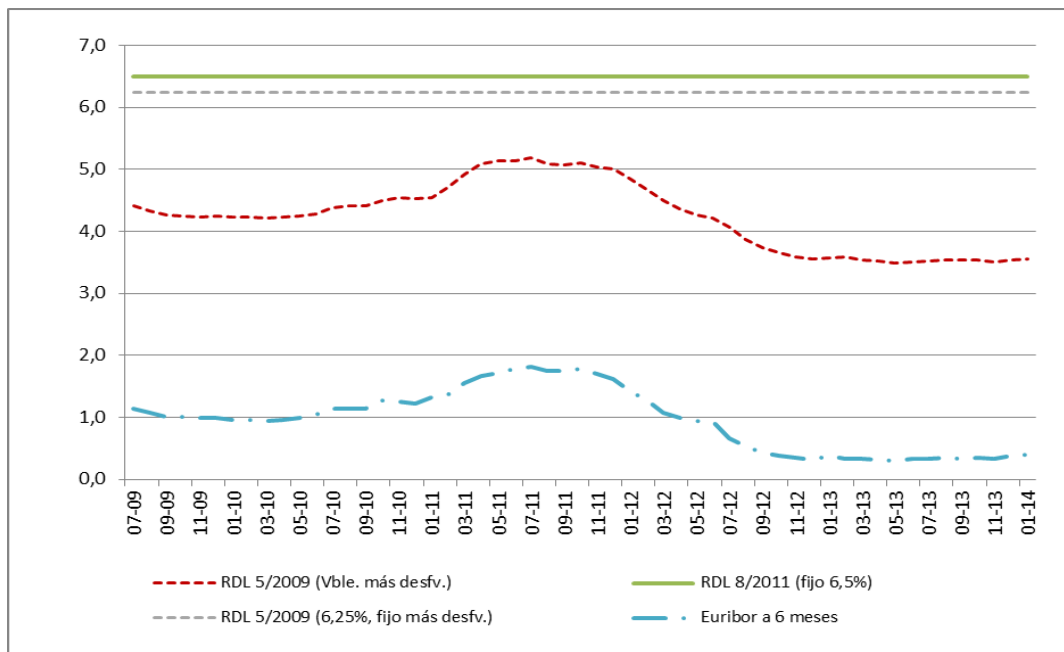
El acogimiento a la medida exigía cancelar la operación en un plazo de tres años, sin carencia, lo que contribuyó a solucionar ciertas tensiones de tesorería en el muy corto plazo, si bien exigía asumir compromisos de difícil satisfacción en el medio plazo, ya que, si las entidades no podían atender a los vencimientos de los préstamos, automáticamente verían reducidos sus ingresos por la retención de su PTE.

En cuanto a las condiciones de financiación, cabe destacar que el tipo de interés establecido del 6,5% fijo era elevado en relación con los que se aplicaron en el endeudamiento del RDL 5/2009. Este 6,5%, a finales de 2011 (periodo en que suscribieron los créditos del RDL 8/2011), suponía un diferencial respecto al euribor a 6 meses, indicado como referencia en el acuerdo de la CDGAE, de un 4,869%²⁰. Los préstamos suscritos al amparo del RDL 5/2009, a interés variable en condiciones más desfavorables, se formalizaron con un diferencial del 3,2% respecto del mismo euribor, en tanto que las entidades que lo suscribieron al interés fijo más desfavorable lo hicieron al 6,25%. En el Gráfico 1 se muestra la evolución de los tipos de interés en relación con los aplicados en las operaciones de ambos RDL:

¹⁹ Posteriormente se promulgó el RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, regulando un tercer bloque de medidas extraordinarias. En la exposición de motivos del RDL se indicaba que la grave situación de crisis económica generó una fuerte caída de la actividad económica y correlativamente una fuerte bajada en la recaudación de recursos por parte de las entidades locales que ocasionó retrasos acumulados en el pago de las obligaciones contraídas con sus proveedores, con la consiguiente incidencia negativa en la liquidez de las empresas, al seguir manteniéndose exigentes restricciones de acceso al crédito, lo que dificultaba la financiación de las empresas y su competitividad y hacía necesaria la adopción de nuevas medidas urgentes y de carácter extraordinario. El registro y contabilización de las operaciones derivadas de la aplicación del RDL 4/2012 fueron objeto del Informe de Fiscalización sobre los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013.

²⁰ Adviértase que desde abril hasta diciembre de 2011, el tipo de euribor a 6 meses fue el más elevado de los últimos meses, descendiendo paulatinamente a partir de enero de 2012.

Gráfico 1



La deuda financiera viva de todas las entidades locales controlada por la Central de Información de Riesgos de la DGCFCAL (CIR-Local) disminuyó de 2010 a 2011 en 16,61 millones de € (un 0,05%), lo que significa que las entidades no acogidas al RDL 8/2011, en su conjunto, minoraron su endeudamiento financiero aunque, como se puede observar en el Cuadro 1, esta reducción sólo se produjo entre los ayuntamientos pero no en las diputaciones, cabildos y consejos insulares.

Cuadro 1

| Grupo de entidades | En millones de € | | | |
|---|------------------|--|---------------|---------------|
| | 31-12-10 | 31-12-11 | Variación | Tv % |
| Diputaciones Provinciales y Forales. y Cabildos y Consejos Insulares | 6.358,00 | 6.732,27 | 374,27 | 5,89% |
| Ayuntamientos | 28.851,53 | 28.460,65 | -390,88 | -1,35% |
| Total deuda viva financiera | 35.209,53 | 35.192,92 | -16,61 | -0,05% |
| | | Variación | % | |
| | | Variación por endeudamiento RDL 8/2011 | 967,67 | |
| | | Variación neta por otras operaciones financieras | -984,28 | |
| | | Total incremento deuda viva financiera EE.LL. en 2011 | -16,61 | |

Tv: Tasa de variación

Las restricciones generales de acceso al endeudamiento financiero, unidas a la caída de los ingresos, generaron en las entidades locales un incremento de la deuda ordinaria y, consecuentemente, de la morosidad, cuyo impacto no se vio paliado de manera significativa con los efectos de las medidas establecidas en el RDL 8/2011.

Como se ha indicado, acudieron a este endeudamiento un total de 1.029 entidades, 1.025 ayuntamientos, las Diputaciones Provinciales de Cádiz y Ourense y los Consejos Insulares de Ibiza y Mallorca. La distribución por tipo de entidad se muestra en el Cuadro 2:

Cuadro 2

| Tipo de entidad | Nº | Importe (En €) |
|--------------------|--------------|-----------------------|
| Ayuntamientos | 1.025 | 940.086.107,93 |
| Diputaciones Prov. | 2 | 6.995.862,95 |
| Consejos Insulares | 2 | 20.585.969,71 |
| TOTAL | 1.029 | 967.667.940,59 |

El Cuadro de financiación conjunto, al ser idénticas las condiciones para todas las entidades acogidas, es el siguiente:

Cuadro 3

| Año | Capital vivo | Anualidad | Cuota amort. | Intereses | | | Capital pdte. |
|----------------|--------------|-----------|---------------|------------------|---------------|-------------|---------------|
| | | | | En millones de € | | | |
| | | | | Totales | ICO | Interm. | |
| 1 | 967,67 | 365,37 | 302,47 | 62,90 | 58,06 | 4,84 | 665,20 |
| 2 | 665,20 | 365,37 | 322,13 | 43,24 | 39,91 | 3,33 | 343,07 |
| 3 | 343,07 | 365,37 | 343,07 | 22,30 | 20,58 | 1,72 | 0,00 |
| TOTALES | | | 967,67 | 128,44 | 118,55 | 9,89 | |

El endeudamiento total suscrito por las entidades acogidas al RDL 8/2011 ha supuesto un coste total de 128,4 millones de € a las entidades locales, del cual 118,5 millones de € fue percibido por el ICO y 9,9 millones de € por las ocho entidades financieras colaboradoras en esta operación, cuya función consistió en gestionar el pago de 222.975 facturas a los acreedores de las entidades locales acogidas, lo que supuso un coste medio de 44,31 € por cada factura tramitada.

Los importes de las facturas atendidas con los préstamos suscritos en virtud del RDL 8/2011 no pueden clasificarse en función de si las obligaciones pendientes de pago estaban o no previamente reconocidas presupuestariamente, ya que no existía obligación de informar de esta situación, a diferencia de los préstamos suscritos al amparo del RDL 5/2009, para los que existía la obligación de comunicar detalladamente la referida cuestión al MEH (actualmente MINHAP).

La distribución por comunidades autónomas de los ayuntamientos que se acogieron al RDL 8/2011 se presenta en el siguiente Cuadro 4:

Cuadro 4

| Comunidad Autónoma | TOTALES | | Población | | | | | | | | | |
|------------------------|--------------|-------------------|------------|-------------------|---------------|-------------------|----------------|-------------------|-----------------|-------------------|----------|-------------------|
| | | | <=20.000 | | 20.001-50.000 | | 50.001-100.000 | | 100.001-500.000 | | >500.000 | |
| | nº | 10 ⁶ € | nº | 10 ⁶ € | nº | 10 ⁶ € | nº | 10 ⁶ € | nº | 10 ⁶ € | nº | 10 ⁶ € |
| Andalucía | 202 | 137,7 | 160 | 27,8 | 27 | 25,5 | 9 | 24,9 | 6 | 59,5 | | |
| Aragón | 35 | 52,4 | 32 | 2,2 | 2 | 2,0 | | | | | 1 | 48,3 |
| Canarias | 18 | 35,2 | 10 | 2,6 | 4 | 2,8 | 1 | 2,4 | 3 | 27,4 | | |
| Cantabria | 8 | 9,5 | 7 | 0,9 | | | | | 1 | 8,6 | | |
| Castilla y León | 80 | 26,0 | 71 | 5,9 | 3 | 3,2 | 4 | 7,2 | 2 | 9,7 | | |
| Castilla-La Mancha | 142 | 41,8 | 131 | 15,7 | 4 | 3,8 | 6 | 15,1 | 1 | 7,2 | | |
| Cataluña | 150 | 52,8 | 133 | 18,8 | 9 | 9,4 | 4 | 10,2 | 4 | 14,5 | | |
| Comunidad de Madrid | 64 | 362,6 | 44 | 8,4 | 6 | 6,3 | 7 | 17,3 | 6 | 44,0 | 1 | 286,6 |
| Comunidad Valenciana | 158 | 143,5 | 123 | 17,9 | 26 | 24,0 | 5 | 9,9 | 3 | 30,0 | 1 | 61,6 |
| Extremadura | 64 | 12,0 | 61 | 6,3 | 1 | 1,1 | 2 | 4,6 | | | | |
| Galicia | 43 | 13,6 | 37 | 7,0 | 5 | 4,1 | 1 | 2,5 | | | | |
| Illes Balears | 27 | 29,6 | 19 | 4,0 | 6 | 6,1 | 1 | 2,2 | 1 | 17,3 | | |
| La Rioja | 3 | 0,1 | 3 | 0,1 | | | | | | | | |
| Principado de Asturias | 16 | 3,4 | 16 | 3,4 | | | | | | | | |
| Región de Murcia | 15 | 19,9 | 9 | 3,6 | 4 | 4,3 | 1 | 3,3 | 1 | 8,6 | | |
| TOTALES | 1.025 | 940,1 | 856 | 124,6 | 97 | 92,4 | 41 | 99,7 | 28 | 227,0 | 3 | 396,5 |

Al igual que ocurriera con el endeudamiento extraordinario al amparo del RDL 5/2009, el Ayuntamiento de Madrid fue el que mayor cuantía suscribió en los préstamos habilitados al amparo del RDL 8/2011 (286,6 millones de €, el 30% del total de la línea financiera).

La mayoría de las facturas atendidas estaban fechadas en los años 2010 y 2011, aunque también se pagaron 3.373 facturas, por una cuantía de 7,1 millones de €, de fecha anterior a 2006, esto es, con más de seis años de antigüedad, la mayoría de ayuntamientos de Andalucía. En el Cuadro 5 se muestra la distribución de las facturas pagadas en función de la fecha de la factura:

| Cuadro 5 | | |
|--------------|----------------|---------------|
| | nº fras. | millones de € |
| <2006 | 3.373 | 7,12 |
| 2006 | 2.201 | 6,08 |
| 2007 | 5.111 | 16,52 |
| 2008 | 10.205 | 27,70 |
| 2009 | 27.357 | 87,12 |
| 2010 | 81.818 | 468,97 |
| 2011 | 92.910 | 354,16 |
| TOTAL | 222.975 | 967,67 |

Como se ha indicado, de conformidad con la cláusula expositiva IV del contrato modelo²¹, el ICO recababa de las entidades locales la siguiente documentación:

²¹ El ICO preparó un modelo de contrato de préstamo tipo regulador de las operaciones a formalizar al amparo del RDL 8/2011, al que se adhirieron todas las entidades locales que se acogieron a la medida.

- a) Certificación del Secretario de la entidad local relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en el RDL 8/2011.
- b) Acuerdo del Pleno de la entidad local aprobando la financiación objeto del préstamo, que incluía:
 - La relación identificativa de los documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago.
 - La exposición de los criterios adoptados por la entidad local para el cumplimiento del orden de prelación del art. 5.2 del RDL 8/2011.
- c) Informe favorable de la Intervención
- d) Informe de la Tesorería en relación con el cumplimiento del orden de prelación.

El ICO, para aprobar cada operación de préstamo, comprobaba la existencia de la documentación referida, no habiéndose advertido por este Tribunal excepción alguna a este respecto.

Tales comprobaciones tenían por objeto conocer si la solicitud se realizaba por el órgano correspondiente, si en los informes se planteaban restricciones o limitaciones de tipo económico o financiero y, principalmente, que la solicitud no excedía del límite en la PTE. En este sentido, el ICO rechazó las solicitudes de cinco ayuntamientos (Los Barrios, Cádiz; Cabezamesada, Toledo; Vimianzo, A Coruña; Silleda, Pontevedra; y Teverga, Principado de Asturias) por presentarse con informes desfavorables o salvedades de la Intervención y/o Tesorería o advertir alguna situación dudosa en relación con la deuda de algún acreedor.

La condición establecida en el art. 5.2 del RDL 8/2011 disponía que la línea financiera se diseñaría de forma que posibilitara *“preferentemente la cancelación de las deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las certificaciones”* o documentos que acreditaran la realización total o parcial del contrato. Este criterio para determinar el orden de los pagos difería, al menos en parte, del criterio general establecido en el art. 65 del RD 500/1990²² que determina que la expedición de órdenes pago se acomodaría al plan de disposición de fondos, el cual *“considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la tesorería de la entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores”*.

Esta circunstancia produjo algunas dudas en las entidades locales sobre cuál debía ser el criterio a aplicar ya que, por una parte se rompía el principio de caja única al determinarse que los fondos obtenidos con estos préstamos no podían aplicarse a cancelar cualquier clase de obligación sino, específicamente, a las determinadas en el ámbito objetivo de aplicación del RDL 8/2011, y, por otra parte, tenía que considerarse un primer grupo preferencial que excluiría a las empresas grandes, por muy elevada y antigua que pudieran ser las deudas contraídas con ellas si existían deudas más

²² RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

recientes con autónomos y pequeñas y medianas empresas²³. El ICO estimó que la referencia que se efectuaba en el RDL 8/2011 a la cancelación preferente de deudas de autónomos y pequeñas y medianas empresas frente a las de empresas más grandes era una recomendación que no obligaba estrictamente a un cumplimiento rígido y advirtió en su página web que quedaría a criterio de las entidades locales el seguir esta recomendación, por lo que no consta que, en ningún caso, el ICO rechazase solicitud alguna por una interpretación excesivamente laxa de esta condición prevista en el RDL 8/2011.

Según la información recabada se abonaron facturas a 11.995 autónomos y a 26.343 empresas. No consta si los pagos de las entidades se han dirigido a atender preferentemente deudas con los empresarios más pequeños. El 19,5% de la cuantía total de la línea financiera se satisfizo a diez grandes empresas o a uniones temporales de empresas.

Estos proveedores, principalmente concesionarios de servicios esenciales municipales (retirada y tratamiento de residuos sólidos y mantenimiento de alumbrado público) y gestoras de grandes obras municipales, mantenían elevadas deudas pendientes de cobro con los principales ayuntamientos. De hecho, el 90% de la deuda atendida con los préstamos del RDL 8/2011 a estas empresas estaba concentrada en 15 ayuntamientos²⁴.

Se han seleccionado en esta fiscalización 1.148 facturas de las 64 entidades locales específicamente fiscalizadas que suscribieron crédito al amparo del RDL 8/2011 por una cuantía total de 291,8 millones de € (el 30% del importe total). En los diferentes epígrafes del subapartado 2.6 “Seguimiento de la efectividad de las medidas recogidas en el RDL 8/2011 en las entidades específicamente fiscalizadas” se señalan, para cada una de ellas, las circunstancias advertidas, cuyo resumen es el siguiente:

- a) Se incluyeron facturas por una cuantía total de 41 millones de € (14% de la muestra) que se encontraban endosadas, por lo que el pago no se realizó a los proveedores que habían prestado los servicios a las entidades locales, sino a las entidades bancarias que habían anticipado los recursos financieros a los empresarios y, consecuentemente, tenían cedido el derecho de cobro. Es decir, parte de los fondos de la línea financiera habilitada mediante el RDL 8/2011 no se aplicó a atender directamente las deudas con los empresarios, puesto que, al haber tenido acceso al mercado financiero, ya habían obtenido la liquidez correspondiente.

²³ Como ya se ha señalado anteriormente, el producto de este endeudamiento únicamente podía destinarse al pago de obligaciones de proveedores con los que se tuvieran obligaciones vencidas líquidas y exigibles a 30 de abril de 2011, lo que impedía utilizar este recurso para el pago de otras obligaciones -incluso de mayor prioridad conforme con el criterio general- tales como las mantenidas con el personal o con perceptores de subvenciones o transferencias a organismos o empresas participadas.

²⁴ Esta misma circunstancia queda reflejada en la conclusión 9ª del Informe de Fiscalización sobre los “Gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 23 de diciembre de 2013, se señala que “se produjo una importante concentración del importe del Fondo [habilitado por el RDL 4/2012 para la financiación de los pagos a proveedores] en un número muy reducido de proveedores, siendo las mayores beneficiarias 10 grandes empresas que recibieron el 25% del total abonado con cargo al Fondo [...], dos de estas empresas tenían como objeto social la recogida de residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria [...]”

En efecto, el objetivo de esta medida, tal y como se recoge en la exposición de motivos del RDL 8/2011, era dotar de liquidez a las entidades locales para atender sus deudas comerciales, permitiendo que la línea financiera se instrumentalizase de modo que “*permitiera que entidades financieras colaboradoras satisfagan directamente a los proveedores las deudas pendientes de pago...*”; sin embargo, en el art. 5.2 se señala que “*la línea financiera se diseñará de forma que se posibilite preferentemente la cancelación de las deudas...*”, lo que, en su tenor literal no excluía las facturas endosadas. De hecho, una parte de las entidades locales presentaron las relaciones de facturas al ICO con indicación de que el perceptor no sería el proveedor, sino la entidad financiera endosataria del derecho pendiente de cobro. En estos casos, el pago de la factura no supuso directamente mejorar la liquidez de los empresarios. En otros casos, en las relaciones se incluía directamente el nombre y cuenta del endosatario, por lo que el emisor de la factura no coincide con el cobrador de la misma.

- b) En un caso se comunicaron al ICO unas fechas de las facturas no coincidentes con las de las propias facturas, que, afectaban a operaciones comerciales realizadas o finalizadas fuera del ámbito temporal previsto en el RDL 8/2011.
- c) Existían errores en los importes pagados que, en algunos casos, no se correspondían con el neto de la factura. En los casos detectados en los que el importe pagado superaba el neto de la factura (por ej., por no considerar retenciones de IRPF o por haberse cometido una errata en la introducción de los datos), el exceso se ha aplicado a cancelar deudas de otras facturas posteriores pendientes de pago con el mismo proveedor, por lo que no se produjo daño a la hacienda municipal.
- d) Se efectuaron pagos a empresas concesionarias por la aplicación de cláusulas adicionales a las generales, por nivelación del equilibrio financiero de la concesión o por aportación de ayudas de carácter social a fin de mantener un nivel de precios del servicio. Estos pagos se incluían en el ámbito subjetivo del RDL 8/2011, haciendo una interpretación amplia y contextual del “concepto de prestación de servicios”.
- e) En algunos casos se incluyeron facturas emitidas por empresas dependientes de la entidad local, con lo que la financiación no se destinó a facilitar la liquidez de los proveedores, sino a sanear la tesorería de la entidad dependiente.
- f) Se produjeron errores que derivaron, en ciertos supuestos, en la amortización anticipada de parte del crédito por erratas en los números de las cuentas corrientes o por ser ilegibles.

2.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO: REFERENCIA GENERAL A LOS IMPAGOS POR LAS ENTIDADES LOCALES A LOS VENCIMIENTOS

La principal obligación directa derivada de la suscripción de las operaciones de crédito consistía en atender las deudas a su vencimiento. No obstante, como se expone en el Cuadro 6, 373 entidades de las 1.029, es decir el 36%, no atendieron las cuotas a su vencimiento, por lo que el ICO, en

aplicación del art. 12 del RDL 8/2011, notificó al MEH las cantidades impagadas a fin de que efectuara a su favor las correspondientes retenciones de la PTE de cada una de ellas. En 171 casos se retuvo en su totalidad la cantidad no satisfecha, pero de las restantes 202 entidades no se había podido recuperar, a 31 de diciembre de 2013, la totalidad de la deuda vencida no atendida, quedando pendientes 20 millones de €, a pesar de estar garantizadas²⁵, como consecuencia de que tenían comprometida su PTE -en todo o en parte- con otras retenciones instadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social por impago de deudas tributarias o de cuotas sociales. Ni el RDL 8/2011 ni el contrato de préstamo preveían intereses de demora u otras penalizaciones para las entidades locales incumplidoras.

Cuadro 6

| | Millones de € | | | | |
|-----------------|----------------|----------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| | Nº ent. | Endeudamiento | Impagado | Ret. PTE | Pendiente |
| 100% recuperado | 171 | 96,2 | 16,2 | 16,2 | 0,0 |
| Recuperado | 158 | 73,5 | 32,4 | 14,5 | 17,9 |
| No recuperado | 44 | 6,3 | 2,1 | 0,0 | 2,1 |
| TOTAL | 373 | 176,0 | 50,7 | 30,7 | 20,0 |

Las entidades con deuda vencida superior a 300.000 € pendiente de pago a 31 de enero de 2014 por los préstamos suscritos al amparo del RDL 8/2011 eran las siguientes²⁶:

²⁵ Los posibles impagos estaban plenamente garantizados, como consecuencia de que las retenciones a practicar por el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda podían extenderse, si fuera necesario, a los ejercicios siguientes al periodo de vigencia de la línea financiera (art. 13 del RDL 8/2011).

²⁶ En el Anexo 3 se relacionan todas las entidades que mantenían deuda vencida pendiente de pago al ICO a 31 de enero de 2014.

Cuadro 7

| AYUNTAMIENTO DIPUTACIÓN PROV. | PROVINCIA | CCAA | En € | | |
|----------------------------------|-----------|--------------------|--|--------------------------------------|-------------------------------|
| | | | DEUDA NO PAGADA A SU VENCIMIENTO | PAGADO POR RETENCIÓN EN LA PTE | DEUDA VENCIDA PENDIENTE |
| Jerez de La Frontera | Cádiz | Andalucía | 5.523.319,02 | 1.064.937,94 | 4.458.381,08 |
| Parla | Madrid | Com. de Madrid | 2.242.357,35 | 45.960,23 | 2.196.397,12 |
| Jaén | Jaén | Andalucía | 3.828.502,78 | 1.887.811,72 | 1.940.691,06 |
| Puerto Real | Cádiz | Andalucía | 1.214.020,79 | 607.010,40 | 607.010,39 |
| Dip. Prov. Cádiz | Cádiz | Andalucía | 803.180,84 | 205.137,02 | 598.043,82 |
| Barbate | Cádiz | Andalucía | 606.921,81 | 14.413,47 | 592.508,34 |
| Motril | Granada | Andalucía | 1.794.519,76 | 1.403.962,67 | 390.557,09 |
| Lepe | Huelva | Andalucía | 748.014,06 | 374.007,03 | 374.007,03 |
| Villarrobledo | Albacete | Castilla-La Mancha | 372.059,98 | 0 | 372.059,98 |
| Ciudadella de Menorca | Baleares | Illes Balears | 395.479,79 | 54.610,18 | 340.869,61 |
| Écija | Sevilla | Andalucía | 328.175,56 | 0 | 328.175,56 |
| Manilva | Málaga | Andalucía | 331.093,76 | 6.322,58 | 324.771,18 |
| Villamartín | Cádiz | Andalucía | 334.566,25 | 23.839,41 | 310.726,84 |
| TOTALES | | | 18.522.211,75 | 5.688.012,65 | 12.834.199,10 |

El 64% de la deuda vencida pendiente de pago al ICO se concentraba en estas 13 entidades locales (el 6% de las 202 que mantenían saldos impagados).

Por otra parte, los Ayuntamientos de Cáceres, Córdoba y Telde no incorporaron la operación suscrita al amparo del RDL 8/2011 a la CIR-Local, incumpliendo el art. 10 del citado RDL 8/2011.

La información específica sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción de las operaciones de crédito relativa a las entidades de la muestra se incluye en los puntos correspondientes del Apartado 2.6.

2.5. EFICACIA DE LA MEDIDA EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE DEUDAS VENCIDAS Y SU EFECTO SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, se estableció que el plazo de pago de los compromisos con terceros para las Administraciones Públicas era, a falta de pacto entre las partes, de 30 días. No obstante, la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la anterior, introdujo la disposición transitoria octava en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la que se fijó un periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2013, estableciendo un plazo máximo para el pago de 55, 50 y 40 días para los contratos que se formalizasen en 2010, 2011 y 2012, respectivamente, a contar desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acreditasen la realización total o parcial del contrato. Estos plazos son más cortos que los fijados para las operaciones comerciales en general, de 60 días a partir de enero de 2013 con unos periodos transitorios de 85, 75 y 60 días en 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

Dos causas dificultaron la realización de un análisis más preciso de la morosidad efectiva en las entidades locales:

1º. Hasta que se implantó el registro de facturas regulado en el art. 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad²⁷, era práctica generalizada en las entidades locales remitir directamente las facturas de los proveedores a los servicios contratantes para su supervisión, sin conocimiento de su existencia en las Intervenciones y Tesorerías hasta que los servicios otorgaban su conformidad y las trasladaban a los efectos de reconocimiento y pago. En ocasiones, la diferencia de fechas era significativa. Este registro no se implantó de manera inmediata, si bien las Intervenciones fueron introduciendo sistemas para dar cumplimiento a los controles que, asimismo, establecía el art. 5 de la Ley 15/2010²⁸. A pesar de ser obligatorio el mantenimiento del registro de facturas desde 2010, el auténtico esfuerzo para la implantación de este control se introdujo en el ordenamiento con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público²⁹, que reguló los efectos jurídicos derivados de la anotación en el registro para las

²⁷ Art. 5 de la Ley 15/2010: “1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. 2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.”

²⁸ Art. 5 de la Ley 15/2010: “3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente. 4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”

²⁹ En la exposición de motivos de la Ley 25/2013, se señala que “uno de los elementos clave para mejorar la competitividad de las empresas consiste en reducir la morosidad de las Administraciones Públicas, ya que esto permitirá reducir sus necesidades de financiación y evitar los efectos negativos que ello genera sobre el empleo y su propia supervivencia. Con este objetivo el informe de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas contiene varias propuestas de reformas estructurales para erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas. Esta Ley es una de estas reformas estructurales que impulsa el uso de la factura electrónica y crea el registro contable, lo que permitirá agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes. [...] con el objetivo de seguir avanzando en un mejor control del gasto público, la presente Ley pone en marcha [...] la creación de un registro contable de facturas gestionado por el órgano o unidad que tenga atribuida la función contable; la regulación de un nuevo procedimiento de tramitación de facturas, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014, que mejorará el seguimiento de las mismas, y el fortalecimiento de los órganos de control interno al otorgarles la facultad de poder acceder a la documentación contable en cualquier momento”.

administraciones públicas y, especialmente, para los proveedores. La disposición adicional segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el art. 27.dos del RDL 8/2011, permitía que *“la incorporación a soporte informático de los registros [fuese] efectiva atendiendo al grado de desarrollo de los medios técnicos de que dispongan”*.

2º. Un bajo índice de presentación de los informes de morosidad al Ministerio (MEH y, posteriormente, MINHAP) por parte de los ayuntamientos que acudieron al RDL 8/2011, como se observa en el siguiente Cuadro 8.

La remisión no se hacía cumpliendo los plazos previstos, sino con retraso. Aun así, el MEH ha informado que, de las 1.029 entidades que se acogieron al RDL 8/2011, se ha ido paulatinamente incrementando el número de las que presentan los informes de morosidad, pasando del 12% al final del primer trimestre de 2010, al 64% al final de 2012. Es significativo que el 36% de las entidades acogidas al RDL 8/2011 no hayan presentado esta información al MINHAP.

Cuadro 8

Informes presentados

| Año | Trim. | Núm | % s/ tot |
|------------|--------------|------------|-----------------|
| 2010 | 1º | 119 | 12% |
| 2010 | 2º | 119 | 12% |
| 2010 | 3º | 140 | 14% |
| 2010 | 4º | 148 | 14% |
| 2011 | 1º | 342 | 33% |
| 2011 | 2º | 355 | 34% |
| 2011 | 3º | 373 | 36% |
| 2011 | 4º | 416 | 40% |
| 2012 | 1º | 619 | 60% |
| 2012 | 2º | 623 | 61% |
| 2012 | 3º | 628 | 61% |
| 2012 | 4º | 656 | 64% |

Las entidades locales, superaron, de manera generalizada, de forma muy amplia los plazos establecidos, tanto antes como después de las medidas extraordinarias de 2011, para facilitar el pago a los proveedores.

A pesar del endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, del análisis de los estados financieros e informes de morosidad de las entidades de la muestra se ha observado que el volumen de deudas ante proveedores y acreedores no ha descendido en 2011³⁰.

Las dificultades de las entidades locales acogidas al RDL 8/2011 para atender las obligaciones con los proveedores continuaron, ya que, al año inmediatamente siguiente al endeudamiento especial amparado por el RDL 4/2012, de los 1.025 ayuntamientos que se acogieron al RDL 8/2011, por 949 millones de €, 986 se acogieron también al RDL 4/2012, por 6.622,8 millones de €. Estos datos

³⁰ En el apartado 2.6 *“Seguimiento de la efectividad de las medidas recogidas en el RDL 8/2011”*, se expone la evolución de la situación financiera de las entidades específicamente fiscalizadas.

reflejan las dificultades financieras de las entidades locales no obstante la medida del RDL 8/2011, habiéndose reducido muy escasamente los índices de obligaciones pendientes de pago y no habiéndose reequilibrado la situación deficitaria de las entidades locales vistas en su conjunto.

Resulta de interés mencionar que, con posterioridad al RDL 8/2011, el MINHAP puso en marcha, en 2014, un *“Plan para la erradicación de la morosidad”*, que tiene como objetivo general, reducir la morosidad del sector público y, como objetivos particulares los siguientes: financiar el stock de facturas pendientes de pago, evitar el gasto no contabilizado ni registrado, garantizar el cumplimiento de los plazos en el pago a proveedores, y publicar el periodo medio de pago por transparencia y control.

Los resultados específicos del análisis de la eficacia de las medidas recogidas en el RDL 8/2011 en relación con la reducción de deudas vencidas y su efecto sobre la estabilidad presupuestaria, respecto a las entidades de la muestra, se recogen en el apartado 2.6.

2.6. SEGUIMIENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL RDL 8/2011 EN LAS ENTIDADES LOCALES ESPECÍFICAMENTE FISCALIZADAS

En este subepígrafe se exponen detalladamente los resultados del análisis realizado a 34 de las 74 entidades locales específicamente fiscalizadas, por ser las que presentan los indicadores más significativos tras el endeudamiento especial suscrito al amparo del RDL 8/2011 o en las que se han advertido anomalías en la aplicación del referido RDL.

Los apartados que se integran en este subepígrafe, cada uno de ellos relativos a una entidad local concreta, ofrecen, bajo una estructura común, información sobre la efectividad de los préstamos suscritos en orden a mejorar su situación financiera³¹. Así, se presentan las anomalías o incidencias advertidas en los pagos realizados con los préstamos, los incumplimientos al atender los vencimientos de las cuotas y las retenciones efectuadas de su PTE, un análisis de la situación financiera a corto plazo comparativa al cierre de 2010 y 2011 -ejercicios inmediato anterior y posterior a la promulgación del RDL 8/2011-, un examen de la evolución de la estabilidad presupuestaria y de la morosidad en el pago de las obligaciones comerciales y el incremento de la deuda financiera como consecuencia de la reconversión de la deuda comercial en deuda a largo plazo, incluyendo los datos disponibles hasta fin de 2012, entre ellos los relativos a las actuaciones de las entidades locales resultantes de las medidas extraordinarias contempladas en el RDL 4/2012, para que se pueda evaluar con mayor rigor el alcance de la efectividad de las medidas adoptadas en 2011. Finalmente, y para informar del grado de cumplimiento de los principales instrumentos de gestión y control de las finanzas de la entidad local, se exponen las fechas de aprobación del presupuesto, de la liquidación de éste, de la cuenta general y de rendición de la misma.

³¹ Se ha seguido en este Informe un modelo de exposición similar al del Informe de fiscalización relativo al RDL 5/2009, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de noviembre de 2012.

A fin de permitir el seguimiento de la efectividad del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 8/2011, en el Anexo 4 se recogen los principales datos de la situación financiera de las otras 40 entidades locales específicamente fiscalizadas³².

Uno de los análisis especialmente realizados a las 74 entidades específicamente fiscalizadas ha sido conocer el saldo de la cuenta 413 *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”*. No todas las entidades han contabilizado todas estas operaciones, en ocasiones, por desconocimiento en las Intervenciones del gasto efectivamente comprometido por algunos servicios municipales. Este defecto se ha constatado en algunas entidades que han declarado en los informes de morosidad tener un saldo de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto superior al consignado en la correspondiente cuenta anual. En sentido inverso, algunas entidades han señalado tener pendientes de aplicar a presupuesto saldos de relativa importancia cuantitativa, los cuales, a tenor de la normativa vigente, no se incluyen en el cálculo del remanente de tesorería. Para conocer la situación financiera efectiva a corto plazo, en los análisis realizados se han considerado estas obligaciones.

Asimismo, se ha tenido en cuenta para valorar el realizable a corto plazo, la provisión realizada para cubrir los derechos pendientes de difícil cobro, poniéndose de manifiesto la aplicación de criterios muy dispares entre unas y otras entidades locales, con efectos sobre el saldo final del RTGG. En este sentido, este Tribunal de Cuentas ya manifestó en un anterior Informe de fiscalización³³ que, a diferencia de las consecuencias en el ámbito mercantil y en la contabilidad financiera, en el ámbito presupuestario la provisión que se consigna en el RTGG tiene como función compensar los derechos que no se van a recaudar a corto plazo, a fin de evitar, en caso de resultar con signo positivo, que derechos no materializados puedan ser utilizados como fuente financiera de modificaciones de crédito en el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente (art. 104.2 del RD 500/1990) y, en caso de resultar con signo negativo, que las medidas que se adopten para reequilibrar la situación financiera partan de una cifra lo más prudente y ajustada posible, ya que la falta de la suficiente provisión produciría un saldo menos deficitario que el efectivo y, en consecuencia, las medidas a adoptar serían insuficientes para poder reequilibrar correctamente la situación presupuestaria³⁴. En este mismo criterio de prudencia se inspira el principio de estabilidad

³² Ayuntamientos de Alboraya (Valencia), Albox (Almería), Arganda del Rey (Madrid), Benalmádena (Málaga), Burjassot (Valencia), Cerdanyola del Vallés (Barcelona), Chipiona (Cádiz), Collbató (Barcelona), Colmenar de Oreja (Madrid), Coslada (Madrid), Estepona (Málaga), Finestrat (Alicante), Fuenmayor (La Rioja), Guadalajara, La Muela (Zaragoza), Las Palmas de Gran Canaria, León, Llanera (Asturias), Lleida, Llerena (Badajoz), Lorquí (Murcia), Los Barrios (Cádiz), Martos (Jaén), Mollet del Vallés (Barcelona), Moreleja de En medio (Madrid), Navalcamero (Madrid), Navalvillar de Ibor (Cáceres), San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), San Vicenç de Castellet (Barcelona), Soria, Terrassa (Barcelona), Tineo (Asturias), Toledo, Valdemoro (Madrid), Verdú (Lleida); Diputaciones Provinciales de Cádiz y Ourense; Cabildo Insular de Tenerife; Consell Insular de Ibiza y Mallorca.

³³ Informe de fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores.

³⁴ Posteriormente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo un nuevo artículo 193bis en el TRLHL que determina los criterios mínimos para la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

presupuestaria, al determinarse la necesidad o capacidad de financiación en función de los criterios de contabilidad nacional, que impiden que computen recursos no materializados.

La existencia de RTGG ajustados con saldos negativos al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se debió a la acumulación de resultados negativos a lo largo de diversos ejercicios sin que algunas entidades locales hubieran aprobado los correspondientes presupuestos en términos de nivelación efectiva y, sobre todo, sin que se adoptaran las decisiones oportunas con carácter inmediato en el momento en el que comenzó a observarse el desequilibrio; en ocasiones, ni siquiera se ejecutaron los presupuestos con la prudencia y mesura exigibles que, si bien no hubieran podido compensar el déficit en su totalidad, al menos hubiesen evitado su incremento. La existencia de un déficit no compensado a tiempo fue provocando importantes dificultades para atender los pagos de obligaciones firmes, vencidas y exigibles, y generando un problema estructural de difícil solución con los mecanismos previstos en el art. 193 del TRLHL para poder atender los servicios esenciales municipales y, al mismo tiempo, compaginar la cobertura del déficit y cumplir con el objetivo de estabilidad.

Asimismo, debe señalarse que el cálculo de la morosidad, cuyos informes han de elaborarse y remitirse trimestralmente al MINHAP de conformidad con la Ley 15/2010, ha de realizarse sobre las operaciones comerciales relativas a compras corrientes de bienes y servicios e inversiones, por lo que quedan fuera de los análisis las operaciones que son consecuencia de relaciones estatutarias, de personal o de la potestad expropiatoria, así como las que se producen entre distintas entidades del sector público.

2.6.1. Ayuntamiento de Albacete

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 7.232.332,65 €, formalizado mediante una operación de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario con arreglo del RDL 5/2009.

El importe obtenido en el marco del RDL 8/2011 se utilizó para pagar 1.270 facturas de 398 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un solo proveedor de 2.872.690,52 € y, la más antigua, de 510 €, correspondía a marzo de 2001; no obstante, se devolvieron anticipadamente 7.408,42 € por incidencias en la información disponible en Tesorería³⁵.

Las primeras cuotas de los préstamos, por 5.461.506,16 € (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, se solicitaron al Ayuntamiento de Albacete 17 para verificar los pagos. En dos casos, no se aportaron facturas

³⁵ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

sino, respectivamente, una certificación de obra por valor de 657.519,85 € y una revisión de precios por 60.574,60 €.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 9

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 46.823.833,23 | 46.659.592,89 |
| Fondos líquidos | 10.267.906,36 | 5.745.969,98 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 36.555.926,87 | 40.913.622,91 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 18.177.337,46 | 21.810.546,48 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 17.298.225,59 | 16.236.699,93 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 5.929.353,50 | 6.554.793,91 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -4.848.989,68 | -3.688.417,41 |
| II. EXIGIBLE (-) | 72.744.065,73 | 72.633.694,32 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 43.601.529,57 | 46.707.922,37 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 1.120.342,91 | 4.158.488,05 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 11.096.819,37 | 13.242.637,73 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 16.385.765,41 | 7.919.471,40 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 539.608,47 | 605.174,77 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -162.982,43 | -48.640,86 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -332.105,49 | -411.162,31 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 169.123,06 | 362.521,45 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -26.083.214,93 | -26.022.742,29 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento, que se mantuvo en un nivel similar en ambos ejercicios, con mayores dificultades para hacer frente a las obligaciones pendientes a fin de 2011 que a fin de 2010, al descender los fondos líquidos y aumentar los derechos pendientes de cobro.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 16,2 millones de €, presentaban una provisión de 3,7 millones de € que cubría el 23%.

La Intervención no calculó el cumplimiento de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en el RLEP-EL, ya que no la determinó de forma consolidada con las entidades dependientes y no realizó los ajustes exigibles para fijar la necesidad de financiación con los criterios SEC-95. Además, la Intervención no realizó sus cálculos partiendo de los capítulos de ingresos no financieros (del 1 al 7) sino de los capítulos de operaciones financieras (capítulos 8 y 9), lo que dio como resultado una cifra incorrecta. Así, el Interventor señaló que 2010 se cerró con una capacidad de financiación no financiera de 2.828.481,19 € y 2011 con una necesidad de

financiación no financiera de 2.997.107,68 €, sin embargo, de las liquidaciones presupuestarias, cuyo resumen se expone en el Cuadro siguiente, se pone de manifiesto que, sin los ajustes de contabilidad nacional, ambos ejercicios tuvieron necesidad de financiación de 18.441.682,57 € y 6.606.947,44 €:

| Liquidación presupuesto ejercicio 2010 | | | | En € |
|--|----------------|----------------|-----------------------|------|
| | Ingresos | Gastos | Diferencia | |
| Capítulos 1-7 | 152.339.708,02 | 170.781.390,59 | -18.441.682,57 | |
| Capítulos 8-9 | 0,00 | 2.828.481,19 | -2.828.481,19 | |
| TOTAL | 152.339.708,02 | 173.609.871,78 | -21.270.163,76 | |

| Liquidación presupuesto ejercicio 2011 | | | |
|--|----------------|----------------|----------------------|
| | Ingresos | Gastos | Diferencia |
| Caps 1-7 | 132.964.276,58 | 139.571.224,02 | -6.606.947,44 |
| Caps 8-9 | 7.232.332,65 | 4.235.224,97 | 2.997.107,68 |
| TOTAL | 140.196.609,23 | 143.806.448,99 | -3.609.839,76 |

Ambos déficit suponían la falta de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, lo que hubiera determinado la obligación de elaborar planes económico-financieros de reequilibrio.

La evolución de la situación financiera también puede observarse en los informes de morosidad que el Ayuntamiento elaboró en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que se resumen en el siguiente Cuadro:

| Plazos medios e importes | Unidad | 2010 | | 2011 | | | | 2012 | |
|-------------------------------------|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| | | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida op.pdtes. rec. | días | 90 | 115 | 95 | 112 | 98 | 0 | 110 | 0 |
| Importe pdte. reconocimiento | mill. € | 0,04 | 0,007 | 0,53 | 0,1 | 0,03 | 0 | 0,6 | 0 |
| PMPP: Pº medio vida pdte. pago | días | 139 | 145 | 172 | 192 | 216 | 123 | 335 | 68 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 27,63 | 35,97 | 25,69 | 25,27 | 31,35 | 31,93 | 35,18 | 5,89 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 139 | 145 | 170 | 205 | 214 | 301 | 191 | 245 |

PMOPR: *Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones*

PMP: *Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre*

PMPP: *Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre*

0

El importe pendiente de pago aumentó hasta el cuarto trimestre de 2011, incluso después de suscribir el endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011. Únicamente disminuyó en el segundo trimestre de 2012, tras endeudarse al amparo del RDL 4/2012 por 32.656.734,75 €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 70,8 | 78,4 | 104,4 |

Como consecuencia de las medidas previstas en el RDL 4/2012, la deuda viva total a finales de 2012 aumentó hasta los 104,4 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 81% del presupuesto total del ingresos y el 83% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas³⁶:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Presupuesto | 21-06-2010 | Prorrogado | 30-08-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 21-03-2011 | 18-02-2012 | 20-02-2013 |
| Cuenta general | 29-12-2011 | 27-09-2012 | 25-07-2013 |
| Rendición cuenta general | 24-01-2012 | 20-12-2012 | 17-10-2013 |

Ninguno de los ejercicios comenzó con presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes a 2010 y 2012 con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. No se aprobó presupuesto específico para el ejercicio 2011, aplicándose la prórroga del de 2010. Las liquidaciones de los presupuestos de los tres ejercicios así como las cuentas generales de 2011 y 2012, se aprobaron en plazo. La cuenta de 2012 se rindió dentro de plazo, las correspondientes a 2010 y 2011 se rindieron fuera de plazo.

2.6.2. Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 9.111.450,90 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento para el pago a proveedores ya que no hizo uso de las medidas del RDL 5/2009.

El importe suscrito al amparo del RDL 8/2011 se solicitó por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a una misma entidad financiera, si bien devolvió anticipadamente 18.281,90 € como consecuencia de diversas incidencias con cuatro proveedores³⁷. La cantidad suscrita se utilizó para pagar 2.721 facturas de 340 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 233.858,83 € y, las dos facturas más antiguas, por un total de 3.256,95 €, correspondían a 1998.

³⁶ Hasta la supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobada por Ley 1/2014 de las Cortes de la Comunidad, a través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y dicha Sindicatura de Cuentas, estas dos Instituciones consideraban rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

³⁷ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Alcalá de Henares se le solicitaron 19. De su análisis se ha observado que los pagos de unas facturas incluidas en la relación remitida al ICO, por un total de 794.294,24 €, constaban ordenados entre 2008 y 2010, con anterioridad al reconocimiento de la obligación, que se produjo en enero de 2011³⁸. Asimismo, otras facturas, por importe total de 14.666 €, estaban reconocidas y ordenado su pago en 2008. El pago material de este conjunto de facturas se demoró entre uno y tres años, hasta que en 2011 se realizó con cargo al endeudamiento especial suscrito en el marco del RDL 8/2011.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 14

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 173.101.577,86 | 148.167.099,03 |
| Fondos líquidos | 37.709.955,43 | 27.885.536,52 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 135.391.622,43 | 120.281.562,51 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 38.744.081,67 | 30.717.280,23 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 95.940.278,09 | 90.664.224,05 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 1.590.909,50 | 204.044,16 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -883.646,83 | -1.303.985,93 |
| II. EXIGIBLE (-) | 156.252.022,23 | 141.678.353,50 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 40.549.355,97 | 48.695.435,91 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 51.536.064,07 | 48.051.919,47 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 17.476.737,76 | 15.809.870,20 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 46.689.864,43 | 29.121.127,92 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 0,00 | 0,00 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -6.662.713,05 | -5.451.156,23 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -7.170.713,48 | -5.988.724,69 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 508.000,43 | 537.568,46 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | 10.186.842,58 | 1.037.589,30 |

³⁸ El Ayuntamiento justifica en las alegaciones que las ordenaciones de los pagos de estas facturas "se realizaron de una forma provisional hasta que fuera posible realizar contablemente la incorporación de remanentes y aplicar a estos remanentes los registros contables del gasto incluyendo los mandamientos de pago definitivos, los cuales fueron realizados en fechas 3 de enero y 2 de enero de 2011. La incorporación de remanentes era en todo caso obligatoria al ser proyectos con financiación afectada".

El Ayuntamiento, al cierre de 2010, no presentaba una situación deficitaria, si bien los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores eran determinantes en la composición del saldo del RTGG positivo de 10,1 millones de €. No ha sido posible cotejar el volumen de obligaciones pendientes de aplicación definitiva, ya que en la cuenta 413 del balance de situación no consta saldo y no se han elaborado los preceptivos informes de morosidad. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, se ha comprobado la existencia de facturas fechadas en 2010 y años anteriores cuyo reconocimiento se produjo en 2011.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 90,6 millones de €, presentaban una provisión de 1,3 millones que cubría el 1,4%.

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria³⁹, pasando la capacidad de financiación de 0,73 millones a 4,4 millones de € de 2010 a 2011, aun presentando el Ayuntamiento -como entidad aisladamente considerada- una necesidad de financiación de 4,4 millones de 2010 y de 15,6 millones de € en 2011, respectivamente. No se han facilitado al Tribunal de Cuentas los cálculos y ajustes realizados en la consolidación de las cifras con las entidades dependientes. El Ayuntamiento no tenía vigente en 2011 plan económico-financiero.

No ha podido evaluarse la morosidad ya que, como certificó el Interventor del Ayuntamiento a este Tribunal de Cuentas, no se emitieron los preceptivos informes de morosidad de los ejercicios 2010 a 2012 *“porque las aplicaciones informáticas existentes no estaban adaptadas para que de las mismas se pudiera obtener la información sobre el seguimiento del proceso de tramitación de las facturas desde su entrada hasta su abono”*.

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 4/2012 ascendió a 97.010.079,91 de €. Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de | | |
|--|-----------------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 88,3 | 91,8 | 182,4 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representan el 73% del presupuesto de 2011 aplicable en 2012, ya que para este ejercicio no se aprobó presupuesto específico.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los

³⁹ La estabilidad financiera se calcula en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo, de conformidad con el art. 4.1 del RLGEP-EL.

presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas⁴⁰:

| Cuadro 16 | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 23-04-2010 | 18-02-2011 | Prorrogado |
| Liquidación del presupuesto | 15-07-2011 | 29-06-2012 | 24-06-2013 |
| Cuenta general | 20-09-2011 | 18-09-2012 | 17-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 28-10-2011 | 31-10-2012 | 15-10-2013 |

Ninguno de los tres ejercicios económicos 2010, 2011 y 2012, comenzó con presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior. Los presupuestos de 2010 y 2011 se aprobaron con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. Para 2012 no se aprobó presupuesto específico, habiendo estado vigente todo el periodo el prorrogado del ejercicio 2011. Las liquidaciones de todos los ejercicios se aprobaron con posterioridad al primero de marzo del ejercicio siguiente. Las cuentas generales se aprobaron y rindieron en plazo.

2.6.3. Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 7.839.106,03 €, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 44 millones de €.

El importe suscrito fue utilizado para pagar 1.401 facturas de 441 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 792.697,36 €, y, las dos más antiguas, cada una de ellas de 351,15 €, correspondían a enero de 2009. No se ha producido amortización anticipada del préstamo⁴¹, aunque en la contabilidad municipal figuraba un saldo a favor del Ayuntamiento de 69.851,64 € derivado de esta operación, lo que motivó que el Interventor solicitase un informe aclaratorio a la Tesorería del Ayuntamiento⁴².

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Alcorcón se le solicitaron 17. De su análisis se ha observado que una de las facturas inicialmente endosadas, de 148.195,65 €, se pagó directamente al proveedor al revocarse el endoso en septiembre de 2011.

⁴⁰ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales.

⁴¹ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

⁴² No se ha remitido a este Tribunal de Cuentas dicho informe aclaratorio.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 17

| | En € | |
|--|-----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 40.872.606,77 | 51.266.712,40 |
| Fondos líquidos | 11.563.420,34 | 10.015.551,41 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 29.309.186,43 | 41.251.160,99 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 17.902.952,34 | 25.831.525,61 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 35.371.938,79 | 39.856.453,75 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 3.757.657,08 | 3.890.924,17 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -27.723.361,78 | -28.327.742,54 |
| II. EXIGIBLE (-) | 160.822.563,05 | 174.757.251,23 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 47.652.434,07 | 38.399.914,93 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 58.357.348,50 | 81.105.691,94 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 39.022.002,87 | 37.409.296,11 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 15.790.777,61 | 8.295.442,84 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | --- | 9.546.905,41 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 4.090.722,95 | 4.069.916,03 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -42,09 | -7.958,27 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 4.090.765,04 | 4.077.874,30 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -115.859.233,33 | -119.420.622,80 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG negativo ajustado pasó de 115,8 millones a 119,4 millones de € como consecuencia del aumento del exigible, especialmente de los acreedores de presupuestos cerrados, que aumentaron de 58,3 millones a 81,1 millones de € y por la contabilización en la cuenta 413 de las obligaciones vencidas no aplicadas al presupuesto por primera vez en 2011.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 39,9 millones de €, presentaban una provisión de 28,3 millones de € que cubría el 71%, al aplicar criterios de suficiente prudencia.

En 2011 estaba vigente el plan económico-financiero para los ejercicios 2010-2015, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de junio de 2009 y revisado el 14 de septiembre de 2009 como consecuencia del endeudamiento concertado al amparo del RDL 5/2009; medida ésta que no tuvo la efectividad pretendida ya que, como señala el Interventor, al cierre del ejercicio 2010, ya se

había producido una desviación negativa de 10,8 millones de € respecto de las previsiones del resultado presupuestario previstas en el plan. El Pleno del Ayuntamiento suspendió la aplicación de este plan hasta que se revisase el mismo, lo que no se llegó a realizar. Posteriormente se aprobó un plan de ajuste para los ejercicios 2012-2022 como consecuencia de las medidas de pago a proveedores al amparo del RDL 4/2012.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 se aprobó con una necesidad de financiación no financiera de 7,4 millones de €, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ya que el déficit era inferior al límite autorizado por el Gobierno, por lo que el Ayuntamiento quedó eximido de tener que elaborar un plan económico-financiero.

La liquidación del ejercicio 2011 se aprobó con una capacidad de financiación de 1,9 millones de €, igualmente, por tanto, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también eran apreciables a través del seguimiento de la morosidad, de la que se elaboraron informes a partir del tercer trimestre de 2011:

Cuadro 18

| Plazos medios e importes | 2011 | | 2012 | |
|--|--------------|--------------|--------------|-------------|
| | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. Reconoc. | 361 | 502 | 532 | 577 |
| Importe pendiente de reconocimiento | 20,2 | 21,8 | 24,9 | 27,2 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | 586 | 602 | 667 | 659 |
| Importe pendiente de pago | 116,5 | 120,7 | 127,6 | 48,6 |
| PMP –Periodo medio pago | 427 | 765 | 197 | 729 |

PMOPR: *Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones*

PMPP: *Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre*

PMP: *Plazo medio de las facturas pagadas en el trimestre*

Del análisis de los datos relativos a morosidad reflejados en el Cuadro anterior se deduce:

- a) El aumento progresivo del importe de las facturas pendientes de reconocimiento, que va de 20,2 millones en el tercer trimestre de 2011 a 27,2 millones de € en el segundo trimestre de 2012, aumentando también el periodo medio de vida de estas operaciones, de 361 a 577 días, a lo largo del mismo periodo.
- b) Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad se endeudó en otros 156.161.015,97 €, lo que dio lugar a que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012, de 127,6 a 48,6 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 19

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 136,6 | 127,6 | 265,9 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representaba el 202% del presupuesto total de ingresos y el 207% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas⁴³:

Cuadro 20

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 28-12-2009 | 27-01-2011 | 21-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 20-06-2011 | 28-02-2012 | 27-02-2013 |
| Cuenta general | 26-09-2011 | 15-10-2012 | 30-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 28-10-2011 | 31-10-2012 | 31-10-2013 |

El ejercicio económico 2011 comenzó sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. Las liquidación de 2010 se aprobó con posterioridad al 1 de marzo del 2011, aunque no tuvo incidencia en los trámites posteriores. Tanto la aprobación de las tres cuentas generales como la rendición de las mismas se realizaron dentro de los plazos legales.

2.6.4. Ayuntamiento de Alicante

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 13.844.543,65 € formalizado mediante una operación de crédito, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 26.282.332,90 €.

El importe suscrito al amparo del RDL 8/2011 se solicitó por el Ayuntamiento de Alicante a una misma entidad y se utilizó para pagar 353 facturas de 52 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un solo proveedor de 8.168.559,25 € y las fechas más antiguas de abril de 2009, correspondiendo las facturas a ese mismo proveedor por un importe global de 542.900,60 €, y todas ellas por servicios de limpieza viaria.

⁴³ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Alicante se le solicitaron 26, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas de los préstamos, por 10.454.726,57 €, vencidas en noviembre de 2012 y noviembre de 2013, fueron atendidas por el Ayuntamiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 21

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 65.483.717,32 | 36.385.538,58 |
| Fondos líquidos | 33.333.356,89 | 11.829.549,16 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 32.150.360,43 | 24.555.989,42 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 36.632.328,75 | 32.961.490,81 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 31.613.534,82 | 41.382.921,84 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 287.485,26 | 229.883,86 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -36.382.988,40 | -50.018.307,09 |
| II. EXIGIBLE (-) | 97.405.651,75 | 88.666.554,57 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 31.522.300,63 | 24.693.419,09 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 41.097,40 | 3.528.960,25 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 10.389.436,34 | 10.633.219,91 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 20.608.580,35 | 5.827.035,41 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 34.844.237,03 | 43.983.919,91 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -104.720,00 | -132.124,00 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -104.720,00 | -132.124,00 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -32.026.654,43 | -52.413.139,99 |

La existencia de una situación deficitaria como la mostrada se debió, fundamentalmente, al aumento de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados de 31,6 millones de € a 41,4 millones de € y al incremento de las obligaciones contraídas ante terceros sin crédito presupuestario, que pasaron de 34,8 millones a 44 millones de € de 2010 a 2011.

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el remanente de tesorería negativo ajustado pasó de 32 millones en 2010 a 52,4 millones de € en 2011, a pesar de haber atendido deuda comercial por 13,8 millones de € con el préstamo acogido al RDL 8/2011. Aunque disminuyó el exigible de 97,4 millones hasta

88,7 millones de €, los derechos pendientes de cobro disminuyeron en mayor medida, de 32,2 millones a 24,6 millones de € durante 2011.

Las provisiones para cubrir los derechos pendientes de cobro de difícil cobro se han calculado con criterios de prudencia, cubriendo la totalidad de los derechos con antigüedad superior a doce meses y una parte de los derechos generados en el ejercicio corriente.

El Ayuntamiento de Alicante había presentado al cierre del ejercicio 2009 una necesidad de financiación de 22,3 millones de €, que motivó que el Pleno del Ayuntamiento, en su reunión de 13 de septiembre de 2010, aprobase un plan económico financiero para los años 2010 a 2012 con el objetivo alcanzar el equilibrio presupuestario.

Con dicho plan vigente, la liquidación del presupuesto de 2010 se aprobó sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque con una necesidad de financiación menor (de 17,9 millones de €), que suponía el 6,3% de los derechos reconocidos no financieros consolidados. La liquidación del presupuesto de 2011 también se aprobó sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, calculando la Intervención municipal una necesidad de financiación no financiera de 29 millones de €, que suponía el 11,5% de los derechos reconocidos no financieros consolidados, por lo que, ante tal situación, procedía la adopción de un plan económico-financiero.

Tras la liquidación de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de 21 de diciembre de 2012 aprobó un plan económico para los años 2012 a 2014, según el cual y *“una vez aplicados los ajustes SEC, la estabilidad presupuestaria se alcanzaría para el ejercicio 2012 y siguientes”*, extremo que no ha podido verificarse por no haberse remitido al Tribunal de Cuentas informes de seguimiento de este plan⁴⁴.

No obstante, ni el presupuesto de 2011 ni la cuantía del endeudamiento concertado sirvieron para mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, durante 2011 el RTGG ajustado negativo pasó de 32 millones a 52,4 millones de €.

El Ayuntamiento elaboró los informes de morosidad exigibles según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004. De conformidad con los mismos, se observa una elevada morosidad a pesar de que el segundo semestre de 2012 se haya reducido el importe pendiente de pago, aunque no se eliminaron las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, como se muestra en siguiente Cuadro⁴⁵:

⁴⁴ A la fecha de la solicitud, segundo trimestre de 2013, se ha informado al Tribunal de Cuentas que el Ayuntamiento estaba elaborando el informe de seguimiento del plan de saneamiento correspondiente al ejercicio 2012, sin que con posterioridad se haya remitido.

⁴⁵ El cálculo de la morosidad, cuyos informes han de elaborarse y remitirse trimestralmente al MINHAP de conformidad con la Ley 15/2010, ha de realizarse sobre las operaciones comerciales relativas a compras corrientes de bienes y servicios e inversiones, por lo que quedan fuera de este análisis las operaciones que son consecuencia de relaciones estatutarias, de personal o de la potestad expropiatoria, así como las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Cuadro 22

| Plazos medios e importes | Unidad | 2010 | | 2011 | | 2012 | | |
|-------------------------------------|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|
| | | 4º Trim | 1º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de op. pdtes. rec.. | días | 411 | 360 | 419 | 460 | 343 | 345 | 231 |
| Importe pdte. reconocimiento | mill. € | 20,7 | 32,7 | 36,0 | 41,3 | 26,4 | 36,6 | 4,4 |
| PMPP: Pº medio vida pdte. pago | días | 199 | 232 | 84 | 0 | 191 | 238 | 102 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 49,8 | 57,5 | 53,2 | 58,2 | 57,5 | 62,27 | 19,74 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 68 | 64 | 83 | 69 | 429 | 128 | 259 |
| PMOPR: | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | | |
| PMP: | <i>Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | | | | |
| PMPP: | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | | |

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 23

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|--------|--------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 152,65 | 150,54 | 176,68 |

La deuda financiera se redujo en 2011 en 2,11 millones de €, a pesar de que se suscribieron los créditos acogidos al RDL 8/2011. No obstante, como consecuencia de las medidas previstas en el RDL 4/2012, la deuda viva total a finales de 2012 aumentó en más de un 17%, hasta los 177 millones de €, que, en términos relativos, representan el 62% del presupuesto total consolidado de ingresos y el 78% del presupuesto de ingresos corrientes consolidado vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas⁴⁶:

Cuadro 24

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 29-04-2010 | Prorrogado | 29-02-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 28-03-2011 | 26-03-2012 | 26-03-2013 |
| Cuenta general | 28-10-2011 | 17-10-2012 | 27-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 27-03-2012 | 31-10-2012 | 30-10-2013 |

Ninguno de los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012 comenzó con presupuesto específico, aprobándose los correspondientes a los ejercicios 2010 y 2012 con posterioridad y,

⁴⁶ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. En 2011 estuvo vigente el presupuesto prorrogado de 2010. La cuenta general de 2010 se aprobó en plazo, pero fue rendida con una demora de cinco meses. No obstante, y aunque las liquidaciones presupuestarias de 2011 y 2012 se aprobaron después del primero de marzo del ejercicio siguiente, con retraso de un mes, las cuentas generales se aprobaron y rindieron en plazo.

2.6.5. Ayuntamiento de Cáceres

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 3.335.716,67 €, formalizado mediante una operación de crédito para la propia entidad local y entidades dependientes, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 30.103.164,84 €.

La cantidad suscrita por el Ayuntamiento de Cáceres con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizada para pagar 249 facturas de 62 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 1.799.256,05 € y, la factura más antigua, de octubre de 2002, por importe de 751,27 €.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Cáceres se le solicitaron 7, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas de los préstamos (diciembre de 2012 y diciembre de 2013), por 2.518.971,12 €, fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 25

| | En € | |
|---|---------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 55.195.280,99 | 33.283.452,65 |
| Fondos líquidos | 14.354.822,62 | 10.959.209,96 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 40.840.458,37 | 22.324.242,69 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 11.158.421,19 | 67.633,53 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 30.746.773,45 | 24.299.110,10 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 2.580.370,04 | 1.032.095,48 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -3.645.106,31 | -3.074.596,42 |
| II. EXIGIBLE (-) | 69.332.989,51 | 61.124.680,19 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 26.425.634,87 | 23.399.079,69 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 13.062.931,60 | 18.751.458,67 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 3.298.711,89 | 3.043.247,85 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 24.719.888,28 | 13.110.429,71 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁴⁷ | 1.825.822,87 | 2.820.464,27 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 5.157.374,24 | 10.407.691,10 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -834.400,44 | -1.057.603,23 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 5.991.774,68 | 11.465.294,33 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -8.980.334,28 | -17.433.536,44 |

La cuantía del endeudamiento concertado no sirvió para mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. Una vez suscrita la operación de crédito, el exigible total se redujo de 69,3 millones a 61,1 millones de €, si bien el RTGG ajustado negativo aumentó de 9 millones a 17,4 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad,- cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 24,3 millones de €, presentaban una provisión de 3,1 millones de € que cubría el 13%.

La liquidación del presupuesto se aprobó en 2010 y 2011 sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrando la Intervención municipal en 9.852.064,63 € y 9.102.147,17 €, respectivamente, la necesidad de financiación no financiera. Según certificado emitido por el Interventor, no se ha aprobado ningún plan de saneamiento hasta julio de 2011.

Como consecuencia de haberse acogido al endeudamiento del RDL 5/2009, el Ayuntamiento aprobó un plan de saneamiento para 2009-2015.

El Ayuntamiento no presentó ante el MINHAP, según la información facilitada por éste, los informes de morosidad que está obligado a formular trimestralmente, de conformidad con la Ley 15/2010. No

⁴⁷ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

obstante la Tesorera facilitó a este Tribunal de Cuentas los informes de morosidad que había elaborado, cuyo resumen es el siguiente:

Cuadro 26

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | | 2012 | |
|---|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 1º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | | 287 | 339 | 268 | 284 | 348 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 14,7 | 27,6 | 27,1 | 27,1 | 17,7 | 21,6 |
| PMP -Periodo medio pago | días | -- | 238 | 149 | 359 | 308 | 138 |

PMP: Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre
PMPP: Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 27

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 36,1 | 32,8 | 24,8 |

No obstante, la cifra de 2012 no es coincidente con el total de deuda que consta en la cuenta general rendida de dicho ejercicio (32,7 millones de €) que, a su vez, no consta actualizada con el endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012, por importe de 13.010.201,03 €

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas:

Cuadro 28

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|---------------|---------------|------------|
| Presupuesto | No disponible | No disponible | 19-07-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 29-07-2011 | 03-07-2012 | 08-04-2013 |
| Cuenta general | 17-11-2011 | 20-11-2012 | 19-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 19-04-2012 | 11-01-2013 | 28-10-2013 |

No se dispone de las fechas en las que el Ayuntamiento aprobó definitivamente los presupuestos de los ejercicios 2010 y 2011. El ejercicio 2012 comenzó sin presupuesto específico, sino con la prórroga del correspondiente al ejercicio anterior, aprobándose con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. Las liquidaciones del presupuesto se aprobaron con posterioridad a la fecha legal establecida. Las cuentas generales de 2010 y 2011 se aprobaron y rindieron fuera de plazo

2.6.6. Ayuntamiento de Cádiz

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 10.424.481,88 €, formalizado mediante trece operaciones de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores.

El importe suscrito fue utilizado para pagar 2.276 facturas de 247 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 1.370.385,80 € y, las más antiguas, tres facturas de 1 de enero de 2010, por importes de 7.632,25 €, 18.423,51 € y 23.881,24 €. Se devolvieron anticipadamente 56,30 € por errores en los datos de algún acreedor⁴⁸.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Cádiz se le solicitaron 27. De su análisis se ha observado que 8 de estas facturas, por importe total de 1.375.910,52 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarias de las mismas.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en el año inmediato y posterior a la promulgación del RDL 8/2011, se desglosa en los siguientes componentes:

⁴⁸ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Cuadro 29

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 119.962.905,45 | 123.823.741,69 |
| Fondos líquidos | 9.211.926,89 | 3.515.985,95 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 110.750.978,56 | 120.307.755,74 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 40.863.290,20 | 42.074.434,70 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 67.345.467,82 | 74.477.098,45 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 5.430.009,78 | 7.065.901,00 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -2.887.789,24 | -3.309.678,41 |
| II. EXIGIBLE (-) | 163.549.146,32 | 163.337.732,15 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 76.029.307,09 | 67.319.281,04 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 42.744.985,98 | 50.801.571,29 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 15.945.205,89 | 15.144.136,18 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 27.684.558,98 | 23.383.496,28 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁴⁹ | 1.145.088,38 | 6.689.247,36 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -1.952.260,99 | -2.790.780,01 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -1.952.260,99 | -2.809.603,76 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 19.325,75 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -44.393.413,48 | -42.304.268,47 |

La cuantía del endeudamiento concertado sirvió para procurar una cierta mejoría de la situación financiera negativa del Ayuntamiento. El RTGG negativo ajustado disminuyó en 2 millones de €, principalmente, como consecuencia del aumento del realizable.

Respecto de la situación financiera a corto plazo, se hacen las siguientes precisiones:

- La operación suscrita al amparo del RDL 8/2011 ha permitido reducir en el último mes del año 2011 el saldo de obligaciones pendientes de pago a corto plazo por el importe suscrito, mejorando así el RTGG al traspasar deudas comerciales a corto plazo a deuda financiera a largo plazo.
- Los saldos pendientes de cobro, en especial los de mayor antigüedad, no presentan una cobertura suficiente, siendo la dotación media en ambos ejercicios del 4% sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. El criterio para determinar la cuantía de la dotación de los derechos de difícil o dudoso cobro fue aprobado por el Pleno de 1 de junio de 2001 y se reflejan en el siguiente Cuadro:

⁴⁹ En 2010 se han considerado como obligaciones vencidas pendientes de aplicar al presupuesto la cifra declarada en el informe de morosidad correspondiente al último trimestre del año. En 2011 se ha utilizado el dato derivado del saldo de la cuenta (413).

Cuadro 30

| Antigüedad | % Prov. |
|------------------|---------|
| 0 - 1 año | 0% |
| 1 a 3 años | 2% |
| 3 a 6 años | 3% |
| 6 a 9 años | 5% |
| 9 a 12 años | 8% |
| 12 a 15 años | 10% |
| Mayor de 15 años | 15% |

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria⁵⁰, pasando la necesidad de financiación de 18,3 millones a 21,6 millones de € de 2010 a 2011, según consta en los informes del Interventor sobre la estabilidad presupuestaria de las liquidaciones de los presupuestos de dichos ejercicios.

Como consecuencia de la deficitaria situación financiera que tenía anteriormente, se elaboraron dos planes. Por una parte, un plan de reequilibrio 2010-2012, con diversas modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno municipal en sesiones de 22 de junio de 2010, 11 de enero de 2011 y 23 de junio de 2011. Por otra, un plan de saneamiento para el periodo 2011-2013. Tales planes no tuvieron la eficacia prevista y, a la vista de la situación financiera tras el cierre de 2011, el Interventor puso de manifiesto la necesidad de adaptar los planes a las exigencias del plan de ajuste del RDL 4/2012, en el que se contempla expresamente tanto la necesidad de cumplir el objetivo de estabilidad como la de reducir el remanente de tesorería.

El plan de ajuste se aprobó por el Pleno el 30 de marzo de 2012. Según el Interventor municipal, el ejercicio 2012 se liquidó con una necesidad de financiación de 0,35 millones de €, dentro de los límites aprobados por el Gobierno para considerar cumplido el objetivo de estabilidad y no tener la obligación de elaborar un nuevo plan económico, con un RTGG negativo superior a los 25 millones de €, sensiblemente inferior al de 2010.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también eran apreciables a través del seguimiento de la morosidad:

⁵⁰ Estabilidad financiera en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo (Patronato Municipal de la Vivienda, Fundación Municipal de Cultura, Patronato del COAC y Fiestas del Carnaval de Cádiz, IMD, Fundación de la Mujer, Instituto de Fomento y Empleo, Empresa Municipal de Aparcamientos S.A., Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz S.A., Sociedad Municipal Cádiz 2.000 S.A., Aguas de Cádiz S.A., Suministradora Eléctrica de Cádiz S.A. e Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.), de conformidad con el art. 4.1 del RD 1463/2007 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP-EL).

Cuadro 31

| Plazos medios e importes | Unidad | 2010 | | 2011 | | | | 2012 | |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| | | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida op.pdtes. reconoc. | días | 558 | 1.213 | 1.365 | 400 | 290 | 181 | 339 | 133 |
| Importe pdte. de reconocimiento | mill. € | 2,8 | 1,1 | 1,0 | 4,1 | 9,0 | 0,1 | 0,001 | 0,09 |
| PMPP: Pº medio vida pdte. pago | días | 491 | 424 | 500 | 499 | 499 | 565 | 615 | 919 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 61,5 | 77,3 | 67,2 | 67,9 | 77,1 | 63,6 | 64,3 | 23,5 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 120 | 229 | 272 | 271 | 220 | 388 | 266 | 352 |
| <i>PMOPR:</i> | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | | | |
| <i>PMPP:</i> | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | | | |
| <i>PMP:</i> | <i>Plazo medio de las facturas pagadas en el trimestre</i> | | | | | | | | |

Hasta la implantación del registro de facturas exigido en el art. 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, era práctica generalizada en las entidades locales remitir directamente las facturas de los proveedores a los Servicios contratantes para su supervisión, sin conocimiento de su existencia en las Intervenciones y Tesorerías hasta que los Servicios otorgaban su conformidad y las trasladaban a los efectos de reconocimiento y pago. En ocasiones, la diferencia de fechas era significativa. En el Ayuntamiento de Cádiz, la Intervención no procedía al registro sino que, tal y como ésta manifestó en su informe de 30 de junio de 2011 relativo al cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley 15/2010, cada Delegación u órgano gestor del Ayuntamiento era el responsable del registro y tramitación de las facturas correspondientes a su servicio, aunque el instrumento estaba gestionado y controlado de forma centralizada por la propia Intervención, en tanto que cada uno de los organismos autónomos dependientes contaba con su propio registro de facturas que funcionaba de forma autónoma.

En todo caso, del análisis de los datos relativos a morosidad reflejados en el Cuadro anterior se deduce:

- La disminución del importe de 2,8 millones de € de las facturas pendientes de reconocimiento de la obligación al final del tercer trimestre de 2010, a 0,09 millones de € al segundo trimestre de 2012, habiéndose disminuido, igualmente, el plazo medio de vida de estas operaciones de 558 a 133 días.
- Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012 la entidad se endeudó en otros 70.948.692,27 €, lo que permitió que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012 de 64,3 a 23,5 millones de €, si bien éstas tenían una vida media de 920 días.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 32

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 96,6 | 110,9 | 199,2 |

La deuda financiera se incrementó desde 2010 hasta 2012 en 102,6 millones de €. Esto supuso que, prácticamente, se doblase en estos dos años. La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representan aproximadamente el 113% del presupuesto total de ingresos y el 119% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas⁵¹:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|----------------|---------------|---------------|
| Presupuesto | 22-06-2010 | 16-02-2011 | 29-6-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 26-07-2011 | No disponible | No disponible |
| Cuenta general | No consta apr. | 26-11-2012 | 1-04-2014 |
| Rendición cuenta general | No rendida | 15-01-2013 | 29-05-2014 |

Los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012 comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente a cada uno de ellos con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. La liquidación de 2010 se aprobó a final de julio de 2011 y en el informe de intervención se hace constar que dicho retraso se debe a la falta de medios y la acumulación de tareas de la propia Intervención. No consta que se hayan rendido la cuenta general de 2010, aprobándose y rindiéndose las de 2011 y 2012 fuera de los plazos legales.

2.6.7. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 8.634.363,54 €, formalizado mediante tres operaciones de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno al no haber concertado endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009.

El importe suscrito fue utilizado para pagar 3.013 facturas de 554 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 2.286.200,11 € y, las facturas más antiguas, correspondían a enero de 2011. El Ayuntamiento de Cartagena devolvió anticipadamente 462,87 €⁵² como consecuencia de diversas incidencias con algunos proveedores.

⁵¹ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

⁵² De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Cartagena se le solicitaron 26. De su análisis se ha observado:

- a) Se incluyeron 8 facturas por importe total de 2.285.033,71 € emitidas por la concesionaria del servicio de transporte colectivo urbano (sociedad de capital mayoritariamente privado con una participación municipal del 1,68%). Dos de estas facturas se expidieron en concepto de *“mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de transporte colectivo de viajeros”* y otras 4, que se contabilizaron como transferencias corrientes al capítulo 4 del presupuesto, se expidieron en concepto de *“venta de billetes”* por la aplicación de bonificaciones sociales. Estas 6 facturas, si bien no se ajustaban a la literalidad del objeto del RDL 8/2011, regulado en su artículo 4, al no corresponder a la adquisición de suministros, realización de obras o prestación de servicios propiamente dicha, respondían al objetivo de recuperación del equilibrio financiero de las empresas contratadas por las entidades locales reflejado en la exposición de motivos del referido RDL. En las otras 2 facturas no figura el concepto por el que se expidieron.
- b) Por error, se incluyó y pagó dos veces una misma factura de 38.636,01 €, si bien en el propio año 2011 se produjo el reintegro de uno de los pagos sin que hubiera dado lugar a la amortización anticipada del préstamo, sino a la reposición de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.
- c) Una factura de 21.122 € no fue abonada directamente al proveedor sino a la entidad bancaria endosataria.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 34

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 98.978.407,43 | 85.077.414,32 |
| Fondos líquidos | 3.514.596,15 | 719.104,18 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 95.463.811,28 | 84.358.310,14 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 33.407.384,21 | 24.431.761,89 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 59.278.618,08 | 60.342.094,92 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 4.302.046,68 | 1.735.706,33 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -1.524.237,69 | -2.151.253,00 |
| II. EXIGIBLE (-) | 104.104.003,32 | 102.237.302,01 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 54.593.967,80 | 54.498.995,16 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 882.765,81 | 6.245.113,31 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 12.401.608,51 | 26.960.624,41 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 36.225.661,20 | 14.527.679,13 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 0,00 | 4.890,00 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -7.206.261,14 | -151.533,67 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -7.727.592,71 | -170.978,53 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 521.331,57 | 19.444,86 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -12.331.857,03 | -17.306.531,36 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, a fin de 2011 los acreedores con antigüedad superior a 12 meses se habían incrementado de 0,88 millones en 2010 a 6,2 millones de €, con una disminución de los derechos pendientes de cobro de 95,4 millones hasta los 84,3 millones de € en el mismo periodo. El RTGG negativo subió de 12,3 millones a 17,3 millones de €.

En el exigible, se redujeron los compromisos pendientes por exceso de financiación afectada y se incrementó el saldo de los acreedores no presupuestarios, principalmente como consecuencia de la suscripción de una operación de tesorería por 15,2 millones de €, la cual debió haberse cancelado totalmente antes del 31 de diciembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el art. 14.3 del RDL 8/2010⁵³.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados – con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 60,3 millones de €, presentaban una provisión de 2,1 millones de € que cubría el 4%.

⁵³ Art. 14.3 del RDL 8/2010: “Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del TRLHL deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

La liquidación del presupuesto de 2010 se aprobó con una necesidad de financiación cuantificada en 36,2 millones de €. El Interventor municipal informó que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conllevaba la obligación de elaborar un plan económico-financiero que, sin embargo, no se realizó. La liquidación del presupuesto de 2011 se cerró con una necesidad de financiación de 2 millones de €, por lo que, al equivaler al 1,09% de los ingresos no financieros del ejercicio y encontrarse dentro del límite admitido por el Gobierno⁵⁴, se consideraba cumplido el objetivo y el Ayuntamiento quedaba eximido de aprobar un plan económico-financiero por este resultado.

En lo que se refiere al seguimiento de la morosidad en la entidad, según certificación expedida por el Interventor *“no se han emitido informes durante los ejercicios 2010 y 2011 por no estar implantado ni desarrollado en la aplicación informática de contabilidad el programa de registro de facturas”, aplicándose hasta entonces el periodo medio de pago de la instrucción de contabilidad*”. Sólo se dispone del informe de morosidad del cuarto trimestre de 2012, después de reconvertida la deuda comercial a corto en deuda financiera a largo como consecuencia del RDL 4/2012, en el cual se observa que el periodo medio de pago a proveedores se encontraba dentro de los plazos legales establecidos en la Ley 15/2010. El Ayuntamiento concertó una deuda de 35.695.338,63 € al amparo del RDL 4/2012, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 35

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 129,3 | 138,2 | 156,7 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representan el 83% del presupuesto total del ingresos y del 85% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas:

Cuadro 36

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 26-07-2010 | 1-08-2011 | 9-01-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 06-09-2011 | 28-06-2012 | 1-03-2013 |
| Cuenta general | 5-10-2011 | 17-09-2012 | 23-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 11-06-2012 | 5-02-2013 | 10-10-2013 |

Los ejercicios económicos de 2010 y 2011 no comenzaron con presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al respectivo ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. Aunque sólo la cuenta de 2010 no se

⁵⁴ El límite se estableció en el 4,39% de los ingresos no financieros del ejercicio.

aprobó dentro del plazo legal (retraso de cuatro días), la rendición de las correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se realizó una vez vencido el plazo legal.

2.6.8. Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Castellón)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 6.399.024,46 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 18.912.633,83 €.

La cantidad obtenida por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizada para pagar 183 facturas de 437 proveedores, siendo la mayor cuantía abonada a un mismo proveedor 2.515.200,20 €, y la más antigua, de 2.832 €, correspondía a octubre de 2010.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Castellón de la Plana se le solicitaron 17. De su análisis se ha observado que una de las facturas, de 76.095,01 €, no se pagó directamente al proveedor sino a la entidad bancaria endosataria de la misma.

Las primeras cuotas del préstamo, vencidas en noviembre de 2012 y noviembre de 2013, fueron atendidas por el Ayuntamiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 37

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 36.988.554,23 | 38.600.616,40 |
| Fondos líquidos | 6.467.574,50 | 1.788.089,38 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 30.520.979,73 | 36.812.527,02 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 19.562.871,75 | 23.535.980,49 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 26.128.408,24 | 31.106.816,67 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 469.153,75 | 727.627,40 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -15.639.454,01 | -18.557.897,54 |
| II. EXIGIBLE (-) | 70.646.087,9 | 76.193.731,98 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 13.732.415,69 | 30.576.885,69 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 206.343,93 | 222.207,80 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 17.703.917,34 | 8.563.388,43 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 13.764.811,07 | 6.248.746,94 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁵⁵ | 25.238.599,96 | 30.582.503,12 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -350.669,13 | -529.290,64 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -350.669,13 | -529.765,87 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 475,23 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -34.008.202,89 | -38.122.406,22 |

La cuantía del endeudamiento concertado no sirvió para mejorar la situación financiera del Ayuntamiento. El RTGG ajustado negativo pasó, de 2010 a 2011, de 34 millones a 38,1 millones de €, el exigible total de 70,6 millones a 76,2 millones de € y los derechos pendientes de cobro de 30,5 millones a 36,8 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad,- cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 31,1 millones de €, presentaban una provisión de 18,6 millones de € que cubría el 60%.

En 2011, el Ayuntamiento tenía vigentes dos planes: el plan económico-financiero 2008-2011, debido a que el presupuesto de 2008 se formuló con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; y el plan de saneamiento financiero 2009-2015, al haberse acogido al endeudamiento regulado en el RDL 5/2009. A tenor de los datos del Cuadro anterior, los referidos planes no tuvieron la efectividad prevista. Los ejercicios 2010 y 2011 se cerraron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación no financiera, en términos consolidados, de 21.675.410,19 € y 24.188.841,09 €, respectivamente.

No ha podido hacerse un seguimiento de la morosidad ya que el Ayuntamiento comenzó a remitir al MINHAP de los informes exigidos en la Ley 15/2010 a partir de 2012.

⁵⁵ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|--|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 107,2 | 95,7 | 129,6 |

La deuda viva total a finales de 2012 era de 129,6 millones de €, tras endeudarse en 48.823.982,87 € como consecuencia de las medidas previstas en el RDL 4/2012. Esta cuantía representa, en términos relativos, el 83% del presupuesto total de ingresos y el 89% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁵⁶:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|---------------------------------------|------------|------------|---------------|
| Presupuesto | 18-02-2010 | 14-01-2011 | 13-01-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 31-05-2011 | 31-05-2012 | 28-03-2013 |
| Cuenta general | 31-12-2011 | 25-4-2013 | No disponible |
| Rendición/presentación cuenta general | 31-10-2011 | 30-12-2012 | 30-10-2013 |

Los presupuestos de los tres ejercicios económicos se aprobaron definitivamente dentro del mes de enero, cuando lo procedente, de acuerdo con el TRLHL, hubiese sido tenerlos aprobados antes del comienzo del correspondiente ejercicio. Las liquidaciones del presupuesto se aprobaron con retraso respecto del plazo establecido y no se dispone de la fecha de aprobación de las cuentas generales de 2012. Las cuentas generales se remitieron al Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana antes de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

2.6.9. Ayuntamiento de Córdoba

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 13.714.721,84 €, formalizado mediante una operación de crédito, siendo ésta la segunda vez que la entidad se acogió a las

⁵⁶ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, en el marco del RDL 5/2009, concertó un endeudamiento de 38.022.731,47 €.

El importe suscrito al amparo del RDL 8/2011 se utilizó para pagar 6.229 facturas de 978 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un solo proveedor de 848.922,67 € y, la más antigua, de 81,20 €, correspondía a septiembre de 2009.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Córdoba se le solicitaron 50, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas de los préstamos, por 10.356.916,46 €, vencidas en octubre de 2012 y 2013, fueron atendidas por el Ayuntamiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 40

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 141.888.149,21 | 97.132.548,28 |
| Fondos líquidos | 66.282.693,37 | 24.174.543,72 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 75.605.455,84 | 72.958.004,56 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 30.593.942,23 | 35.300.544,77 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 66.281.703,27 | 75.588.835,44 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 8.600,34 | 8.308,62 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -21.278.790,00 | -37.939.684,27 |
| II. EXIGIBLE (-) | 177.897.571,84 | 124.734.655,08 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 58.609.588,96 | 38.575.023,62 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 908.406,64 | 1.471.006,32 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 20.815.901,35 | 7.929.497,51 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 91.110.989,91 | 73.096.670,00 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 6.452.684,98 | 3.662.457,63 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -3.432.205,26 | -3.534.841,87 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -3.441.085,37 | -3.905.547,40 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 8.880,11 | 370.705,53 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -39.441.627,89 | -31.136.948,67 |

La cuantía del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 8/2011 contribuyó a que el exigible se redujese de 177,9 millones a 124,7 millones de € de 2010 a 2011 y a que el RTGG ajustado negativo se redujese de 39,4 millones de € a 31,1 millones de €.

Durante 2011 los deudores presupuestarios (de ejercicios corriente y cerrados) se incrementaron y, a pesar de que también aumentó la provisión para cubrir los derechos de difícil cobro, ésta alcanzó al 50% de los derechos con una antigüedad superior a los doce meses aunque el Ayuntamiento está aproximando esta provisión a criterios de mayor prudencia.

En 2010 estaban vigentes dos planes: el plan económico-financiero de 2009 a 2011, aprobado al cerrarse el ejercicio 2008 sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, y el plan de saneamiento financiero, adoptado como consecuencia de acudir al endeudamiento habilitado mediante el RDL 5/2009, con vigencia hasta 2015. La liquidación del presupuesto de 2010 se aprobó sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrando la Intervención municipal en 23.748.129,11 € la necesidad de financiación, sin que se hubieran cumplido sendos planes.

No obstante, el ejercicio de 2011, según los cálculos de la Intervención, se cerró con una capacidad de financiación de 6.096.199,94 € y, en consecuencia, sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento inició la elaboración de los informes de morosidad exigibles según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, a partir del cuarto trimestre de 2011, exponiéndose un resumen en el siguiente Cuadro:

Cuadro 41

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | 2012 | |
|--|---|-------------|-------------|-------------|--|
| | | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim | |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 389 | 406 | 552 | |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 2,4 | 2,7 | 1,7 | |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 137 | 195 | 187 | |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 30,5 | 28,2 | 13,0 | |
| PMP -Periodo medio pago | días | 154 | 181 | 223 | |
| PMOPR: | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de</i> | | | | |
| PMP: | <i>Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | |
| PMPP: | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | |

No todas las obligaciones pendientes de reconocimiento presupuestario estaban contabilizadas, ya que la cuenta 413 de la contabilidad financiera recoge un saldo inferior al señalado en el informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre de 2011.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 42

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 315,0 | 316,6 | 300,0 |

El endeudamiento total a final de 2012 descendió en 16,6 millones de €, a pesar de que, al amparo del RDL 4/2012, se suscribiesen préstamos por 22,2 millones de €.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas⁵⁷:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Presupuesto | 13-05-2010 | Prorrogado | 18-01-2012 |
| Cuenta general | 17-05-2012 | 25-06-2013 | 18-10-2013 |
| Rendición cuenta general | 31-05-2012 | 04-07-2013 | 23-10-2013 |

Los ejercicios económicos comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes a los ejercicios 2010 y 2012 con posterioridad, ya vencidos los plazos establecidos legalmente. Para el ejercicio 2011 no se aprobó presupuesto específico. Las cuentas generales se aprobaron y rindieron fuera de plazo, excepto la de 2012.

2.6.10. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 3.318.301,61 €, formalizado mediante una operación de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores al no haber concertado endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009.

El importe suscrito fue utilizado para pagar 347 facturas de 82 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 412.461,31 € y, la más antigua de 861,30 €, correspondía a 2005.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de El Ejido se le solicitaron 7, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

⁵⁷ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

Cuadro 44

| | En € | |
|---|----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 66.525.549,73 | 37.952.916,70 |
| Fondos líquidos | 4.842.582,45 | 1.750.707,53 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 61.682.967,28 | 36.202.209,17 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 17.942.289,83 | 11.663.614,33 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 39.585.643,18 | 47.692.922,93 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 7.151.520,27 | 7.602.812,83 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -2.996.486,00 | -30.757.140,92 |
| II. EXIGIBLE (-) | 157.590.229,38 | 152.535.572,02 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 29.297.528,26 | 21.531.916,84 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 99.492.464,21 | 102.405.351,63 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 28.800.236,91 | 28.598.303,55 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 0,00 | 0,00 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 0,00 | 0,00 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 0,00 | -180,01 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | -180,01 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -91.064.679,65 | -114.582.835,33 |

La cuantía del endeudamiento concertado con arreglo al RDL 8/2011 no contribuyó a mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG ajustado pasó de 91 millones a 114,6 millones de € de 2010 a 2011. En general, se pone de manifiesto la imposibilidad de atender las obligaciones en plazo, ya que el disponible efectivo era muy inferior al exigible.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad,- cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 47,69 millones de €, presentaban una provisión de 30,75 millones de € que cubría el 65%, de acuerdo con criterios de prudencia.

El 20 de septiembre de 2010, la entidad había aprobado un plan de saneamiento económico-financiero para el periodo 2011-2013, el cual, en opinión de la Intervención, resultaría insuficiente para reequilibrar la situación presupuestaria puesta de manifiesto con la liquidación del ejercicio 2010 como consecuencia de prever en el plan unas cuantificaciones inadecuadas.

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron con necesidad de financiación⁵⁸, si bien se redujo de 11,1 millones a 1 millón de € de 2010 a 2011. En 2010 no se

⁵⁸ Como medida de la estabilidad financiera en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo (los organismos autónomos Radio Televisión Ejido e Instituto Municipal de Deportes y las

cumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria, pero en 2011, al representar el 1,28% sobre los ingresos no financieros y encontrarse dentro del límite admitido por el Gobierno, no tuvo obligación de presentar un plan económico financiero de reequilibrio.

Los posteriores informes sobre estabilidad incluían, de forma implícita, el preceptivo informe de seguimiento de este plan. Así, el Interventor señaló al cierre de 2011 que se estaba en la línea correcta para cumplir el objetivo de la estabilidad, pero en 2012, al no cerrarse el ejercicio en la línea prevista en el plan, la Intervención consideró necesaria la elaboración y aprobación de un nuevo plan económico-financiero.

El Ayuntamiento remitió al MINHAP los informes de morosidad a partir del cuarto trimestre de 2011, iniciando con un año de retraso el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los informes analizados permiten advertir las dificultades del Ayuntamiento:

Cuadro 45

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | 2012 | |
|---|---|--------------|--------------|------------|------|--|
| | | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim | | |
| PMOPR: Vida operaciones pdtes. Reconocimiento | días | 680 | 690 | 208 | | |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 13,7 | 15,7 | 0,8 | | |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 961 | 1.196 | 903 | | |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 101,8 | 100,8 | 7,8 | | |
| PMP –Periodo medio pago | días | 626 | 170 | 1.106 | | |
| <i>PMOPR:</i> | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de</i> | | | | | |
| <i>PMP:</i> | <i>Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | | |
| <i>PMPP:</i> | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | |

Del análisis de los datos contenidos en el Cuadro anterior se deduce:

- La drástica reducción del volumen de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación desde el cuarto trimestre de 2011 (13,7 millones de €) hasta el segundo trimestre de 2012 (0,8 millones de €), habiendo disminuido también de forma muy acusada, en el mismo periodo, el plazo medio, de 680 a 208 días.
- Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad se endeudó en otros 115.549.501,11 €, lo que provocó que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012, de 100,8 millones hasta los 7,8 millones de €. También se redujo el periodo medio de pago, de 626 días en el cuarto trimestre de 2011, a 107 días en el cuarto trimestre de 2012.

sociedades mercantiles Residencia Geriátrica Ciudad del El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico El Ejido S.L.), de conformidad con el art. 4.1 del RD 1463/2007 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP-EL).

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 46

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 82,2 | 79,0 | 185,8 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representan el 235% del presupuesto total del ingresos y el 238% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁵⁹:

Cuadro 47

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|---------------|------------|
| Presupuesto | 3-05-2010 | 8-09-2011 | |
| Liquidación del presupuesto | 30-07-2011 | No disponible | |
| Cuenta general | 12-11-2012 | 27-09-2013 | |
| Rendición cuenta general | 8-02-2013 | 7-11-2013 | No rendida |

Los ejercicios económicos de 2010 y 2011 comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. Las liquidaciones de los ejercicios 2011 y 2012 se aprobaron con posterioridad al primero de marzo del ejercicio siguiente y las cuentas generales correspondientes a 2010 y a 2011 se aprobaron después del 1 de octubre inmediato posterior, igualmente, vencidos los plazos legales. Las cuentas de ambos ejercicios también se rindieron fuera del plazo legal. La cuenta correspondiente a 2012 no consta se haya rendido.

2.6.11. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 3.673.468,43 €, formalizado mediante tres operaciones de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno ya que, iniciados los trámites para someterse a las medidas del RDL 5/2009, la Intervención informó que no iba a ser posible

⁵⁹ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

disponer de la liquidación del presupuesto de 2008 en el plazo exigido y que no se iban a poder atender los posibles vencimientos con las exigencias económicas y financieras requeridas, por lo que el Ayuntamiento desistió de acudir al endeudamiento especial habilitado por dicho RDL 5/2009, aunque hubo proveedores que se acogieron a la línea ICO de avales regulado en el mencionado RDL por importe de 2,9 millones de €.

La cantidad suscrita en el marco del RDL 8/2011 se solicitó por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María a tres entidades de crédito, si bien devolvió anticipadamente 93,09 € como consecuencia de no poder contactar con un proveedor para que facilitara su número de cuenta corriente⁶⁰. El importe suscrito fue utilizado para pagar 1.579 facturas de 230 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 233.858,83 € y, las más antiguas, por importe global de 18.950,51 €, que correspondían a cuatro facturas de 2005.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se le solicitaron 5, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y en diciembre 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

⁶⁰ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Cuadro 48

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 63.660.914,20 | 60.738.115,65 |
| Fondos líquidos | 5.538.962,36 | 2.541.432,63 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 58.121.951,84 | 58.196.683,02 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 11.930.764,87 | 14.220.240,34 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 70.540.504,45 | 74.351.804,99 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 1.314.530,70 | 1.487.455,25 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -25.663.848,18 | -31.862.817,56 |
| II. EXIGIBLE (-) | 118.005.911,07 | 120.080.099,23 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 37.774.167,56 | 35.436.669,33 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 37.629.105,17 | 50.341.265,35 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 29.829.131,47 | 27.617.894,90 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 12.773.506,87 | 6.684.269,65 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 4.435.902,89 | 5.326.077,15 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -234.003,09 | -1.991.989,02 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -3.536.484,88 | -5.306.131,33 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 3.302.481,79 | 3.314.142,31 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -54.578.999,96 | -61.333.972,60 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar sustancialmente la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el exigible total de 118 millones en 2010 pasó a 120 millones de € en 2011, y el RTGG ajustado negativo de 54,6 millones a 61,3 millones de €.

En general, se pone de manifiesto la imposibilidad de atender las obligaciones en plazo, habiéndose reducido las cuantías de disponible y realizable frente a un incremento del exigible. No obstante, la Intervención advirtió que existían contabilizados saldos de obligaciones pendientes de pago que no reflejaban la realidad y que debía hacerse una depuración de los mismos para que los importes no representativos pudieran darse de baja en las cuentas⁶¹.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 74,4 millones de €, presentaban una provisión de 31,9 millones de € que cubría el 43%.

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria⁶², pasando la necesidad de financiación de 1,9 millones a 11,0 millones

⁶¹ En 2012, se tramitaron expedientes de baja de obligaciones por una cuantía de 3,2 millones de € y se encontraban en fase de depuración 2,3 millones de € de saldos de 1989 a 2000 y 1,1 millones de € de pagos ordenados sin suficiente soporte documental.

⁶² Estabilidad financiera en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo (El Puerto de Santa María Global SLU y Empresa Municipal de Suelo y Vivienda del Puerto de Santa María

de € de 2010 a 2011, lo que obligaba al Ayuntamiento a elaborar un plan económico-financiero, conforme a lo establecido en los arts. 19 a 23 del RLGEP-EL, al objeto de recuperar el ahorro neto y el saldo negativo del remanente de tesorería. Este plan, al no estar adoptado dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la liquidación del presupuesto, fue reclamado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía⁶³. No obstante, en estos dos ejercicios se encontraban vigentes dos planes económicos-financieros (aprobados el 2 de diciembre de 2010 y el 20 de diciembre de 2011, respectivamente) al objeto de superar los desequilibrios presupuestarios puestos de manifiesto en los ejercicios 2010 y 2011 con motivo de la tramitación de sendos expedientes de modificación de crédito sin que, en la práctica, se haya observado su eficacia a los efectos de reducir el déficit⁶⁴.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también son apreciables a través del seguimiento de la morosidad:

Cuadro 49

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | | 2012 | |
|---|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 1º Trim | 2º Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 991 | 905 | 936 | 1101 | 1.338 | 1.071 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 12,3 | 15,0 | 16,0 | 13,5 | 8,6 | 11,9 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 497 | 531 | 561 | 579 | 630 | 603 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 72,9 | 77,5 | 82,5 | 84,4 | 74,9 | 27,3 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 268 | 227 | 308 | 446 | 441 | 622 |
| <i>PMOPR: Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | | |
| <i>PMP: Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | | | | |
| <i>PMPP: Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | | |

Del análisis de los datos del Cuadro anterior se deduce:

- a) Mantenimiento de un volumen de casi 12 millones de € de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación, desde el primer trimestre de 2011 hasta el segundo trimestre de 2012, habiéndose incrementado el plazo medio de 991 a 1.071 días. Esta cuantía representa el 13% del total del presupuesto de gastos inicial de 2012.

SA), de conformidad con el art. 4.1 del RD 1463/2007 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP-EL).

⁶³ El presupuesto de 2012 tampoco cumplía el objetivo de estabilidad, sin que en los tres meses siguientes a su aprobación se hubiese aprobado el preceptivo plan económico financiero.

⁶⁴ En las alegaciones del Ayuntamiento se señala que el MINHAP considera que los desfases a fin de ejercicio entre el momento del ingreso y del gasto afectado generan inestabilidad presupuestaria y, por tanto, es necesaria la aprobación de un plan económico-financiero. Estos planes, a diferencia de los que se deben formular cuando el desequilibrio responde a situaciones de déficit estructural, no se formularían para la reducción del déficit sino que se pueden limitar a la aprobación del presupuesto inmediato siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación de gasto computable.

- b) Como consecuencia de las medidas para el pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad se endeudó en otros 65.792.323,85 €, lo que provocó que los saldos pendientes de pago disminuyeran.
- c) A pesar de estas medidas, no se consiguió eliminar en su totalidad las operaciones pendientes de reconocimiento presupuestario, las cuales, a 30 de junio de 2012, totalizaban 11,9 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|--|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 67,8 | 64,5 | 124,3 |

La deuda financiera se redujo en 2011 en 3,3 millones de €, a pesar de que se suscribieron los créditos acogidos al RDL 8/2011, lo que, ante los escasos recursos disponibles de efectivo, afectó especialmente a los acreedores comerciales del Ayuntamiento, que vieron demorado el cobro de sus facturas, desde los 497 días de media al final de 2010 hasta los 579 días a finales de 2011. La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 134% del presupuesto total del ingresos y del 137% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

Todos los informes de morosidad de 2011 y 2012 fueron realizados por la Tesorería del Ayuntamiento en marzo de 2013, previo requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. En dichos informes se exponían las dificultades para concretar exactamente las facturas que debían incluirse en estos cálculos para presentar la información en el formato solicitado por el entonces MEH (hoy MINHAP) y para concretar la fecha de inicio de cómputo, ya que la única fecha disponible en el programa informático no se correspondía con la de recepción en el Ayuntamiento sino con otra posterior, cuando la factura se recibía en la Unidad de Contabilidad.

En este sentido, hasta la implantación del registro facturas exigido en el art. 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, era práctica generalizada entre las entidades locales remitir directamente las facturas de los proveedores a los Servicios contratantes para su supervisión, sin conocimiento de su existencia en las Intervenciones y Tesorerías hasta que los Servicios otorgaban su conformidad y las trasladaban a los efectos de reconocimiento y pago. En ocasiones, la diferencia de fechas era significativa.

Otro de los problemas en la gestión que impedía disponer de información fehaciente y demoraba el cierre de los presupuestos, tal y como reiteradamente vino informando la Intervención al Pleno de la Corporación, consistió en el retraso en la presentación de la cuenta de recaudación por parte del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, no habiéndose podido contabilizar y aplicar parte de los ingresos correspondientes a las liquidaciones de ingreso directo en ejecutiva y otras operaciones de gestión de los valores, lo que ha supuesto que no se hayan podido imputar

ingresos, afectando negativamente a la capacidad de financiación del Ayuntamiento, por unas cuantías que pasaron de 1,6 millones en 2010 a 1,8 millones de € en 2011 y 2012. Este retraso, asimismo, condicionó el cumplimiento por el Ayuntamiento de obligaciones informativas ante el MINHAP e impidió acogerse al fraccionamiento de las devoluciones de los excesos resultantes en las liquidaciones de la PTE de 2008 y 2009.

La Intervención señaló en el informe de liquidación del presupuesto de 2011 que, además de los problemas derivados de la no presentación en plazo de la cuenta de recaudación, quedaron otras cuestiones de la liquidación pendientes de resolver que afectaban al remanente de tesorería y al cálculo de la estabilidad presupuestaria que, por falta de suficiente información por parte de los Servicios municipales correspondientes, no pudieron ser cuantificadas.

Los ejercicios económicos 2010, 2011 y 2012 comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente.

No ha sido posible conocer las fechas de aprobación de las cuentas generales de 2010, 2011 y 2012, ya que la entidad no ha rendido las cuentas generales correspondientes a dichos ejercicios.

2.6.12. Ayuntamiento de Elche (Alicante)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 9.796.303,38 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito, siendo ésta la segunda vez que la entidad se acogía a las medidas especiales de endeudamiento para el pago a proveedores ya que, anteriormente, y en el marco del RDL 5/2009, había concertado un endeudamiento de 31.239.786,30 €.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Elche solicitó los préstamos para pagar 1.042 facturas de 191 proveedores, siendo la cuantía pagada al mayor proveedor 3.750.707,27 € y, la factura más antigua, de 22.585,37€, correspondía a 2006.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Elche se le solicitaron 25, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

La primera cuota de uno de los préstamos (noviembre de 2012), por importe de 2.820.220,63 €, no se atendió a su vencimiento debido a que no se consignaron los fondos necesarios en la cuenta de adeudo por error. El abono de esta cuota se realizó mediante retenciones en la PTE de enero y febrero de 2013 y febrero de 2014⁶⁵.

⁶⁵ Según ha informado el Ayuntamiento, en febrero de 2014 se retuvo de la PTE 3.886,10 € que quedaron pendientes de abono a 31 de octubre de 2013, cuando se procedió a la amortización anticipada de la totalidad del préstamo. Estos intereses se generaron como consecuencia de un error de la entidad bancaria, produciéndose un desfase entre la fecha en la que se comunicó el pago al banco y la fecha en la que se realizó materialmente, por lo que se solicitó la devolución a la entidad bancaria, sin que conste si se el Ayuntamiento ha sido resarcido a junio de 2014.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 51

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 59.535.267,49 | 43.908.592,85 |
| Fondos líquidos | 20.759.646,28 | 13.991.573,30 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 38.775.621,21 | 29.917.019,55 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 36.784.022,00 | 24.646.367,56 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 17.339.700,80 | 23.142.259,84 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 681.683,41 | 195.757,39 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -16.029.785,00 | -18.067.365,24 |
| II. EXIGIBLE (-) | 69.160.838,09 | 47.278.482,61 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 41.980.577,78 | 31.216.312,05 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 863.423,27 | 519.794,64 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 5.999.657,21 | 6.463.117,00 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 20.317.179,83 | 9.079.258,92 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁶⁶ | 4.448.627,44 | 3.649.968,54 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 4.272.280,79 | -2.772.078,85 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -1.485.899,67 | -3.439.490,39 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 5.758.180,46 | 667.411,54 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -9.801.917,25 | -9.791.937,15 |

La cuantía del endeudamiento concertado sirvió, en parte, para mejorar la situación financiera del Ayuntamiento, ya que el exigible se redujo de 69,1 millones a 47,3 millones de €, aunque el RTGG negativo ajustado permaneció prácticamente invariable de 2010 a 2011.

Los derechos pendientes de cobro también disminuyeron, aunque los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad- aumentaron de 17,3 millones de € a 23,1 millones de € a 31 de diciembre de 2011, si bien estaban compensados con una provisión de 18,1 millones de € que cubría el 78%. En 2011, el Ayuntamiento de Elche tenía vigente el plan de saneamiento 2010-2015, aprobado en julio de 2010, suscrito al amparo del RDL 5/2009. Al cierre de 2010, el Interventor accidental advirtió que las previsiones del plan no se habían cumplido, lo que determinaba la necesidad de adoptar nuevas medidas estructurales de ahorro y de reestructuración financiera aunque el ejercicio se liquidó con una capacidad de financiación de 3,3 millones de € y, en consecuencia, habiendo cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria. Este plan fue objeto de supervisión por la Consejería de Hacienda de la Generalitat Valenciana y, en abril de 2011, exigió la modificación de algunos aspectos esenciales.

⁶⁶ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

El plan incluía la concertación de un nuevo préstamo de 18,5 millones de € para pagar las expropiaciones de los terrenos donde se ubica la Universidad Miguel Hernández (UMH) y poder refinanciar unos préstamos suscritos en 2010 con dos entidades financieras, por una cuantía total de 111 millones de €, para conseguir un mayor periodo de carencia. La Consejería de Hacienda no autorizó el endeudamiento solicitado, lo que originó que el presupuesto de 2011 no se ajustase a las magnitudes estimadas en el plan de saneamiento, dotándose la partida para las expropiaciones con un crédito de 17,4 millones de €, financiada con ingresos procedentes de la venta de terrenos, de difícil materialización en este ejercicio.

Mediante sentencias de 13 de mayo y 10 de julio de 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana determinó el justiprecio a pagar por las expropiaciones de los terrenos la UMH, por una cuantía que triplicaba la inicialmente fijada, cantidad a las que había que sumar los intereses legales.

En 2011, al tiempo que suscribía el endeudamiento regulado en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento elaboró un nuevo plan para el período 2012-2014 para hacer frente a las obligaciones con los propietarios de los terrenos expropiados y obtener un acuerdo de refinanciación de 105 millones de € con las dos entidades financieras.

No ha sido posible conocer la evolución de la morosidad con los proveedores ya que el Ayuntamiento no presentó ante el MINHAP los informes de 2010 y 2011 que está obligado a formular trimestralmente de conformidad con la Ley 15/2010, iniciando su presentación a partir de 2012.

Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad se endeudó en otros 15.416.959,34 €, lo que permitió que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012, de 21,5 a 7,3 millones de €, con una vida media del importe pendiente de pago de 92 días.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|--|-------------------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 160,2 | 147,8 | 154,5 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 95% del presupuesto de ingresos corrientes y el 81% del presupuesto total de ingresos.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los

presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁶⁷:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|---------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Presupuesto | 20-01-2010 | 04-02-2011 | 4-05-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 15-05-2011 | 26-03-2012 | 01-03-2013 |
| Cuenta general | 30-01-2012 | 29-10-2012 | 25-11-2013 |
| Presentación/Rendición cuenta general | 26-12-2011 | 30-10-2012 | 29-01-2014 |

Los presupuestos de 2010 y 2011 se aprobaron definitivamente dentro del mes de enero y a comienzos de febrero, del ejercicio respectivo, cuando lo procedente, de acuerdo con el TRLHL, hubiese sido tenerlos aprobados antes del comienzo del correspondiente ejercicio. El ejercicio económico 2012 comenzó sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente con posterioridad y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. Las liquidaciones de los ejercicios 2010 y 2011 se aprobaron con posterioridad al 1 de marzo del respectivo ejercicio siguiente y, por tanto, fuera del plazo establecido. La cuenta de 2010 se presentó antes de ser aprobada y fuera de plazo. La cuenta de 2012 se aprobó y rindió fuera de plazo.

2.6.13. Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 9.640.445,10 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad hizo uso de las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 1.087 facturas de 306 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 1.852.248,81 €, y correspondiendo todas las facturas a 2011.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Fuenlabrada se le solicitaron 50. De su análisis se ha observado:

- a) 10 facturas, por importe 1.102.199,51 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarías de las mismas.
- b) Se incluyeron en la relación 6 facturas, por importe de 434.372,12 €, expedidas en fecha posterior al límite establecido en el RDL 8/2011⁶⁸.

⁶⁷ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 54

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 35.613.330,41 | 39.639.845,48 |
| Fondos líquidos | 15.573.785,34 | 20.146.598,61 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 20.039.545,07 | 19.493.246,87 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 16.152.521,39 | 13.096.601,32 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 23.452.522,26 | 27.894.933,89 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 1.175.379,21 | 2.971.309,80 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -20.740.877,79 | -24.469.598,14 |
| II. EXIGIBLE (-) | 47.228.657,82 | 45.285.977,64 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 25.305.025,95 | 15.678.194,04 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 203.462,65 | 17.826,74 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 4.646.863,93 | 4.503.456,38 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 16.526.074,15 | 24.890.955,36 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁶⁹ | 547.231,14 | 195.545,12 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -2.729.350,07 | -207.283,55 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -2.732.829,17 | -207.283,55 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 3.479,10 | 0,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -14.344.677,48 | -5.853.415,71 |

La cuantía del endeudamiento concertado sirvió para mejorar la situación financiera del Ayuntamiento. El RTGG ajustado negativo pasó de 14,3 millones a 5,8 millones de € y se redujo el exigible total de 47,2 millones a 45,3 millones de €, aun cuando los compromisos pendientes por exceso de financiación afectada pasaron de 16,5 a 24,9 millones de €.

Los deudores de presupuesto corriente (con antigüedad inferior a 12 meses) disminuyeron, en tanto que los de presupuestos cerrados aumentaron, sin que tuviese efectos sobre el RTGG, ya que la provisión de 24,5 millones de € cubría el 88% de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados (con más de doce meses de antigüedad).

⁶⁸ En las alegaciones, el Ayuntamiento reconoce que las facturas y certificaciones de las obras son de fecha posterior al 30 de abril de 2011, aunque 3 de ellas, por importe de 179.795,35 €, respondían a obras que "se han terminado completamente antes del 30 de abril de 2011 y con total satisfacción para el Ayuntamiento de Fuenlabrada".

⁶⁹ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

El ejercicio 2010 se cerró con una necesidad de financiación no financiera de 4.351.136,52 € que, al estar dentro del límite admitido por el Gobierno, cumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria y, por tanto, no era obligatorio aprobar un plan de saneamiento económico-financiero de reequilibrio. El ejercicio 2011 también se cerró habiendo cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación cifrada por la Intervención en 1.954.000,31 €. En 2011, el Ayuntamiento no tenía vigente ningún plan de saneamiento o económico-financiero.

No ha sido posible evaluar la evolución de la morosidad con los proveedores ya que el Ayuntamiento no presentó ante el MINHAP los informes de morosidad de 2010 y 2011 que está obligado a formular trimestralmente de conformidad con la Ley 15/2010, iniciando su presentación a partir de 2012.

A pesar de que las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, el Ayuntamiento de Fuenlabrada no suscribió endeudamiento al amparo del RDL 4/2012, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 35,5 | 50,7 | 41,5 |

La deuda viva total a finales de 2012 era de 41,5 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 27% del presupuesto total del ingresos y del 31% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁷⁰:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 30-12-2009 | 21-12-2010 | 22-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 30-06-2011 | 16-05-2012 | 22-03-2013 |
| Cuenta general | 01-12-2011 | 29-10-2012 | 04-07-2013 |
| Rendición cuenta general | 17-01-2012 | 31-10-2012 | 11-07-2013 |

⁷⁰ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Todos los ejercicios económicos comenzaron con presupuesto específico. Aunque las liquidaciones del presupuesto se aprobaron con retraso respecto del plazo establecido en 2010 y 2011, sólo tuvo influencia en la aprobación de la cuenta general de 2010, que se hizo fuera del plazo legal, lo que, a su vez, motivó que también se rindiera fuera de plazo.

2.6.14. Ayuntamiento de Gandía (Valencia)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 3.242.587,11 €, formalizado en una operación de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad hizo uso de las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009.

El importe obtenido con arreglo al RDL 8/2011 se utilizó para pagar 36 facturas de 23 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 1.988.275,00 € y, la más antigua, de 60 €, correspondía a 2009.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Gandía se le solicitaron 5. De su análisis se ha observado:

- a) Tres sociedades 100% municipales recibieron el 69% de los fondos obtenidos con el préstamo. En la medida en que las facturas representan transferencias de fondos de la entidad matriz a entidades dependientes instrumentales que realizaban prestaciones por encomienda de la entidad local, las operaciones no quedaban dentro del ámbito objetivo del RDL 8/2011. Las facturas no debieron haberse incluido en la relación ya que el endeudamiento no tenía por objeto la cancelación de obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos ajenos a la organización municipal, toda vez que el RDL 8/2011 permitía a las entidades dependientes de las entidades locales suscribir sus propios préstamos para atender los pagos a sus proveedores y acreedores.
- b) Dos facturas pagadas con cargo al préstamo del RDL 8/2011 fueron imputadas al presupuesto de 2012, con incumplimiento del art. 6.3 del RDL 8/2011 que establecía que las obligaciones atendidas con el préstamo que no estuviesen previamente reconocidas presupuestariamente deberían reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2011.

La primera cuota del préstamo, por importe de 1.224.322,10 €, no se atendió por la entidad a su vencimiento en diciembre de 2012, habiéndose pagado la citada cantidad mediante retenciones en la PTE realizadas por el MINHAP en los meses de febrero y marzo de 2013. La segunda cuota, de diciembre de 2013, se atendió a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 57

| | En € | |
|--|------------------------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 85.696.785,65 | 65.510.778,46 |
| Fondos líquidos | 8.528.319,97 | 4.211.632,11 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 77.168.465,68 | 61.299.146,35 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 30.339.098,65 | 12.990.624,99 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 53.596.012,70 | 55.735.717,07 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 63.960,81 | 388.991,60 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -6.830.606,48 | -7.816.187,31 |
| II. EXIGIBLE (-) | 107.238.986,39 | 108.671.168,44 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 36.531.730,02 | 25.414.537,62 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 2.081.074,94 | 12.906.605,58 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 23.726.964,85 | 24.026.344,07 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 31.575.838,58 | 21.849.263,03 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁷¹ | 13.323.378,00 | 24.474.118,14 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 2.266.081,51 | 4.100.861,80 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -578.857,66 | -800.282,38 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 2.844.939,17 | 4.901.144,18 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -19.276.119,23 ⁷² | -39.059.528,18 |

La cuantía del endeudamiento concertado no sirvió para mejorar la situación financiera del Ayuntamiento. El RTGG ajustado negativo pasó de 19,3 millones a 39,1 millones de € de 2010 a 2011, principalmente como consecuencia de la reducción de los derechos pendientes de cobro, especialmente de deudores de presupuesto corriente.

No obstante esta reducción, los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados (con una antigüedad superior a los 12 meses) pasaron de 53,6 millones de € a 55,7 millones de €, con una provisión para los derechos de difícil cobro de 7,8 millones de €, que cubría el 14%.

Con el criterio adoptado por el Ayuntamiento sólo se dotaba provisión para compensar saldos pendientes de cobro por impuestos y tasas pendientes (el 100% de las cuantías con más de 5 años de antigüedad y para los derechos de 2 a 5 años de antigüedad variaban del 5% al 25%). A partir del ejercicio 2012, se incluyeron las cuotas urbanísticas pendientes de cobro en el cálculo de la

⁷¹ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

⁷² El Ayuntamiento encargó a una consultora privada un informe sobre la situación financiera en el que se realiza un análisis del RTGG a 31 de diciembre de 2010 en el que, aplicando adecuadamente los principios de contabilidad y adoptando el criterio de prudencia para valorar los derechos pendientes de cobro, concluye que el saldo efectivo sería negativo de 114,75 millones de €.

provisión, lo que motivó un incremento de la cuantía hasta cubrir el 28% de los derechos pendientes de presupuestos cerrados, aún alejado del que pudiera considerarse prudente.

En 2011 no se tenían reconocidas en el RTGG determinadas obligaciones originadas como consecuencia de la paralización de un proyecto que, al menos, supondrían un exigible a corto plazo de 6,1 millones de €⁷³.

Las liquidaciones de los presupuestos de 2010 y 2011 se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación, en términos consolidados, de 43,1 millones y 29,7 millones de €, respectivamente. No consta que se aprobase plan de saneamiento o económico-financiero hasta marzo de 2012, cuando el Pleno del Ayuntamiento adoptó simultáneamente dos:

- Un plan de saneamiento económico-financiero, exigido por la normativa de estabilidad presupuestaria al no cumplir el objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010. El Interventor consideró que este mismo plan era extensible al incumplimiento del objetivo en 2011, sin necesidad de tener que formular uno distinto.
- Un plan de ajuste, como consecuencia de suscribir el endeudamiento previsto en RDL 4/2012.

Tales planes no han tenido la efectividad necesaria ya que el ejercicio 2012 se liquidó con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de 64,8 millones de €. En el informe del Interventor de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de 25 de marzo de 2013, se puso de manifiesto que procedía *“modificar el plan aprobado para adaptarlo a la situación de la inestabilidad derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 y someterlo al órgano de tutela financiera de la Generalitat Valenciana, para su aprobación definitiva”*.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también eran apreciables a través del seguimiento de la morosidad, de la que se elaboraron informes a partir del tercer trimestre de 2011:

Cuadro 58

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | 2012 | |
|--|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 260 | 264 | 299 | 293 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 20,9 | 17,2 | 23,3 | 2,2 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 233 | 265 | 314 | 135 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 51,3 | 53,3 | 60,3 | 15,1 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 180 | 346 | 263 | 397 |
| PMOPR: | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de</i> | | | | |
| PMP: | <i>Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | |
| PMPP: | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | |

⁷³ En 2013, el MINHAP comunicó la retención de esta cuantía en la PTE por la devolución de las ayudas recibidas para la realización del proyecto paralizado e intereses.

Del análisis de los datos contenidos en el Cuadro anterior se observa que, como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, por las que la entidad se endeudó en otros 60.726.718,08 €, el importe de las facturas pendientes de reconocimiento descendió desde 23,3 millones hasta los 2,2 millones de € y los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeron de 60,3 millones de € hasta los 15,1 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 59

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 112,8 | 114,3 | 173,5 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 198% del presupuesto total del ingresos y del 227% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas⁷⁴:

Cuadro 60

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|---------------------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 01-02-2010 | 12-02-2011 | 09-05-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 30-05-2011 | 30-03-2012 | 26-03-2013 |
| Cuenta general | 13-09-2012 | 06-06-2013 | 17-10-2013 |
| Rendición/presentación cuenta general | 28-09-2012 | 29-04-2013 | 31-10-2013 |

Ninguno de los ejercicios comenzó con presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose el propio del ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. La cuenta general de 2011 se presentó telemáticamente antes de su aprobación, que tuvo lugar fuera de plazo. Únicamente la cuenta general de 2012 se aprobó dentro de plazo.

2.6.15. Ayuntamiento de Granada

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 12.301.573,72 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito para la propia entidad local y entidades dependientes, no

⁷⁴ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009 por 13.912.358,26 €.

El importe concertado por el Ayuntamiento de Granada con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 2.249 facturas de 460 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 958.706,47 € y, la factura más antigua, de 633,44 €, correspondía a febrero de 2008; no obstante, devolvió anticipadamente 28,96 € por haber incluido una factura correspondiente a una prestación que no estaba recogida dentro del ámbito objetivo previsto en el RDL 8/2011⁷⁵.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Granada se le solicitaron 43. De su análisis se ha observado que 11 facturas, por importe total de 818.024,28 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarías de las mismas.

Las primeras cuotas de los préstamos (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

⁷⁵ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Cuadro 61

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 211.050.332,52 | 181.240.428,04 |
| Fondos líquidos | 22.586.405,71 | 5.274.968,48 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 188.463.926,81 | 175.965.459,56 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 62.612.533,27 | 48.616.433,30 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 173.831.415,28 | 185.844.153,74 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 2.042.724,20 | 2.112.609,81 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -50.022.745,94 | -60.607.737,29 |
| II. EXIGIBLE (-) | 258.227.401,01 | 231.960.279,01 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 85.819.702,94 | 63.463.736,96 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 27.471.386,39 | 41.713.393,94 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 62.057.237,79 | 50.368.584,01 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 34.146.856,75 | 19.985.204,00 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁷⁶ | 48.732.217,14 | 56.429.360,10 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -9.641.993,79 | -9.834.804,02 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -12.736.313,42 | -13.444.087,63 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 3.094.319,63 | 3.609.283,61 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -56.819.062,28 | -60.554.654,99 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento. De hecho, al cierre de 2011, una vez suscrita la operación de crédito, aunque se redujo el exigible total de 258,2 millones a 232 millones de €, el RTGG ajustado negativo pasó de 56,8 millones a 60,5 millones de €.

Los deudores pendientes de cobro de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad- pasaron de 173,8 millones a 185,8 millones de € de 2010 a 2011, con una provisión en este ejercicio de 60,61 millones de € que cubría el 33%.

Los ejercicios 2010 y 2011 se cerraron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrando la Intervención municipal la necesidad de financiación no financiera en 34.524.906,58 € y 56.519.223,11 €, respectivamente.

En 2010 estaba vigente el plan económico-financiero de reequilibrio 2010-2012. Al cierre de este ejercicio el Interventor informó que se había producido una desviación respecto al objetivo de estabilidad fijado en el plan y advirtió de la necesidad de adoptar medidas adicionales en materia de ingresos y de reducción de gastos para poder alcanzar las previsiones del plan. En el ejercicio 2011 también volvió a producirse una desviación, por lo que el Interventor propuso que se

⁷⁶ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

complementase el plan 2010-2012 con las medidas incluidas en el plan de ajuste aprobado en virtud del RDL 4/2012.

El presupuesto de 2012, una vez suscrito un endeudamiento por 107.977.860,50 € al amparo del RDL 4/2012, se liquidó con una capacidad de financiación no financiera de 2.481.868,58 € y, por tanto, con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

No ha podido hacerse un seguimiento de la morosidad, ya que el Ayuntamiento presentó ante el MINHAP el primer informe de morosidad, de conformidad con la Ley 15/2010, en el cuarto trimestre de 2011, si bien ha facilitado a este Tribunal de Cuentas otros tipos de informes en los que se puede apreciar el progresivo incremento de los saldos pendientes de pago, sólo reducidos con ocasión de los endeudamientos habilitados en los RDL 8/2011 y 4/2012:

Cuadro 62

| Plazos medios e importes | Unidad | 2010 | | 2011 | | 2012 | |
|---|----------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| | | 4º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | -- | -- | -- | 454 | 427 | 483 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | -- | 31,6 | -- | 37,6 | 51,0 | 5,6 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | -- | -- | -- | 328 | 358 | 397 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 69,6 | 111,5 | 125,7 | 116,6 | 131,3 | 45,4 |
| PMP -Periodo medio pago | días | -- | -- | -- | 253 | 270 | 80 |
| <i>PMOPR: Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | | |
| <i>PMP: Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | | | | |
| <i>PMPP: Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | | |

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 63

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 144,3 | 141,7 | 217,8 |

Como consecuencia de las medidas previstas en el RDL 4/2012, la deuda viva total a finales de 2012 aumentó hasta los 217,8 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 83% del presupuesto total del ingresos y del 84% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para el mencionado ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁷⁷:

⁷⁷ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial,

| Cuadro 64 | | | |
|--------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 21-01-2010 | 25-01-2011 | 09-02-2012 |
| Liquidación presupuesto | No disponible | No disponible | No disponible |
| Cuenta general | 29-06-2012 | 28-06-2013 | 27-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 13-08-2012 | 04-07-2013 | 17-10-2013 |

Los presupuestos de los tres ejercicios económicos se aprobaron definitivamente dentro del mes de enero, cuando lo procedente, de acuerdo con el TRLHL, hubiese sido tenerlos aprobados antes del comienzo del correspondiente ejercicio. Las cuentas generales se aprobaron fuera del plazo legal, salvo la del 2012, al igual que ocurrió con la rendición de las mismas.

2.6.16. Ayuntamiento de Huelva

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 6.983.699,89 €, formalizado mediante una operación de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Huelva con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 2.506 facturas de 347 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 1.786.417,64 € y correspondiendo la factura más antigua, de 2.362,16 €, a noviembre de 1996. No obstante, devolvió anticipadamente 202.359,30 € como consecuencia de datos erróneos o insuficientes de los proveedores, cuentas corrientes canceladas o beneficiarios desconocidos⁷⁸.

El Ayuntamiento de Huelva ha incluido en este endeudamiento sólo facturas emitidas antes del 31 de diciembre de 2009 (al menos 150 facturas del año 2000 o anteriores) sin que se haya acogido, anteriormente, a las medidas de pago a proveedores habilitadas mediante el RDL 5/2009, para pagar obligaciones contraídas en 2008 o ejercicios anteriores. Tratándose de facturas tan antiguas, no consta que se hubiera hecho un seguimiento a fin de comprobar si las deudas estaban prescritas.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Huelva se le solicitaron 50, sin que, de su análisis, se hayan advertido otras incidencias destacables.

La primera cuota del préstamo (diciembre de 2012) fue atendida su vencimiento. No obstante, La segunda cuota (diciembre de 2013) no se abonó en su totalidad, ya que según la información

con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

⁷⁸ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

facilitada por el ICO, no se pagaron 452,46 €, de los cuales, a 31 de enero de 2014, se retuvo de la PTE 232,11 €, quedando pendientes 220,35 €.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 65

| | En € | |
|---|-----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 108.780.247,70 | 100.791.193,30 |
| Fondos líquidos | 6.344.332,21 | 2.900.129,79 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 102.435.915,49 | 97.891.063,51 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 25.384.917,21 | 26.581.917,78 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 96.338.466,82 | 96.263.771,76 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 8.151.097,01 | 8.650.716,34 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -27.438.565,55 | -33.605.342,37 |
| II. EXIGIBLE (-) | 235.238.428,96 | 226.687.397,85 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 57.239.324,52 | 50.204.067,54 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 110.574.578,68 | 86.836.946,61 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 50.225.546,61 | 54.917.720,38 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 17.198.979,15 | 13.693.173,47 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 0,00 | 21.035.489,85 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -15.704.302,13 | -5.338.653,60 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -15.704.325,44 | -5.338.676,91 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 23,31 | 23,31 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -142.162.483,39 | -110.199.368,30 |

El RTGG ajustado negativo de 2010 era de 142,2 millones de € sin contar con las posibles obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ya que, para este año, no se contabilizaron en la cuenta 413 ni consta que la Intervención informase sobre su existencia⁷⁹. La cifra de las obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto que figura en 2011 se ha obtenido del informe de la Intervención al cierre del ejercicio. La cuantía del endeudamiento concertado sirvió para mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, esta situación a fin de 2011 mejoró, disminuyéndose el exigible total de 235,2 a 226,7 millones de €.

Los derechos pendientes de cobro también se redujeron, en parte como consecuencia del incremento de la cobertura de los saldos de difícil cobro. En relación con los derechos de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre

⁷⁹ No obstante, en el informe de morosidad a 31 de marzo de 2011, se señala la existencia de obligaciones pendientes de pago, a dicha fecha, de 8,4 millones de € con una vida media de 1.661 días.

de 2011 ascendía a 96,3 millones de €, presentaban una provisión de 33,6 millones de € que cubría el 35%.

La liquidación del presupuesto se aprobó en 2010 sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria⁸⁰, cifrando la Intervención municipal en 12.964.391,80 € la necesidad de financiación no financiera. Al aprobarse el plan económico-financiero en noviembre de 2011, el horizonte de tres años se proyectó a los ejercicios 2012 a 2014.

El ejercicio 2011 también se cerró sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con necesidad de financiación de 27.244.379,23 €, que representaba el 16% de los ingresos no financieros liquidados en el ejercicio.

El plan económico-financiero 2012-2014 se formuló con una premisa de partida que no se cumplía ya que consideró que, al cierre de 2011, la necesidad de financiación sería de 19.853.340,00 €, un 27% inferior a la que resultó de la liquidación.

Al cierre de 2012, aún permanecían sin imputar al presupuesto gastos por 8.287.976,44 € no incluidos en la operación financiera para el pago a proveedores suscrita al amparo del RDL 5/2012. En estas circunstancias, la Intervención municipal señaló que se estaba cumpliendo el plan 2012-2014 y cuantificó la necesidad de financiación, en términos consolidados, en 6.437.098,67 €⁸¹, si bien señaló la necesidad de aprobar medidas adicionales (atender en plazos los pagos a la Seguridad Social y reducir gastos e incrementar ingresos adicionales a los contemplados en el plan económico-financiero) al objeto de poder cumplir, al cierre de 2013, las previsiones del plan de económico-financiero 2012-2014 de reducción del déficit. Estas medidas debían adaptarse a las incorporadas en el plan de ajuste aprobado en este año como consecuencia del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012, por 81.871.977,47 €.

Este endeudamiento permitió reducir el RTGG negativo a 31 de diciembre de 2012 a 35.331.660,58 €, aún sin compensar en su totalidad.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también se aprecian a través del seguimiento de la morosidad. Aunque el Ayuntamiento ha facilitado informes previos, el primer informe remitido al MINHAP fue el del primer trimestre de 2011, iniciándose la remisión con retraso respecto de lo establecido en la Ley 5/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

⁸⁰ El análisis de la estabilidad presupuestaria de 2010 y 2011 se realizó sin consolidar con las entidades dependientes sobre la entidad principal.

⁸¹ Según informe de Intervención sobre la estabilidad de la liquidación del presupuesto de 2012, de fecha 19 de marzo de 2013. Sin embargo, en el informe de 2012 de seguimiento del plan 2012-2014, emitido el 19 de julio de 2013, la necesidad de financiación se estimó en 5.771.635,95 €, por diferencias en el importe total de derechos y obligaciones reconocidos.

Cuadro 66

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | | 2012 | |
|---|----------------|------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 1º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 1.661 | 1.512 | 1.359 | 1.524 | 1.382 | 1.211 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 8,4 | 10,87 | 13,0 | 12,1 | 13,6 | 17,0 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 608 | 556 | 575 | 518 | 559 | 718 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 83 | 67,5 | 74,5 | 80,7 | 82,6 | 37,2 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 141 | 225 | 216 | 572 | 359 | 464 |
| <i>PMOPR: Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | | |
| <i>PMP: Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | | | | |
| <i>PMPP: Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | | |

A la vista del Cuadro anterior se aprecia un retraso significativo tanto en reconocer las deudas por facturas de los proveedores como en pagarlas, apenas mejorado en el tercer trimestre de 2011, tras la suscripción del endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 67

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 86,7 | 85,4 | 150,5 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 102% del presupuesto total de ingresos del Ayuntamiento y el 122% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, no se pueden exponer las fechas de aprobación de los presupuestos, y cuentas generales de 2010 y 2011, así como las de rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁸² por no disponerse de ellas. En relación con el ejercicio 2012, el presupuesto se aprobó el 29 de noviembre de 2011 y la cuenta general el 16 de octubre de 2013, dentro de plazo, si bien la rendición se realizó fuera de plazo, el 28 de mayo de 2014.

2.6.17. Ayuntamiento de Jaén

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011, ascendió a 5.069.847,97 €, formalizado mediante cuatro operaciones de crédito. Las dificultades de tesorería también existían en 2009, cuando se promulgó el RDL 5/2009 y, aunque el Ayuntamiento entonces no suscribió ningún

⁸² A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

endeudamiento extraordinario, diversos acreedores solicitaron que sus deudas, por una cuantía total de 4,5 millones de €, fuesen avaladas por el ICO para garantizarse el cobro.

El importe suscrito al amparo del RDL 8/2011 se solicitó por el Ayuntamiento de Jaén a una misma entidad, y se utilizó para pagar 2.407 facturas de 125 proveedores de la propia entidad local y de entidades dependientes. La factura más elevada fue de 371.663,31 € y, las más antiguas de 25 de enero de 1999, correspondían a 11 facturas de un mismo proveedor por importe global de 62.659,06 €.

Tanto por las condiciones de plazo como por el tipo de interés, el Ayuntamiento de Jaén hubiera obtenido mejores condiciones acudiendo al RDL 5/2009 que al RDL 8/2011, si bien aquel RDL exigía la formulación de un plan de saneamiento financiero, que en este segundo RDL no era preciso.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Jaén se le solicitaron 24, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas de los préstamos, por importe global de 3.828.502,78 €, vencidas en diciembre de 2012 y en diciembre 2013, no fueron atendidas por el Ayuntamiento, lo que provocó que el ICO solicitase la correspondiente retención en la PTE que correspondía al Ayuntamiento, de la que, a 31 de enero de 2014, se ha deducido 1.887.811,72 € con esta finalidad, quedando pendientes 1.940.691,06 €.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 68

| | En € | |
|---|-----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 159.938.671,50 | 153.595.256,96 |
| Fondos líquidos | 5.677.133,65 | 1.751.425,65 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 154.261.537,85 | 151.843.831,31 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 21.845.441,52 | 15.270.303,27 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 132.429.133,40 | 137.043.543,68 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 1.494.627,26 | 1.780.950,49 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -1.507.664,33 | -2.250.966,13 |
| II. EXIGIBLE (-) | 326.950.070,12 | 374.426.516,04 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 63.991.236,78 | 73.328.070,17 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 140.882.323,95 | 171.780.402,81 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 45.240.212,58 | 48.005.046,49 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 72.923.000,32 | 62.277.224,26 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 3.913.296,49 | 19.035.772,31 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -5.179.637,65 | -2.367.101,65 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -6.471.675,99 | -4.019.641,65 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 1.292.038,34 | 1.652.540,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -172.191.036,27 | -223.198.360,73 |

La existencia de una situación deficitaria como la mostrada se debió a la acumulación de resultados negativos a lo largo de diversos ejercicios sin que el Ayuntamiento haya aprobado los correspondientes presupuestos en términos de nivelación efectiva y, sobre todo, a que no se adoptaron las decisiones oportunas con carácter inmediato en el momento en que comenzó a observarse el desequilibrio; ni siquiera se ejecutaron los presupuestos con arreglo a los principios de prudencia y mesura que hubieran sido necesarios y exigibles y que, si bien no hubieran podido compensar el déficit en su totalidad, al menos hubiesen evitado su incremento. La existencia de un déficit no compensado a tiempo fue provocando las grandes dificultades para atender los pagos de obligaciones firmes, vencidas y exigibles, y generando un problema estructural de difícil solución con los mecanismos previstos en el art. 193 del TRLHL para poder atender los servicios esenciales municipales y al mismo tiempo compaginar la cobertura del déficit y cumplir con el objetivo de estabilidad.

Hay que señalar que el ejercicio 2010 se rigió por un presupuesto prorrogado del anterior y que, al igual que el de 2011, no fue formulado en términos de nivelación efectiva, sino bajo unas premisas de muy difícil o imposible cumplimiento. En efecto, se formularon de forma que se cumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria sin consolidar, presentándose con una capacidad de financiación de 7,1 millones y 5,7 millones de €, respectivamente. Este superávit previsto se debía, especialmente, a unas previsiones de ingresos patrimoniales que representaban alrededor de una cuarta parte del presupuesto total del Ayuntamiento. El 90% de dichos ingresos patrimoniales lo serían por concesiones administrativas. Debe advertirse que las cifras de necesidad de financiación

señalada carecen de plena fiabilidad, al haberse realizado la evaluación del objetivo de estabilidad de la liquidación presupuestaria sin consolidar con todos los entes dependientes, tal y como hubiera sido exigible de conformidad con el art. 4.1 del RLGEP. El Ayuntamiento no elaboraba informes de estabilidad respecto de las sociedades municipales dependientes, habiendo facilitado los informes individuales de cada uno de sus organismos autónomos. La elaboración del informe de estabilidad exige que se realicen determinados ajustes de eliminación entre las entidades consolidables y de adaptación de los criterios contables presupuestarios a los de contabilidad nacional.

Ni el presupuesto de 2011 ni la cuantía del endeudamiento concertado sirvieron para mejorar sustancialmente la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el total exigible se incrementó de 326,9 millones a 374,4 millones de €, pasando el RTGG ajustado negativo de 172,2 millones a 223,2 millones de €, con unos fondos líquidos que en 2011 apenas podían atender el 1% de las deudas con mayor antigüedad. Aun así, el presupuesto de 2012 se formuló con una capacidad de financiación de 15,4 millones de € bajo las mismas premisas que los de los ejercicios precedentes.

En general, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad del Ayuntamiento de atender las obligaciones en plazo, existiendo una mayor dificultad financiera en 2011 respecto de 2010, con una reducción del disponible y de los derechos pendientes de cobro netos y, especialmente, un incremento de las obligaciones a corto plazo que pasaron de 327 a 374,4 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, no se han deducido suficientemente los saldos de difícil cobro. Así, los derechos no cobrados de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad- ascendían, a 31 de diciembre de 2011, a 137 millones de € y sólo estaban cubiertos con una provisión de 2,25 millones de € (el 1,6%). A pesar de los presupuestos aprobados y de que en 2010 y 2011 se encontraba vigente un plan económico-financiero (aprobado el 15 de mayo de 2009) al objeto de superar el desequilibrio presupuestario puesto de manifiesto en el ejercicio 2007, los presupuestos de ambos ejercicios se liquidaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de 31,9 y 43,3 millones de € de 2010 a 2011, lo que obligaba al Ayuntamiento a elaborar otro plan económico-financiero conforme a lo establecido en los arts. 19 a 23 del RLGEPEL al objeto de recuperar el ahorro neto y el saldo negativo del remanente de tesorería. Sin embargo, este plan no se aprobó.

El Ayuntamiento tampoco elaboró los informes de morosidad exigibles según la Ley 15/2010 hasta 2012⁸³, lo que ha impedido conocer la evolución de la morosidad desde 2010. No obstante, en 2012 se observa una elevada morosidad a pesar de que el segundo semestre de 2012 se redujera el importe pendiente de pago, aunque no se eliminaron las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, como se muestra en siguiente Cuadro:

⁸³ Inicialmente, elaboró el correspondiente al tercer trimestre de 2010, pero no se consideró fiable.

Cuadro 69

| | | 2012 | |
|---|---|--------------|--------------|
| Plazos medios e importes | Unidad | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pendientes de reconocimiento | días | 797 | 905 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 30,10 | 26,28 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 1.138 | 281 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 60,60 | 12,79 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 352 | 1.091 |
| PMOPR: | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones.</i> | | |
| PMP: | <i>Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | |
| PMPP: | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | |

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 70

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 93,0 | 91,1 | 298,0 |

La deuda financiera se redujo en 2011 en 1,9 millones de €, a pesar de que se suscribieron los créditos acogidos al RDL 8/2011. No obstante, como consecuencia de las medidas previstas en el RDL 4/2012, la deuda viva total a finales de 2012 prácticamente se triplicó hasta los 298 millones de €, que, en términos relativos, representan el 162% del presupuesto total consolidado de ingresos y el 208% del presupuesto de ingresos corrientes consolidado vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁸⁴:

Cuadro 71

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|---------------|------------|
| Presupuesto | Prorrogado | 20-04-2011 | 22-03-2012 |
| Liquidación del presupuesto | | No disponible | |
| Cuenta general | 28-03-2014 | 28-03-2014 | 28-03-2014 |
| Rendición cuenta general | 15-04-2014 | 16-04-2014 | 21-04-2014 |

Para 2010 no se aprobó presupuesto específico sino que se prorrogó el del ejercicio anterior. En 2011 y 2012 los presupuestos se aprobaron con varios de meses retraso, habiéndose iniciado los

⁸⁴ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

respectivos ejercicios con la prórroga del anterior. La aprobación y rendición de las cuentas generales se hicieron con mucho retraso.

2.6.18. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 7.336.495,94 €, formalizado mediante una operación de crédito, siendo ésta la segunda vez que la entidad se acogía a las medidas especiales de endeudamiento para el pago a proveedores ya que, anteriormente, y en el marco del RDL 5/2009, había concertado un endeudamiento de 3.200.000 €.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera devolvió anticipadamente 22.308,36 € como consecuencia de errores en los códigos de las cuentas corrientes de los proveedores o por estar la deuda ya cancelada cuando se suscribió la póliza⁸⁵. El importe suscrito fue utilizado para pagar 3.665 facturas de 566 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 108.267,91 € y, la factura más antigua, de 1.640,75 €, correspondía a 1997.

Según los datos facilitados por el Ayuntamiento de Jerez de Frontera al ICO, entre las facturas relacionadas, se incluyeron 564 facturas, por una cuantía total de 486.808,67 €, correspondientes a prestaciones recibidas por entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, siendo dependientes del Ayuntamiento de Jerez, no constaban integradas en el inventario de entes del sector público local.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se le solicitaron 23, no habiéndose aportado a este Tribunal 2 de ellas, por un importe total de 152,51€.

La primera cuota del préstamo a devolver en diciembre de 2012 no se atendió por la entidad debido a las tensiones de tesorería existentes en el Ayuntamiento, en aquel momento calificadas por el tesorero municipal de “colapso”. Según los datos facilitados por el ICO, la segunda cuota tampoco fue atendida.

Como consecuencia del impago, a 31 de enero de 2014 se habían retenido al Ayuntamiento de la PTE 1.064.937,94 €, quedando pendiente de pago un total de 4.458.381,08 €, según datos facilitados por el ICO en la mencionada fecha.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

⁸⁵ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Cuadro 72

| | En € | |
|---|-----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 185.593.352,93 | 176.181.424,20 |
| Fondos líquidos | 5.038.252,81 | 342.356,12 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 180.555.100,12 | 175.839.068,08 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 58.237.917,59 | 29.290.220,04 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 137.873.827,39 | 160.816.924,63 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 28.876.588,02 | 32.785.008,11 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -44.433.232,88 | -47.053.084,70 |
| II. EXIGIBLE (-) | 686.046.915,32 | 679.081.132,12 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 72.851.284,18 | 80.327.860,92 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 287.512.097,18 | 285.286.220,01 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 134.974.968,17 | 138.863.898,78 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 128.793.699,07 | 102.426.011,90 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 61.914.866,72 | 72.177.140,51 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 19.148.037,48 | 8.777.556,19 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -4.628.891,00 | -16.001.044,90 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 23.776.928,48 | 24.778.601,09 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -481.305.524,91 | -494.122.151,73 |

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, pasando la necesidad de financiación de 40 millones a 50,3 millones de €, según consta en los informes del Interventor sobre el objetivo de estabilidad de la liquidación de los presupuestos de 2010 y 2011. Dichos incumplimientos conllevaban la obligación de elaborar planes económico-financieros, que no se formularon ni aprobaron.

No obstante, con anterioridad a la promulgación del RDL 8/2011, el Ayuntamiento tenía aprobado un plan de viabilidad para el período 2009-2015 (aprobado por el Pleno municipal el 30 de diciembre de 2009). En este plan se fijaron unos objetivos cuantitativos temporales, en el marco de un RTGG con saldo negativo muy elevado para tratar de minorarlo progresivamente hasta eliminarlo a largo plazo. A la vista de los datos del Cuadro anterior, tales objetivos, no se cumplieron, sin que la cuantía del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 8/2011 haya tenido consecuencias en orden a la mejora de la situación financiera del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG negativo ajustado subió de 481,3 millones de € a 494,1 millones de € de 2010 a 2011.

No ha sido posible analizar la morosidad del Ayuntamiento ya que los informes de morosidad completos empezaron a elaborarse a partir de 2012. No obstante, de la información facilitada por el Ayuntamiento, únicamente se dispone de la evolución de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto:

Cuadro 73

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | 2012 | |
|--|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 2ºTrim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 647 | 719 | 838 | 860 | 867 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 51,5 | 53,1 | 49,1 | 52,6 | 59,8 |

PMOPR: *Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones*

Del análisis de los datos contenidos en el Cuadro anterior se deduce un incremento, trimestre a trimestre, del volumen de facturas pendiente de reconocimiento, incrementándose a su vez el periodo medio de vida de estas operaciones desde los 647 días del segundo trimestre de 2011 hasta los 867 días correspondientes al segundo trimestre de 2012. Esta cuantía representa el 26% del total del presupuesto de gastos inicial de 2012.

A pesar del crédito suscrito en aplicación del al RDL 8/2011, los escasos recursos disponibles de efectivo afectaron especialmente a los acreedores comerciales del Ayuntamiento, que vieron demorado el cobro de sus facturas hasta los 1.366 días de promedio a 30 de junio de 2012.

Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad se endeudó en otros 325.550.058,56 €, lo que permitió que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012 de 230,2 millones hasta los 82,8 millones de €. A pesar de estas medidas no se consiguió eliminar en su totalidad las operaciones pendientes de reconocimiento presupuestario, las cuales, a 30 de junio de 2012, totalizaban 59,8 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 74

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 98,3 | 103,9 | 526,4 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 237% del presupuesto total del ingresos y del 242% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁸⁶:

⁸⁶ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

| Cuadro 75 | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 26-02-2010 | 3-02-2011 | |
| Liquidación del presupuesto | 22-07-2011 | No consta | |
| Cuenta general | 30-12-2011 | 25-01-2013 | |
| Rendición cuenta general | 27-01-2012 | 22-02-2013 | Rendida ⁸⁷ |

Los ejercicios económicos 2010, 2011 y 2012 comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. Las cuentas de 2010 y 2011 se rindieron, respectivamente, en enero de 2012 y febrero de 2013, vencidos los plazos legales.

2.6.19. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 2.718.042,14 €, formalizado mediante una operación de crédito, siendo ésta la segunda vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, en el marco del RDL 5/2009, suscribió un endeudamiento de 10.500.000 €.

El importe suscrito con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 2 facturas emitidas en 2010 de dos proveedores, siendo la de mayor cuantía de 1.848.959,38 €. Se seleccionaron ambas facturas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

La primera cuota del préstamo, en diciembre de 2012, no fue atendida por el Ayuntamiento a su vencimiento siendo retenida de la PTE y no quedando a 31 de enero de 2014 cantidad alguna pendiente de pago⁸⁸.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería en los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

⁸⁷ Consta rendida la cuenta de 2012 ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, pendiente de integrar a 10 de julio de 2014 en el Portal de Rendición del Tribunal de Cuentas.

⁸⁸ El las alegaciones, el Ayuntamiento ha informado que disponía del efectivo en la cuenta operativa, realizándose el traspaso por la entidad financiera a la cuenta restringida con posterioridad al vencimiento de la cuota.

Cuadro 76

| | En € | |
|---|---------------|---------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 47.730.536,33 | 48.243.077,45 |
| a) Fondos líquidos | 34.029.996,94 | 31.622.225,01 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 13.700.539,39 | 16.620.852,44 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 7.568.197,52 | 9.742.278,91 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 10.299.280,91 | 10.454.551,10 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 2.812.156,04 | 3.766.458,80 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -6.979.095,08 | -7.342.436,37 |
| II. EXIGIBLE (-) | 47.193.358,57 | 47.580.073,81 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 16.623.420,72 | 25.064.809,60 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 7.892.303,44 | 9.353.906,00 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 4.681.548,14 | 5.014.588,77 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 17.920.583,11 | 8.094.786,84 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 75.503,16 | 51.982,60 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -411.471,30 | -495.994,32 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -440.083,44 | -574.328,57 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 28.612,14 | 78.334,25 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | 125.706,46 | 167.009,32 |

El Ayuntamiento presentaba en ambos ejercicios una situación financiera equilibrada, con RTGG ajustados positivos y un disponible y realizable suficiente para poder atender el exigible. La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento en cuanto al saldo del exigible total, que se mantuvo prácticamente invariable del ejercicio 2010 al 2011.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 10,45 millones de €, presentaban una provisión de 7,3 millones de € que cubría el 70%, estaba dotada con criterios de prudencia.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 se aprobó con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria⁸⁹, cifrando la Intervención municipal en 11,9 millones de € la capacidad de financiación no financiera, de la que 1,6 millones de € corresponden al Ayuntamiento según el informe del Interventor sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad financiera de 11 de abril de 2011.

⁸⁹ Estabilidad financiera en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo (Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda S.A., la Fundación Marazuela y el Consorcio Televisión Digital Local Madrid-Noroeste), de conformidad con el art. 4.1 del RD 1463/2007 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP-EL).

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 se aprobó sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrando la Intervención municipal en 16,2 millones de € la necesidad de financiación no financiera en términos consolidados, señalando la obligación de formular un plan económico-financiero. No consta que se formulase este plan⁹⁰, si bien estaba vigente el plan de saneamiento 2009-2015 aprobado como consecuencia del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 5/2009, cuyos objetivos parciales para 2010, 2011 y 2012 se cumplieron adecuadamente, habiéndose cerrado estos ejercicios con RTGG positivo y generando ahorros netos.

El Ayuntamiento presentaba demoras en el pago a sus proveedores, apreciables a través del seguimiento de la de morosidad:

Cuadro 77

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | | 2012 | | |
|---|----------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|
| | | 1ªTrim | 2ªTrim | 3ª Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim | 3ºTrim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdes. reconoc. | días | 156 | 154 | 145 | 200 | 304 | 233 | 180 |
| <i>Importe pendiente de reconocimiento</i> | <i>mill. €</i> | <i>0,006</i> | <i>0,1</i> | <i>0,3</i> | <i>0,2</i> | <i>1,6</i> | <i>0,3</i> | <i>0,7</i> |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 155 | 129 | 174 | 97 | 179 | 188 | 291 |
| <i>Importe pendiente de pago</i> | <i>mill. €</i> | <i>3,2</i> | <i>12,0</i> | <i>15,7</i> | <i>20,3</i> | <i>13,1</i> | <i>5,4</i> | <i>5,0</i> |
| PMP: Periodo medio pago | días | 92 | 87 | 110 | 209 | 117 | 240 | 37 |
| <i>PMOPR: Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | | | |
| <i>PMP: Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | | | | | |
| <i>PMPP: Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | | | |

Del análisis de los datos contenidos en el Cuadro anterior se deduce:

- Un reducido volumen de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación.
- A pesar de reducirse los importes pendientes de pago a partir del segundo trimestre de 2012 como consecuencia de suscribir un endeudamiento de 8.204.903,34 al amparo del RDL 4/2012, el periodo medio de vida de los saldos pendientes de pago se incrementó hasta los 291 días el final del tercer trimestre.
- Las facturas atendidas en el tercer trimestre de 2012 presentaron un periodo medio de pago 37 días, siendo la primera vez que se cumplieron los plazos legales.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

⁹⁰ En las alegaciones se hace referencia a que se dejó en suspenso la aplicación de un plan económico-financiero como consecuencia de haber liquidado 2010 cumpliendo el objetivo de estabilidad y a la imposibilidad de elaborar un plan 2011-2013 a la fecha en que se recibió contestación de la anterior Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

Cuadro 78

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 31,2 | 40,4 | 44,9 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representaba el 43% del presupuesto total de ingresos y el 46% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para ese ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁹¹:

Cuadro 79

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 31-12-2009 | 21-12-2010 | 30-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 28-03-2011 | 30-03-2012 | 03-04-2013 |
| Cuenta general | 26-10-2011 | 27-09-2012 | 25-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 30-10-2011 | 21-10-2012 | 30-10-2013 |

Todos los trámites se realizaron dentro de los plazos previstos legalmente.

2.6.20. Ayuntamiento de Madrid

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 286.585.002,49 €, formalizado mediante cinco operaciones de crédito siendo ésta la segunda vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores, ya que, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 1.105.098.734,56 €.

El importe suscrito fue utilizado para pagar 2.259 facturas de 517 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 25.516.384,87 € y, la más antigua, de 184.778,16 €, correspondía a 2009.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Madrid se le solicitaron 50. De su análisis se ha observado que 13 facturas, por importe total de 14.313.178,42 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarias de las mismas⁹².

⁹¹ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

⁹² En alegaciones se indica que no tuvieron en cuenta si estaban endosadas o no, sólo que las correspondientes facturas por las obras o servicios o suministros realizados estaban pendientes de pago.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 80

| | En € | |
|---|------------------|------------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 1.419.183.231,49 | 1.308.967.258,95 |
| Fondos líquidos | 124.124.743,89 | 104.268.079,65 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 1.295.058.487,6 | 1.204.699.179,30 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 791.435.171,28 | 694.108.071,02 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 898.700.364,27 | 1.028.674.248,19 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 17.528.381,70 | 20.678.743,12 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -412.605.429,65 | -538.761.883,03 |
| II. EXIGIBLE (-) | 2.123.325.919 | 2.264.463.050,41 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 1.728.996.803,85 | 1.709.228.041,30 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 14.364.500,23 | 168.914.491,23 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 235.634.129,94 | 217.358.909,73 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 121.640.050,67 | 86.253.364,95 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 22.690.434,31 | 82.708.243,20 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -2.916.689,43 | -3.251.722,86 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -2.918.423,70 | -3.252.923,61 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 1.734,27 | 1.200,75 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -707.059.376,94 | -958.747.514,32 |

La cuantía del endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG ajustado negativo pasó de 707 millones a 958,8 millones de € de 2010 a 2011, como consecuencia de que la suma del disponible y el realizable eran inferior al exigible. Se produjo un importante incremento de los saldos pendientes de cobro de presupuestos cerrados que originó un aumento de la provisión para saldos de dudoso cobro, que pasó de 412,6 millones a 538,8 millones de € de 2010 a 2011, calculándose la provisión de conformidad a los siguientes porcentajes según la antigüedad de las deudas, aprobados por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública:

Cuadro 81

| b) | Antigüedad | Dotación |
|----|---------------|----------|
| | ≥ 5 años | 100% |
| | 4 años | 80% |
| | 3 años | 70% |
| | 2 años | 50% |
| | 1 año | 20% |
| | Ej. corriente | 0% |

Al cierre de 2011, la provisión calculada con estos porcentajes fue de 538,8 millones de € y cubría el 52,4% de los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad-, que ascendían a 1.028,7 millones de €.

En 2011, el Ayuntamiento de Madrid tenía vigente un plan de saneamiento aprobado el 21 de mayo de 2009, como consecuencia del endeudamiento suscrito en el marco del RDL 5/2009 que, de conformidad con los datos analizados, no tuvo la efectividad pretendida hasta el fin de 2011.

Las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2010 y 2011 se aprobaron con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque la necesidad de financiación, en términos consolidados, disminuyó de 754,4 millones en 2010 a 597,7 millones de € en 2011. El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 22 de diciembre de 2011, aprobó un plan económico-financiero para los años 2012 a 2016 con el objetivo de recuperar la estabilidad presupuestaria, a alcanzar en 2012, y sanear el RTGG negativo del ejercicio 2010 y el que en ese momento se preveía para el ejercicio 2011, con la perspectiva de compensarlo en su totalidad en 2016. Este plan supuso la revisión de uno previo que no había sido aprobado por el MINHAP.

Del análisis de la información facilitada, especialmente el informe de la Interventora del Ayuntamiento, se observa que se han cumplido los objetivos intermedios fijados en dicho plan económico-financiero para los ejercicios 2011 y 2012, obteniendo, al cierre de 2012, como consecuencia del efecto del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012 por 1.016.664.486,48 €, una capacidad de financiación de 878,7 millones de € y un saldo del RTGG positivo de 4,3 millones de € que, aun cuando, ajustado con las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto, sería negativo en 19,8 millones de €.

No ha podido evaluarse la evolución de los plazos de pago a proveedores a través de los informes de morosidad previstos en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ya que el Ayuntamiento inició su elaboración a partir de 2013, con tres años de retraso por las dificultades para la implantación de un sistema de control de facturas. En las Bases de Ejecución de los presupuestos de 2011 y 2012, en disposición transitoria, se señaló que *“La Intervención General, una vez tenga habilitado el registro de facturas [...] elaborará la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos”*. Dicho registro único de facturas se creó el 27 de diciembre

de 2012 por acuerdo de la Junta de Gobierno, con entrada en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2013, correspondiendo el primer informe de morosidad remitido al MINHAP al primer trimestre de 2013.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 82

| | En millones de € | | |
|--|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 6.453 | 6.348 | 7.430 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 167% del presupuesto total de ingresos y el 173% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁹³:

Cuadro 83

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 23-12-2009 | 22-12-2010 | 22-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 24-03-2011 | 15-03-2012 | 22-03-2013 |
| Cuenta general | 20-07-2011 | 26-09-2012 | 25-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 4-10-2011 | 29-10-2012 | 29-10-2013 |

La aprobación de las diferentes fases se realizó dentro de los plazos legales.

2.6.21. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 1.243.194,19 €, formalizado mediante una operación de crédito siendo ésta la segunda vez que la entidad se acogía a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, y en el marco del RDL 5/2009, había concertado un endeudamiento de 11.588.554,33 €.

⁹³ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de Entidades Locales.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Mérida solicitó el crédito para pagar 593 facturas de 264 proveedores, siendo el proveedor que más ha cobrado por importe de 364.178,78 € y, la más antigua, una factura de 176,32 €, correspondía a 2004.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Mérida se le solicitaron 5. De su análisis se ha observado que 2 facturas, por importe total de 104.051,08 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a la entidad bancaria endosataria de las mismas y otra factura se pagó por una cuantía superior en 1.227,50 € al importe que figuraba en la misma.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 84

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 48.959.304,35 | 40.207.143,88 |
| Fondos líquidos | 2.578.986,24 | 2.266.676,63 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 46.380.318,11 | 37.940.467,25 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 17.755.930,31 | 11.885.945,39 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 28.791.476,86 | 26.840.040,16 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 663.727,48 | 950.557,39 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -830.816,54 | -1.736.075,69 |
| II. EXIGIBLE (-) | 56.255.611,86 | 61.277.778,28 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 19.939.983,81 | 20.683.844,41 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 6.011.624,57 | 14.559.914,34 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 15.847.354,55 | 14.139.433,58 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 14.456.648,93 | 11.351.117,53 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁹⁴ | 0 | 543.468,42 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -3.857.031,57 | -2.299.220,98 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -3.857.031,57 | -2.299.220,98 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -11.153.339,08 | -23.369.855,38 |

La cuantía del endeudamiento concertado no sirvió para mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. El RTGG negativo ajustado aumentó, de 11,1 millones a 23,4 millones de €, como

⁹⁴ De conformidad con los saldos de la cuenta 413.

consecuencia del incremento del exigible, de 56,2 millones a 61,3 millones de €, de 2010 a 2011 y de la disminución del total del disponible y el realizable, de 49 millones a 40,3 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 26,8 millones de €, presentaban una provisión de 1,7 millones de € que cubría el 6,3%.

En 2011 estaba vigente el plan de saneamiento 2009-2015, formulado como consecuencia del RDL 5/2009, que a la vista de los datos anteriores no tuvo la efectividad prevista.

La liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2010 y 2011 se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, pasando la necesidad de financiación, en términos consolidados, de 7,1 millones a 8 millones de €. El Interventor señaló en su informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010, que la situación de desequilibrio presupuestario se produjo porque las previsiones iniciales de ingresos no se ajustaron a los derechos que se liquidaron anualmente, lo que repercutió en el incumplimiento de los plazos de los pagos y provocó tensiones en la tesorería municipal. Las medidas adicionales se adoptaron a partir de 2012, tras la aprobación por el Pleno de 30 de diciembre de 2011 del plan de saneamiento económico-financiero 2012-2015.

No ha sido posible realizar un análisis de la evolución de la situación financiera de la entidad a través del seguimiento de los informes de morosidad ya que se comenzaron a elaborar a partir del primer trimestre de 2012.

La entidad se endeudó en otros 25.456.652,82 € al amparo del RDL 4/2012, lo que permitió que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012 de 29,5 millones a 7,8 millones de €, con una vida media del importe pendiente de pago de 168 días.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|--|-------------------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 41,4 | 39,8 | 57,0 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa, aproximadamente, el 134% del presupuesto de ingresos vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas:

| Cuadro 86 | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 17-06-2010 | Prorrogado | 27-07-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 06-04-2011 | 30-06-2012 | 25-03-2013 |
| Cuenta general | 22-11-2011 | 29-11-2012 | 27-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 01-02-2012 | 13-02-2013 | 15-10-2013 |

Los ejercicios económicos 2010 y 2012 no comenzaron con presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. El ejercicio 2011 transcurrió con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado. Las liquidaciones de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se aprobaron con posterioridad al 1 de marzo de los respectivos ejercicios siguientes, por lo tanto, fuera de plazo. En lo que se refiere a las cuentas generales, las correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se aprobaron y rindieron una vez vencido el plazo legal; las de 2012 se aprobaron y rindieron en plazo.

2.6.22. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 9.248.012,09 €, formalizado mediante tres operaciones de crédito no siendo ésta la primera vez que la entidad hizo uso de las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 18.000.000 €, y hubo proveedores que se acogieron a la línea ICO de avales regulada en dicho RDL 5/2009 a fin de asegurarse el cobro de sus deudas, por 94.977,93 €.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Móstoles con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 143 facturas de 54 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 5.448.735,54 € y, las facturas más antiguas, por un total de 3.312.539,38 €, correspondían a 2009.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Móstoles se le solicitaron 28, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas de los préstamos (noviembre de 2012 y noviembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 87

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 77.696.406,79 | 61.254.500,20 |
| Fondos líquidos | 16.489.681,91 | 4.391.523,64 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 61.206.724,88 | 56.862.976,56 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 25.261.871,13 | 23.185.650,16 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 56.277.227,20 | 60.831.760,93 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 6.604.047,52 | 1.239.628,46 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -26.936.420,97 | -28.394.062,99 |
| II. EXIGIBLE (-) | 99.845.866,82 | 90.281.048,94 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 52.608.283,97 | 51.275.807,76 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 22.581.324,55 | 17.978.861,35 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 5.771.017,26 | 7.260.558,16 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 18.885.241,04 | 13.765.821,67 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ⁹⁵ | No disponible | No disponible |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -2.455.170,47 | -2.455.170,47 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -2.455.170,47 | -2.455.170,47 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -24.604.630,50 | -31.481.719,21 |

La información disponible no es completa porque la entidad no contabiliza las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta 413. Tampoco ha sido posible extraer este dato de otras fuentes, como los informes de morosidad o alguno de los informes de Intervención sobre aprobación, liquidación o estabilidad presupuestaria.

Sin considerar el mayor exigible que supondrían estas operaciones, el RTGG pasó de 24,6 millones de € a 31,5 millones de € de 2010 a 2011, aunque la cuantía del endeudamiento concertado sirvió para reducir el exigible de 99,8 millones a 90,3 millones de € entre ambos ejercicios.

Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad- se incrementaron de 56,3 millones de € al cierre de 2010 a 60,8 millones de € al cierre de 2011, con una provisión de 28,4 millones de € que cubría el 47%.

Al cierre de 2010 estaba vigente el plan de saneamiento 2009-2015, formulado como consecuencia del endeudamiento suscrito en virtud del RDL 5/2009. No obstante cerrarse el ejercicio con un aumento del RTGG negativo respecto del ejercicio anterior, el Interventor consideró que se había cumplido el objetivo de estabilidad y cifró la capacidad de financiación no financiera, sin consolidar con las entidades dependientes, en 12.781.089,13 €.

⁹⁵ No se dispone de este dato. La entidad no contabiliza en la cuenta 413 las obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto.

El ejercicio 2011, con el plan vigente y el endeudamiento del RDL 8/2011 suscrito, se cerró sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de 8.735.629,57 €, según los cálculos de la Intervención, también sin consolidar con las entidades dependientes.

No ha sido posible valorar la evolución de la situación económico-financiera con el seguimiento de la morosidad, ya que el primer informe remitido al MINHAP fue el del primer trimestre de 2012, iniciándose, por tanto, con retraso la aplicación de la Ley 5/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El resumen de los datos es el siguiente:

Cuadro 88

| Plazos medios e importes | Unidad | 2012 | |
|--|----------------|-------------|-------------|
| | | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 788 | 641 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 2,8 | 1,5 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 4 | 3 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 23,0 | 22,4 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 0,7 | 0,3 |

PMOPR: Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones

PMP: Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre

PMPP: Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre

Los datos del Cuadro no resultan consistentes, siendo difícil considerar que el periodo medio de pago de una factura sea inferior a un día, la vida de las facturas pendientes de pago no supere los 4 días y que, sin embargo, las facturas pendientes de aplicación al presupuesto tengan una vida media de 641 días a 30 de junio de 2012.

Al amparo del RDL 4/2012, el Ayuntamiento se endeudó por importe de 39.390.541,18 €. Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 89

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 95,8 | 93,0 | 126,8 |

La deuda viva total a finales de 2012 era de 126,8 millones de €, que representa, en términos relativos, el 66% del presupuesto total del ingresos y el 78% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁹⁶:

| Cuadro 90 | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 11-02-2010 | 17-12-2010 | 12-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 31-03-2011 | 03-04-2012 | 22-03-2013 |
| Cuenta general | 26-01-2012 | 27-09-2012 | 26-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 08-03-2012 | 24-10-2012 | 31-10-2013 |

Todos los ejercicios económicos comenzaron con presupuesto específico, excepto el del ejercicio 2010 que se aprobó definitivamente en el mes de febrero, cuando lo procedente, de acuerdo con el TRLHL, hubiese sido aprobarlo antes del comienzo del correspondiente ejercicio. Las liquidaciones del presupuesto se aprobaron con un ligero retraso respecto del plazo establecido. La aprobación de las cuentas generales y su rendición también se hizo en plazo, con excepción de las correspondientes al ejercicio 2010.

2.6.23. Ayuntamiento de Palma de Mallorca

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 17.281.247,86 € formalizado mediante tres operaciones de crédito, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por importe de 39.902.315,71 €.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca solicitó crédito a tres entidades, para pagar 2.220 facturas de 500 proveedores, siendo el proveedor que más cobró por importe de 2.919.179,20 € y, la más antigua, de julio de 2007 por importe de 2.292,29 €, si bien devolvió anticipadamente 462,85 € por no poderse hacer las transferencias a dos proveedores⁹⁷.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Palma de Mallorca se le solicitaron 48, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

⁹⁶ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

⁹⁷ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Las primeras cuotas de los préstamos, por 13.049.958,58 €, vencidas en octubre de 2012 y en octubre de 2013, fueron atendidas por el Ayuntamiento⁹⁸.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 91

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 199.792.682,17 | 195.536.862,92 |
| Fondos líquidos | 30.388.623,65 | 6.842.727,36 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 169.404.058,52 | 188.694.135,56 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 98.961.938,88 | 72.527.851,49 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 111.757.767,80 | 149.234.196,99 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 3.522.192,43 | 8.624.611,30 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -44.837.840,59 | -41.692.524,22 |
| II. EXIGIBLE (-) | 218.348.264,17 | 225.573.597,25 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 98.128.633,63 | 119.271.270,58 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 36.932.159,58 | 33.086.870,01 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 24.423.936,41 | 21.843.007,05 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 50.510.741,02 | 28.830.558,38 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 8.352.793,53 | 22.541.891,23 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -7.086.386,54 | -23.509.652,38 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -7.516.361,62 | -23.862.004,18 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 429.975,08 | 352.351,80 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -25.641.968,54 | -53.546.386,71 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG ajustado negativo subió de 25,64 millones en 2010 a 53,55 millones en 2011, a pesar de haber atendido deuda comercial por 17 millones de € con el préstamo acogido al RDL 8/2011. El exigible aumentó de 218,3 millones hasta 225,6 millones de €; principalmente como consecuencia del incremento de las obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto, y los derechos pendientes de cobro aumentaron en mayor medida, de 169,4 millones en 2010 a 188,7 millones de € durante 2011.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 149,2 millones de €, presentaban una provisión de 41,7 millones de € que cubría el 27,9%.

⁹⁸ No obstante, consta una retención en la PTE por 253,03 € por falta de pago al ICO de la cuantía total de alguna cuota.

El ejercicio 2010 se cerró sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrando la Intervención municipal en 31.505.859,52 € la necesidad de financiación no financiera. La liquidación del presupuesto de 2011 tampoco cumplió con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándose la necesidad de financiación no financiera en 86.427.349,79 €. Tales déficit obligaban al Ayuntamiento a adoptar un plan económico-financiero. El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de marzo de 2012, aprobó el plan de ajuste en cumplimiento del RDL 4/2012 para los años 2012-2022. Este plan se acordó con anterioridad al informe de estabilidad del Interventor, que tiene fecha de febrero del 2013.

El Ayuntamiento, a la promulgación del RDL 8/2011, tenía vigente un plan económico-financiero anterior. Con referencia a su seguimiento al cierre de 2011, el Interventor señaló que en la liquidación del presupuesto de este ejercicio, al ser prórroga del de 2010, *“había importantes diferencias con las previsiones del plan”* y, en referencia a los años siguientes, estimó que sería difícil que los presupuestos se ajustasen al plan, indicando que, para poder tener ahorro neto y RTGG positivos, *“se redujesen los gastos en el mismo sentido en que se conozcan las disminuciones en las estimaciones de los ingresos”*, ya sea en la aprobación del presupuesto como en la retención del crédito durante su ejecución.

No se ha podido analizar la repercusión de este endeudamiento en la reducción de los plazos medios de pago a proveedores ya que el Ayuntamiento no ha presentado ante el MINHAP ninguno de los informes de morosidad que está obligado a formular de conformidad con la Ley 15/2010.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 92

| | En millones de | | |
|--|----------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 201,9 | 225,2 | 336,7 |

La deuda financiera aumentó en 2011 en 23,3 millones de €, sólo en parte como consecuencia de los créditos suscritos al amparo del RDL 8/2011. Asimismo, al acogerse a las medidas previstas en el RDL 4/2012, la deuda viva total a finales de 2012 aumentó más de un 49%, hasta los 336 millones de €, que, en términos relativos, representan el 86% del presupuesto total consolidado de ingresos y el 90% del presupuesto de ingresos corrientes consolidado vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas⁹⁹:

⁹⁹ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito

| Cuadro 93 | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 22-12-2009 | Prorrogado | 30-03-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 27-07-2011 | 29-06-2012 | 29-05-2013 |
| Cuenta general | 30-03-2012 | 28-02-2013 | 22-11-2013 |
| Rendición cuenta general | 30-03-2012 | 19-03-2013 | 28-11-2013 |

No se aprobó presupuesto específico para el ejercicio 2011, por lo que se prorrogó el de 2010, en tanto que para 2012, que comenzó igualmente con la prórroga del presupuesto de 2010, se aprobó el correspondiente ya iniciado el ejercicio y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. Las liquidaciones y las cuentas generales de todos los ejercicios se aprobaron después del primero de marzo del ejercicio siguiente y se rindieron fuera de plazo, respectivamente.

2.6.24. Ayuntamiento de Parla (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 2.994.319,37 €, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario con arreglo al RDL 5/2009, por importe de 17.765.826,91 €, y además hubo proveedores que se acogieron a la línea ICO de avales regulado en dicho RDL 5/2009, por importe de 4.243.491,49 €, a fin de asegurarse el cobro de sus deudas.

El importe suscrito en aplicación del RDL 8/2011 se solicitó a tres entidades de crédito, y se utilizó para pagar 632 facturas de 78 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un solo proveedor de 591.276,95 € y, la de fecha más antigua, de septiembre de 2003, por un importe de 97.648,50 €.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Parla se le solicitaron 5, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas de los préstamos, por 2.261.164,48 €, vencidas en diciembre de 2012 y diciembre de 2013, no fueron atendidas por el Ayuntamiento. El MINHAP únicamente ha podido retener 45.960,23 € de dicho incumplimiento en la PTE de este Ayuntamiento, ya que existían otras retenciones previas por otras obligaciones no atendidas. Consecuentemente, a 31 de enero de 2014, quedaban pendiente de retener por tal concepto 2.196.397,12 €.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Cuadro 94

| | En € | |
|---|-----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 39.698.127,70 | 36.507.466,52 |
| Fondos líquidos | 2.936.355,34 | -1.129.099,40 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 36.761.772,36 | 37.636.565,92 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 12.296.608,18 | 11.547.745,97 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 23.833.731,21 | 29.404.933,03 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 3.675.408,37 | 796.635,64 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -3.043.975,40 | -4.112.748,72 |
| II. EXIGIBLE (-) | 220.169.234,17 | 277.195.854,29 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 55.228.404,23 | 50.455.431,41 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 72.661.636,26 | 105.412.323,78 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 7.038.320,69 | 12.084.710,99 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 11.607.013,29 | 4.164.156,18 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 73.633.859,70 | 105.079.231,93 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -3.926.970,58 | -5.993.414,88 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -5.631.019,89 | -7.722.813,32 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 1.704.049,31 | 1.729.398,44 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado) | -184.398.077,05 | -246.681.802,65 |

El Ayuntamiento ha mantenido una situación financiera deficitaria en estos dos ejercicios, incurriendo en obligaciones que no se aplicaban al presupuesto.

Al cierre de 2011, los fondos líquidos y el realizable alcanzaban a cubrir el 13% del exigible, que se había incrementado en 57 millones de € de 2010 a 2011.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 29,4 millones de €, presentaban una provisión de 4,1 millones de € que cubría el 14%.

Debe advertirse que el Tribunal Supremo confirmó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se anuló el presupuesto del ejercicio 2009, al no haberse compensado el RTGG negativo de ejercicios anteriores con alguna de las medidas previstas en el art. 193 del TRLHL.

Las liquidaciones de los presupuestos de 2010 y 2011 se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrando la Intervención municipal en 25.590.278,05 € y en 40.203.174,22 € la necesidad de financiación no financiera de 2010 y 2011, respectivamente. No obstante, estos cálculos no se realizaron a nivel consolidado con las entidades dependientes.

Como consecuencia de haberse acogido al RDL 5/2009 de 24 de abril, el Ayuntamiento tenía vigente un plan de saneamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación el 3 de julio de 2009, que, a la vista de los datos de los ejercicios siguientes, no ha tenido efectividad.

No ha podido analizarse la morosidad comercial, ya que el actual Tesorero del Ayuntamiento ha comunicado que no le consta obren en el Departamento los informes de morosidad exigibles según la Ley 15/2010, que debieron elaborarse por su predecesor.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo. Sin embargo, no se tienen actualizados los datos de la CIR-Local ya que, a pesar de que se suscribieron créditos al amparo del RDL 4/2012 por 249 millones de €, ofrece la siguiente información:

Cuadro 95

| | En millones de € | | |
|--|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 47,7 | 47,1 | 40,4 |

Con carácter general, los Ayuntamientos están obligados a remitir mensualmente a la CIR-Local información relativa a la evolución de su deuda financiera (arts. 38 a 40 del RDLEP-EL) y, en particular, las operaciones de endeudamiento suscritas al amparo del RDL 8/2011 (art. 10) y del RDL 4/2012 (art. 10.3) debían ser incorporadas a la CIR-Local en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización. La deuda suscrita en 2012 tampoco figura en el correspondiente estado de la cuenta general relativa a este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹⁰⁰:

Cuadro 96

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 18-03-2010 | Prorrogado | Prorrogado |
| Liquidación del presupuesto | 26-09-2011 | 05-07-2012 | 27-03-2013 |
| Cuenta general | 27-12-2012 | 30-08-2013 | 30-08-2013 |
| Rendición cuenta general | 24-10-2013 | 30-10-2013 | 11-10-2013 |

Sólo en relación con el ejercicio 2012 se cumplieron los plazos exigibles legalmente en toda la tramitación.

¹⁰⁰ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

2.6.25. Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz)

El endeudamiento concertado por al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 1.607.652,17 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito, no siendo ésta la primera vez que se aplicaron a la entidad medidas especiales para el pago a proveedores ya que hubo proveedores de la entidad que acudieron a la línea ICO de avales regulada en el RDL 5/2009, por 2,9 millones de €, a fin de asegurarse el cobro de sus deudas.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Puerto Real solicitó los créditos a dos entidades financieras para pagar 676 facturas de 72 proveedores, siendo la de mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 282.910 €, y, la más antigua, de 6.000 €, correspondía a 2007.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, se solicitaron al Ayuntamiento de Puerto Real 5. De su revisión no hay evidencia de que las obligaciones quedasen reconocidas en el presupuesto, ya que constan pagadas en formalización y no en firme¹⁰¹.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre 2013) no fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento, habiéndose procedido a retener en la PTE la cuota del primer vencimiento, por 607.010,40 €, y 252.297,49 € de la segunda cuota, quedando pendientes a junio de 2014, 354.712 €. ¹⁰².

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

¹⁰¹ Según las alegaciones la operativa del RDL8/2011 impedía al “Ayuntamiento de Puerto Real la posibilidad de disposición de dicha entrada de efectivo”.

¹⁰² En las alegaciones, el Ayuntamiento señala que el importe pendiente se cancelará mediante un anticipo de la PTE.

Cuadro 97

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 35.482.735,19 | 30.650.180,82 |
| Fondos líquidos | 267.385,84 | -167.786,14 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 35.215.349,35 | 30.817.966,96 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 6.392.098,48 | 6.738.748,39 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 32.485.794,84 | 33.291.091,30 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 932.518,30 | 1.722.195,88 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -4.595.062,27 | -10.934.068,61 |
| II. EXIGIBLE (-) | 68.216.211,26 | 83.062.661,98 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 14.873.932,67 | 16.871.367,12 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 30.275.821,15 | 33.563.271,17 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 6.549.164,96 | 6.673.255,98 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 13.834.039,75 | 7.696.313,75 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 2.683.252,73 | 18.258.453,96 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -833.259,88 | -194.429,75 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -997.404,35 | -322.422,20 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 164.144,47 | 127.992,45 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para gastos Generales Ajustado) | -33.566.735,95 | -52.606.910,91 |

La cuantía del endeudamiento concertado no dio lugar a una mejora sustancial de la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, esta situación se deterioró a fin de 2011, incrementándose el exigible total de 68,2 millones a 83 millones de €, principalmente, por incluirse un mayor volumen de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, lo que determinó que el déficit del RTGG ajustado pasase de 33,6 millones a 52,6 millones de €.

Asimismo, aumentaron los derechos pendientes de difícil cobro, advirtiendo la Interventora en la liquidación del presupuesto de 2011 que *“no se han aplicado los criterios de antigüedad para estas dotaciones que tiene establecido la Cámara de Cuentas de Andalucía”*, ya que no se han deducido suficientemente los saldos de difícil cobro. Así, los derechos no cobrados de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad- ascendían, a 31 de diciembre de 2011, a 33,3 millones de €, estando cubiertos con una provisión de 10,9 millones de € (el 33%).

Al cierre de 2011 los fondos líquidos de tesorería eran negativos en 0,17 millones de € debido a un desfase en los pagos, situación que, según la Interventora, se corrigió durante 2012.

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron con incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria¹⁰³, pasando la necesidad de financiación de 13,4 millones a

¹⁰³ Estabilidad financiera en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo de conformidad con el art. 4.1 del RD 1463/2007 RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

20,8 millones de € de 2010 a 2011, lo que obligaba al Ayuntamiento a elaborar un plan económico-financiero, conforme a lo establecido en los arts. 19 a 23 del RLGEP-EL, al objeto de recuperar el ahorro neto y compensar el saldo negativo del remanente de tesorería. No consta que el Ayuntamiento haya aprobado el preceptivo plan para recuperar la estabilidad presupuestaria, aunque la Interventora puso de manifiesto esta obligación. En estos dos ejercicios se encontraba vigente un plan de saneamiento para el periodo 2009–2015 (aprobado el 23 de julio de 2009) que no tuvo consecuencias prácticas. La operación de endeudamiento ligada a ese plan de saneamiento no se formalizó, si bien, según se señala en el informe del seguimiento de 18 de julio de 2010, las medidas estructurales planteadas en el plan seguían vigentes a fin de lograr que el RTGG negativo llegara a resultados positivos o se compensara al final de la vigencia del mismo¹⁰⁴. Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también se pueden observar a través del seguimiento de la morosidad:

Cuadro 98

| Plazos medios e importes | Unidad | 2010 | | 2011 | | 2012 | | | |
|--|----------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| | | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdes. reconoc. | días | 1.444 | 1.533 | 1.622 | 1.609 | 1.736 | 1.783 | 3.720 | 1.352 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 8,6 | 8,6 | 8,6 | 9,2 | 8,9 | 9,1 | 16,0 | 3,2 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 500 | 515 | 590 | 583 | 621 | 628 | 691 | 371 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 19,1 | 19,8 | 18,3 | 17,6 | 21,6 | 21,9 | 19,9 | 6,5 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 225 | 176 | 320 | 378 | 510 | 394 | 443 | 2.884 |

PMOPR: *Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones*

PMP: *Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre*

PMPP: *Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre*

De su análisis se deduce:

- Aunque se suscribieron los créditos acogidos al RDL 8/2011, no se redujo el periodo medio de pago a los acreedores comerciales, que pasó de los 500 días de media al final de 2010 a los 628 días a finales de 2011.
- El mantenimiento de un volumen de casi 9 millones de € de facturas pendientes de reconocimiento de la obligación desde el último trimestre de 2010 hasta el primer trimestre de 2012 (el 25% del total del presupuesto de gastos de 2012), habiéndose incrementado el plazo

reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLGEP-EL).

¹⁰⁴ En las alegaciones se señala que, a junio de 2014, se está elaborando un plan económico-financiero conforme a la LOEPSF.

medio hasta los 1.783 días, a pesar de estar acogido tanto a las medidas de 2009 como a las de 2011.

- c) Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad calculó que el volumen de operaciones pendientes de pago no registradas presupuestariamente a fin del segundo trimestre de 2012 era de 16,0 millones de €, con un periodo medio de vida de 3.720 días. El endeudamiento por acogimiento al RDL 4/2012 fue de 39,8 millones de €, lo que permitió que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran hasta los 6 millones de €.
- d) Tras las diversas medidas, no se habían conseguido eliminar en su totalidad las operaciones pendientes de reconocimiento presupuestario, que, a 30 de junio de 2012, totalizaban 3,2 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 99

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 30,8 | 28,1 | 65,6 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 101% del presupuesto consolidado total de ingresos y el 172% del presupuesto consolidado de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En el informe de la Interventora al proyecto de presupuesto 2012 se señala que “*el remanente negativo arrojado por la liquidación del ejercicio 2010, en el proyecto de presupuestos [...] para el ejercicio 2012, no se corrige puesto que no se ha adoptado en dicho proyecto de presupuestos ninguna de las medidas [legalmente procedentes]*”. De hecho, al cierre de 2012 el RTGG continuó siendo negativo en 14,7 millones de €, a pesar de que el endeudamiento suscrito permitió reducir las obligaciones pendientes de pago en un 32% respecto al ejercicio anterior.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹⁰⁵:

¹⁰⁵ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

| Cuadro 100 | | | |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | No disponible | 03-09-2010 | No disponible |
| Liquidación del presupuesto | | No disponible | |
| Cuenta general | | 04-11-2013 | |
| Rendición cuenta general | No rendida | 18-02-2014 | No rendida |

No se disponen de las fechas de liquidación del presupuesto. El Ayuntamiento de Puerto Real sólo ha rendido la cuenta de 2011, con un retraso de año y medio¹⁰⁶.

2.6.26. Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 2.004.985,40 €, formalizado mediante una operación de crédito siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que no hizo uso de las medidas del RDL 5/2009.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Puertollano solicitó el crédito para pagar 1.745 facturas de 240 proveedores, siendo la factura de mayor importe de 339.999,25 € y, las más antiguas, dos facturas por importe de 351,15 € cada una, correspondían a enero de 2009; la entidad devolvió anticipadamente 274,17 € por haber incluido en la relación una factura duplicada¹⁰⁷.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, se solicitaron al Ayuntamiento de Puertollano 5. De su análisis se ha observado que una factura de 75.200 € no se pagó directamente al proveedor sino a la entidad bancaria endosataria de la misma.

La primera cuota del préstamo (septiembre de 2012) se quedó sin abonar por la entidad local ya que el traspaso de fondos a la cuenta restringida para el pago de esta operación se ordenó con posterioridad al vencimiento. La cuota quedó atendida con las retenciones en la PTE de los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, por 366.970,38 € y 389.959,87 €, respectivamente. La segunda cuota del préstamo (septiembre de 2013) fue atendida a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

¹⁰⁶ En las alegaciones se manifiesta, respecto de los retrasos existentes, que la Interventora actual tomó posesión del puesto en abril de 2013, debiéndose hacer cargo de la liquidación de 2012 y ejercicios siguientes y que, actualmente, [julio de 2014] se está formando la cuenta general de 2012.

¹⁰⁷ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Cuadro 101

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 23.200.706,44 | 29.387.683,56 |
| Fondos líquidos | 2.087.071,67 | 2.413.802,44 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 21.113.634,77 | 26.973.881,12 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 18.186.356,49 | 11.200.183,86 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 5.227.635,59 | 18.501.972,20 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 6.931,40 | 0,00 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -2.307.288,71 | -2.728.274,94 |
| II. EXIGIBLE (-) | 51.042.484,07 | 65.831.087,19 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 26.499.710,89 | 20.484.436,28 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 9.026.871,72 | 14.167.831,99 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 1.710.424,88 | 14.142.730,19 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 3.793.089,45 | 1.473.329,80 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ¹⁰⁸ | 10.012.387,13 | 15.562.758,93 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -76.412,03 | -120.089,25 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -182.576,97 | -160.666,05 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 106.164,94 | 40.576,80 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -27.918.189,66 | -36.563.492,88 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG negativo ajustado pasó de 27,9 millones a 36,6 millones de €, aumentando especialmente los acreedores de presupuestos cerrados y por operaciones no presupuestarias y dentro de los derechos pendientes de cobro, los deudores de presupuestos cerrados.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 18,5 millones de €, presentaban una provisión de 2,7 millones de € que cubría el 14,6%.

Es relevante destacar la incidencia que en la ejecución presupuestaria de 2010 y ejercicios siguientes ha tenido la demora en la aprobación del nuevo marco regulador relativo a la producción de la energía eléctrica con tecnología termosolar lo que, unido a la coyuntura económica, impidió a una determinada empresa obtener la financiación necesaria para hacer frente a un convenio, circunstancia que determinó la anulación de una serie de licencias y la baja en cuentas de los correspondientes derechos reconocidos por el Ayuntamiento (hasta 23,4 millones de € entre 2010 y 2012).

¹⁰⁸ De conformidad con el saldo de la cuenta 413.

La liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2010 y 2011 se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, si bien la necesidad de financiación se redujo de 20,2 millones a 16,7 millones de € entre ambos ejercicios, de conformidad con los cálculos de la Intervención. Como consecuencia de ello, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el 29 de septiembre de 2011 un plan económico-financiero para los ejercicios 2012 y 2013 a fin de ajustar los desequilibrios referidos. Comoquiera que en 2012 no se alcanzaron los objetivos planteados, este plan quedó reemplazado por el plan de ajuste 2012-2022, aprobado el 30 de marzo de 2012, elaborado en el marco del RDL 4/2012.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también eran apreciables a través del seguimiento de la morosidad, de la que se elaboraron informes a partir del tercer trimestre de 2011:

Cuadro 102

| Plazos medios e importes | 2011 | | | | 2012 | |
|--|--|------------|-------------|-------------|-------------|------------|
| | 1º Trim | 2º Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones ptes. reconoc. | 158 | 254 | 236 | 207 | 273 | 187 |
| Importe pendiente de reconocimiento | 7 | 4,6 | 6 | 10,5 | 8,2 | 0,3 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | 259 | 264 | 289 | 327 | 395 | 317 |
| Importe pendiente de pago | 31,3 | 37 | 44,5 | 37 | 38,3 | 7,3 |
| PMP -Periodo medio pago | 229 | 271 | 222 | 393 | 294 | 461 |
| PMOPR: | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | |
| PMPP: | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | |
| PMP: | <i>Plazo medio de las facturas pagadas en el trimestre</i> | | | | | |

Del análisis de los datos relativos a morosidad reflejados en el Cuadro anterior se deduce:

- Prácticamente se eliminaron las facturas pendientes de reconocimiento.
- Los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeron en el segundo trimestre de 2012 de 38,3 millones a 7,3 millones de € como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, por las que la entidad se endeudó en 33.772.786,17 €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 103

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 48,9 | 59,6 | 89,6 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representaba el 205% del presupuesto total de ingresos y el 210% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los

presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹⁰⁹.

| Cuadro 104 | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 23-12-2009 | 23-12-2010 | 24-05-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 24-05-2011 | 27-04-2012 | 27-03-2013 |
| Cuenta general | 29-09-2011 | 27-09-2012 | 25-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 14-10-2011 | 05-12-2012 | 30-12-2013 |

Los ejercicios de 2010 y 2011 comenzaron con presupuesto específico, en tanto que 2012 se inició con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente a este ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. Las liquidaciones correspondientes a los tres ejercicios se aprobaron después del primero de marzo del ejercicio siguiente respectivo y, por tanto, fuera del plazo legal. Las cuentas generales de los tres ejercicios se aprobaron dentro del plazo legal. Las cuentas de 2011 y 2012 se rindieron vencido el plazo legal.

2.6.27. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 2.882.594,55 €, formalizado mediante una operación de crédito siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes fue utilizado para pagar 60 facturas de 7 proveedores, todas ellas con vencimiento a 31 de diciembre de 2010, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 2.360.348,96 €.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se le solicitaron 11. De su análisis se ha observado que una factura por importe total de 214.242,62 € no se pagó directamente al proveedor sino a la entidad bancaria endosataria de la misma.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, los informes de morosidad y del remanente de tesorería al cierre en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

¹⁰⁹ Hasta supresión de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobada por Ley 1/2014 de las Cortes de la Comunidad, y a través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la referida Sindicatura de Cuentas, estas dos Instituciones consideraban rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

Cuadro 105

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 44.621.725,30 | 35.594.450,80 |
| Fondos líquidos | 16.391.418,11 | 13.139.686,85 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 28.230.307,19 | 22.454.763,95 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 16.828.272,99 | 10.058.609,70 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 24.866.795,47 | 28.767.513,31 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 776.187,40 | 131.222,64 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -14.240.948,67 | -16.502.581,70 |
| II. EXIGIBLE (-) | 59.130.420,24 | 45.975.122,23 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 25.842.367,78 | 22.377.947,19 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 6.790.916,03 | 3.789.751,79 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 5.898.825,47 | 4.049.376,17 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 19.516.211,30 | 15.758.047,08 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ¹¹⁰ | 1.082.099,66 | 0,00 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -8.490.665,23 | -8.052.741,21 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -8.509.841,95 | -8.071.889,77 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 19.176,72 | 19.148,56 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -22.999.360,17 | -18.433.412,64 |

La cuantía del endeudamiento concertado sirvió para mejorar la situación financiera del Ayuntamiento, al reducirse el exigible total de 59,1 millones a finales de 2010 a 46 millones de € a finales de 2011, mejorando, en el mismo periodo, el RTGG negativo de 23 millones a 18,5 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 28,8 millones de €, presentaban una provisión de 16,5 millones de € que cubría el 57%.

El ejercicio 2010 se cerró sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación de 7,4 millones de €, lo que determinaba la obligación de aprobar un plan económico-financiero, que no se realizó. El ejercicio 2011 se cerró con una necesidad de financiación de 1,5 millones de € que, al representar un 2,01% de los derechos reconocidos netos, estaba dentro del margen de déficit admitido por el Gobierno para este ejercicio (4,39%) y, en consecuencia, la entidad quedaba eximida de aprobar un plan para reequilibrar su situación presupuestaria.

¹¹⁰ De conformidad con el saldo de la cuenta 413.

No se puede hacer un análisis de la situación de morosidad ya que, según ha informado el Interventor municipal a este Tribunal de Cuentas, no se han elaborado los informes exigidos por la Ley 15/2010 “por incidencias informáticas que al día de hoy [25 de julio de 2013] no han sido resueltas”.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 9,4 | 10,5 | 16,8 |

La deuda viva total a finales de 2012 aumentó hasta los 16,8 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 23% del presupuesto total del ingresos y el 24% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹¹¹:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 31-05-2010 | 21-12-2010 | 28-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 18-05-2011 | 27-06-2012 | 08-04-2013 |
| Cuenta general | 20-10-2011 | 20-09-2012 | 18-07-2013 |
| Rendición cuenta general | 16-11-2011 | 25-10-2012 | 12-11-2013 |

El ejercicio económico de 2010 comenzó sin presupuesto específico, con la prórroga del anterior, aprobándose el correspondiente al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. Los presupuestos de 2011 y 2012 se aprobaron antes del inicio del respectivo ejercicio. Las liquidaciones de 2010, 2011 y 2012 se aprobaron después del 1 de marzo y, por tanto, fuera del plazo establecido. Las cuentas generales de los tres ejercicios se aprobaron dentro de plazo, aunque sólo la de 2011 se rindió en plazo.

2.6.28. Ayuntamiento de Santander (Cantabria)

¹¹¹ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 8.635.675,49 €, formalizado mediante una operación de crédito, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por un importe de 4.687.085,47 €.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Santander con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 151 facturas de 81 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 2.601.819,60 € y correspondiendo la factura más antigua, de 2.065 €, a octubre de 2010.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Santander se le solicitaron 38, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería en 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 108

| | En € | |
|--|---------------|---------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 46.236.592,48 | 39.638.755,98 |
| Fondos líquidos | 7.542.150,44 | 4.428.713,49 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 38.694.442,04 | 35.210.042,49 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 26.395.130,70 | 21.683.295,46 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 12.993.777,12 | 15.343.777,82 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 3.388.549,24 | 3.370.419,21 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -4.083.015,02 | -5.187.450,00 |
| II. EXIGIBLE (-) | 52.682.937,69 | 40.630.989,83 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 27.806.125,91 | 26.103.197,72 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 6.107.703,64 | 791.203,64 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 7.333.393,43 | 7.847.645,73 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 11.435.714,71 | 5.867.813,15 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 0,00 | 21.129,59 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -2.927.840,70 | -3.399.066,50 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -3.121.404,82 | -3.597.240,46 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 193.564,12 | 198.173,96 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -9.374.185,91 | -4.391.300,35 |

La cuantía del endeudamiento concertado sirvió para mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el exigible total disminuyó de 52,7 millones a 40,6 millones de € y el RTGG negativo pasó de 9,4 a 4,4 millones de €.

En general, los indicadores ponen de manifiesto la menor dificultad financiera en 2011 respecto de 2010, ante una disminución de las obligaciones pendientes de pago y, especialmente, las de presupuestos cerrados, que se redujeron en un 87% respecto de 2010.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 15,3 millones de €, presentaban una provisión de 5,2 millones de € que cubría el 34%.

El ejercicio 2010 se cerró con una necesidad de financiación de 6,9 millones de € dentro del límite admitido por el Gobierno en tanto que 2011 se cerró sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, ya que la necesidad de financiación sobrepasó el límite fijado para este año en 494.217,62 €, y, por tanto, el Ayuntamiento quedaba obligado a elaborar un plan económico-financiero conforme a lo establecido en los arts. 19 a 23 del RLGEP-EL, al objeto de recuperar el ahorro neto y el saldo negativo del remanente de tesorería; no constando que lo haya aprobado. No obstante, en estos dos ejercicios se encontraba vigente un plan de saneamiento (aprobado en junio de 2009 al suscribir el endeudamiento del RDL 5/2009) al objeto de reequilibrar la situación presupuestaria que, a la vista de los datos de 2010 y 2011, no ha tenido la eficacia prevista. Debe advertirse que el cálculo de la estabilidad financiera no se realizó de forma consolidada por lo que de las cifras de necesidad de financiación no permitan concluir respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad conforme a lo establecido en el RLGEP-EL.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera también son apreciables a través del seguimiento de la morosidad, aunque los primeros informes remitidos al MINHAP datan del tercer trimestre de 2011, iniciándose, por tanto, con retraso el cumplimiento de la Ley 5/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales:

Cuadro 109

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | 2012 | |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 116 | 224 | 154 | 156 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 1,0 | 0,0 | 0,3 | 1,5 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 51 | 59 | 99 | 60 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 22,4 | 20,3 | 29,0 | 13,2 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 75 | 75 | 93 | 102 |
| <i>PMOPR:</i> | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | |
| <i>PMP:</i> | <i>Plazo medio de las facturas pagas en el trimestre</i> | | | | |
| <i>PMPP:</i> | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | |

Del análisis de los datos contenidos en el Cuadro anterior, se deduce:

- a) Las existencia de obligaciones pendientes de reconocimiento en el segundo trimestre de 2012 que, como se ha señalado en las alegaciones, correspondían a la suspensión de

reconocimientos de nuevas obligaciones establecida en el RDL 4/2012 con la finalidad de poder determinar con exactitud la cuantía del préstamo vinculado al pago de acreedores.

- b) Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012 la entidad se endeudó en otros 24.000.077,87 €, lo que provocó que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012 de 29 millones a 13,2 millones de €.
- c) A pesar de estas medidas no se consiguieron eliminar, en su totalidad, las operaciones pendientes de reconocimiento presupuestario que, a 30 de junio de 2012, totalizaban 1,5 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|--|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 122,4 | 123,3 | 140,7 |

La deuda financiera aumentó sólo en 0,9 millones de € en 2011, a pesar de que se suscribieron los créditos acogidos al RDL 8/2011. La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 76% del presupuesto total de ingresos del Ayuntamiento y del 87% del presupuesto de ingresos corrientes de aquel vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de éstas últimas al Tribunal de Cuentas:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 26-02-2010 | 08-03-2011 | 29-02-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 09-03-2011 | 28-02-2012 | 13-03-2013 |
| Cuenta general | 27-07-2011 | 31-08-2012 | 26-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 13-10-2011 | 11-10-2012 | 14-10-2013 |

Todos los ejercicios económicos comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. Las liquidaciones de los ejercicios 2010 y 2012 se aprobaron después del primero de marzo del ejercicio siguiente, con un retraso muy leve, sin que afectase a los trámites posteriores, ya que las cuentas generales se aprobaron y rindieron en plazo.

2.6.29. Ayuntamiento de Sitges (Barcelona)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 1.406.731,63 €, formalizado mediante una operación de crédito siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Sitges con arreglo al RDL 8/2011, fue utilizado para pagar 1.025 facturas de 331 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 49.680,91 € y, las más antiguas, 6 facturas que correspondían a 2009, la de mayor importe de 840,06 €.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Sitges se le solicitaron 14, sin que, de su análisis, se hayan advertido incidencias destacables.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre de 2013) por un importe de 1.062.295,36 €, fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 112

| | En € | |
|--|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 9.558.552,20 | 10.968.810,33 |
| Fondos líquidos | 1.886.608,50 | 3.218.623,98 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 7.671.943,70 | 7.750.186,35 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 6.283.477,32 | 5.455.817,87 |
| Deudores presupuestos cerrados (>12 meses) | 4.742.823,03 | 6.094.067,49 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 345.108,24 | 361.162,39 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -3.699.464,89 | -4.160.861,40 |
| II. EXIGIBLE (-) | 35.035.185,35 | 31.987.622,30 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤12 meses) | 15.863.555,06 | 11.737.602,35 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (>12 meses) | 4.620.224,46 | 7.705.744,72 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 2.933.971,55 | 3.061.773,12 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 3.858.313,45 | 1.961.860,60 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ¹¹² | 7.759.120,83 | 7.520.641,51 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 125.334,17 | 81.482,03 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -48.894,04 | -91.258,37 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 174.228,21 | 172.740,40 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de tesorería para gastos generales ajustado) | -25.351.298,98 | -20.937.329,94 |

¹¹² De conformidad con el saldo de la cuenta (413).

La cuantía del endeudamiento concertado sirvió para mejorar ligeramente la situación financiera negativa del Ayuntamiento. Disminuyó el exigible total de 35 millones a finales de 2010 a 32 millones de € a finales de 2011, a la vez que aumentó el importe pendiente de cobro en 0,1 millones de € en el mismo periodo, mientras que el remanente de tesorería negativo ajustado disminuyó de 25,3 millones a 21 millones de €.

Las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria¹¹³, con una capacidad de financiación de 0,74 millones de € en 2010 a 1,7 millones de € en 2011, con lo que no fue necesaria la aprobación de un plan de saneamiento económico-financiero.

Las acciones realizadas por el Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera no han podido ser observadas a través del seguimiento de la de morosidad, dado que la entidad no elaboró informes completos sobre esta materia, siendo la información disponible la siguiente:

Cuadro 113

| Plazos medios e importes | Unidad | 2010 | | 2011 | | 2012 | |
|--|----------------|---------|---------|---------|---------|---------|--|
| | | 3º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 1º Trim | 2º Trim | |
| <i>Importe pendiente de reconocimiento</i> | <i>mill. €</i> | 1,3 | 4,6 | 4,6 | 0,0 | 0,0 | |
| <i>Importe pendiente de pago</i> | <i>mill. €</i> | 3,8 | 2,7 | 5,5 | 7,5 | 2,1 | |

En todo caso, de su análisis podemos deducir lo siguiente:

- La eliminación en su totalidad del importe pendiente de reconocimiento en el primer trimestre de 2012, desde los 4,6 millones de € que había pendientes a finales de 2011.
- Como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012 la entidad se endeudó en otros 13.260.685,77 €, lo que provocó que los saldos pendientes de pago a proveedores disminuyeran en el segundo trimestre de 2012 respecto del primero, de 7,5 millones hasta los 2,1 millones de €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 114

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 36,0 | 36,2 | 45,8 |

¹¹³ Estabilidad financiera en términos consolidados, incluyendo tanto el Ayuntamiento como los entes dependientes del mismo (las sociedades mercantiles Sitges Model XXI S.A.U., Sitges Esdeveniments S.L, y las entidades públicas empresariales Agencia de Promoció Turisme de Sitges, Agencia de Disseny i Desenvolupament de Sitges), de conformidad con el art. 4.1 del RLGEP-EL.

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 105% del presupuesto total de ingresos vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, en el siguiente Cuadro se exponen las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹¹⁴:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Presupuesto | 19-04-2010 | 31-12-2010 | 28-05-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 16-03-2011 | 26-06-2012 | 29-04-2013 |
| Cuenta general | 26-09-2011 | 24-09-2012 | 30-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 13-10-2011 | 09-10-2012 | 15-10-2013 |

La entidad inicia los ejercicios 2010 y 2012 con el presupuesto prorrogado, de manera que el presupuesto correspondiente al ejercicio se aprueba con posterioridad, vencidos los plazos legales. Las liquidaciones de los tres ejercicios se aprueban fuera de plazo, después del 1 de marzo del respectivo ejercicio siguiente. En cuanto a la cuenta general, en los tres ejercicios se aprueban y se rinden dentro de los plazos legales.

2.6.30. Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 3.996.584,69 €, formalizado mediante cuatro operaciones de crédito, siendo ésta la segunda vez que la entidad acudió a las medidas especiales de endeudamiento para el pago a proveedores adoptadas por el Gobierno ya que, previamente, se había acogido a las medidas del RDL 5/2009 por una cuantía de 44.000.000,00 €.

En relación con el endeudamiento previsto en el RDL 8/2011, el Ayuntamiento de Telde solicitó los créditos a una misma entidad para pagar 1.461 facturas de 323 proveedores, la más elevada de 420.764,70 € y, la más antigua, de 527,57 €, que correspondía a 1999. Como consecuencia de incorrecciones en los códigos de cuenta de los proveedores y por un error de identificación de un tercero, devolvió anticipadamente 39.496,88 €¹¹⁵.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Telde se le solicitaron 5, de las que únicamente aportó 3. En un caso, el pago respondía a obligaciones derivadas de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Telde, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias y la empresa Gestión y

¹¹⁴ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas.

¹¹⁵ De conformidad con la estipulación 8 del contrato tipo, referente a la amortización anticipada obligatoria cuando no se hubiera podido realizar los pagos por no haber dispuesto el prestamista de información correcta.

Planeamiento Territorial Medio Ambiental S.A. para regular las condiciones de planificación, financiación y ejecución de actuaciones correspondientes a la “recuperación ambiental del Valle de Jinámar y del Barranco Real”, lo que no se ajustaba al objeto del RDL 8/2011 regulado en su artículo 4. Las otras dos facturas pagadas estaban emitidas por Fomentas, Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Telde, empresa 100% del Ayuntamiento, por “servicios prestados por la cesión de competencias de la Corporación en materia de vivienda y por la transferencia de la gestión de competencias delegadas al Ayuntamiento por otras Administraciones”, que tampoco quedaban dentro del ámbito objetivo del RDL 8/2011.

Las primeras cuotas del préstamo (diciembre de 2012 y diciembre 2013) fueron atendidas a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 116

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 65.769.202,36 | 35.447.968,43 |
| Fondos líquidos | 4.256.381,31 | 8.383.140,66 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 61.512.821,05 | 27.064.827,77 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 21.246.599,83 | 8.854.444,37 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 55.338.203,81 | 56.379.774,11 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 544.730,41 | 555.574,34 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -15.616.713,00 | -38.724.965,05 |
| II. EXIGIBLE (-) | 134.418.841,83 | 121.247.371,10 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 27.214.542,63 | 25.953.754,45 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 17.104.546,71 | 17.372.664,63 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 11.569.340,28 | 10.332.480,46 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 19.653.385,64 | 7.039.389,09 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 58.877.026,57 | 60.549.082,47 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 4.955.288,58 | 3.756.828,35 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -10.193.743,75 | -9.153.363,72 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 15.149.032,33 | 12.910.192,07 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -63.694.350,89 | -82.042.574,32 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. De hecho, el RTGG ajustado negativo subió de 63,7 millones en 2010 a 82 millones de € en 2011, a pesar de haberse atendido deuda comercial por 4 millones de € con el préstamo acogido al RDL 8/2011. Aunque disminuyó el exigible de 134,4 millones hasta 121,2 millones de €, los derechos pendientes de cobro se redujeron en mayor medida, de 61,5 millones a 27 millones de € durante 2011.

Las deudas pendientes de aplicar al presupuesto se incrementaron en casi 2 millones de €, por lo que después de haber atendido deuda comercial por 4 millones de €, la deuda ha seguido creciendo.

En general, se pone de manifiesto una acusada disminución del disponible y el realizable de la entidad en 2011 respecto de 2010, que se debe, fundamentalmente, a una reducción de los acreedores de presupuesto corriente y a una estimación más correcta de la provisión de los saldos de dudoso cobro.

Los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 56,4 millones de €, presentaban una provisión de 38,7 millones de € que cubría el 69%.

La liquidación del presupuesto se aprobó en 2010 sin que se efectuara el informe de Intervención evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En lo que se refiere a los ejercicios 2011 y 2012, las liquidaciones de los presupuestos de ambos ejercicios se aprobaron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, pasando la necesidad de financiación de 54,4 a 108,9 millones de € de 2011 a 2012, cantidad esta última que supone un 160% de los derechos reconocidos netos por operaciones no financieras.

Es de destacar que el Interventor señalaba en su informe a la liquidación del presupuesto de 2012 la existencia de obligaciones derivadas de sentencias judiciales que advierten de obligaciones ante terceros no consideradas en los presupuestos de ningún ejercicio por, al menos, 62,2 millones de €, cuantificación parcial pues no recoge la totalidad de los expedientes. En un informe de 20 de marzo de 2013 emitido por el Técnico de administración general se indica que *“sobre un número aproximado de 156 expedientes abiertos, y con tan solo fiscalizados 45 de ellos, el monto total adeudado, es aproximadamente de 75.176.000 euros”*, lo que permite concluir que la situación financiera a corto plazo real era más deficitaria que la que se deduce de la contabilidad municipal.

Con fecha 23 de julio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Telde aprobó el plan de saneamiento financiero exigido para acogerse a las medidas previstas en el RDL 5/2009. De los datos remitidos se observa cómo los ahorros netos son negativos en el periodo 2009-2012 (salvo en 2011) y que el RTGG pasa a ser negativo en 2010, manteniéndose tal situación en los dos ejercicios siguientes.

Con fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento aprobó un plan de ajuste según las especificaciones señaladas en el RDL 4/2012 y regulación concordante, plan que, el 30 de abril de ese año, obtuvo la valoración positiva del MINHAP.

Las dificultades del Ayuntamiento para reequilibrar la situación financiera pueden apreciarse a través del seguimiento de los informes de morosidad, aunque los importes pendientes de reconocimiento presupuestario no han quedado recogidos. Los datos de estos informes son los siguientes:

Cuadro 117

| Plazos medios e importes | Unidad | 2011 | | | | 2012 | |
|--|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | | 1º Trim | 2ª Trim | 3º Trim | 4º Trim | 1º Trim | 2º Trim |
| PMOPR: Vida de operaciones pdtes. reconoc. | días | 2.550 | 3.176 | 213,7 | 3.457 | 325,7 | 0,0 |
| Importe pendiente de reconocimiento | mill. € | 0,03 | 0,17 | 1,54 | 0,07 | 2,4 | 0,0 |
| PMPP: Periodo medio vida pendiente pago | días | 477 | 467 | 539,3 | 432,3 | 516,9 | 571,8 |
| Importe pendiente de pago | mill. € | 36,6 | 30,9 | 29,9 | 34,6 | 31,6 | 33,5 |
| PMP -Periodo medio pago | días | 269,3 | 231,1 | 213,7 | 295,9 | 292,9 | 263,9 |
| PMOPR: | <i>Periodo medio de las operaciones (vencidas y exigibles) sobre las que han transcurrido más de tres meses sin que se hayan tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones</i> | | | | | | |
| PMP: | <i>Plazo medio de las facturas pagadas en el trimestre</i> | | | | | | |
| PMPP: | <i>Plazo medio de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre</i> | | | | | | |

Del análisis de los datos contenidos en el Cuadro anterior se deduce:

- Un aumento del periodo medio de vida del importe pendiente de pago, desde 477 días al final del primer trimestre de 2011 hasta 571,8 días al final del segundo semestre de 2012.
- Un aumento del importe en el segundo trimestre de 2012, de 31,6 millones de € hasta 33,5 millones de €, a pesar de que, como consecuencia de las medidas de pago a proveedores reguladas en el RDL 4/2012, la entidad se endeudó en otros 71.563.132,71 €, lo que debía haber contribuido a disminuir el saldo.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 118

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 69,9 | 68,4 | 125,8 |

El incremento de la deuda financiera fue de un 80% entre el fin de 2010 y el fin de 2012, aunque durante 2011 se redujo en 1,5 millones de €, a pesar de que se suscribieron los créditos acogidos al RDL 8/2011. El incremento en 2012 desde 68,4 millones a 125,8 millones de €, fue debido, principalmente, a la operación de endeudamiento del RDL 4/2012.

La difícil situación financiera del Ayuntamiento no era apreciable en las cuentas de 2010, a pesar de que el RTGG era negativo en 4,8 millones de €, ya que los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación no aparecían suficientemente compensados, tal como informó el Interventor en la liquidación del presupuesto, rectificándose la provisión a partir de 2011.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas¹¹⁶:

| Cuadro 119 | | | |
|-----------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Presupuesto | 7-07-2010 | 6-05-2011 | 1-01-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 29-09-2011 | 3-09-2012 | 8-05-2013 |
| Cuenta general | 30-09-2011 | No aprobada | 13-10-2013 |
| Rendición/remisión cuenta general | 15-12-2011 | 15-01-2013 | 25-11-2013 |

Los ejercicios económicos de 2010 y 2011 no comenzaron con presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencido el plazo establecido legalmente. Las liquidaciones de los ejercicios 2010, 2011 y 2012 se aprobaron con posterioridad al 1 de marzo de los respectivos ejercicios siguientes. En lo que se refiere a las cuentas generales, la correspondiente al ejercicio 2011 se remitió -sin estar aprobada- una vez vencido el plazo legal, y la del ejercicio 2012 se aprobó y rindió también vencidos los plazos legales.

2.6.31. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 5.202.855,75 €, formalizado mediante dos operaciones de crédito siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario al amparo del RDL 5/2009.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 196 facturas de 860 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 470.991,56 € y, la factura más antigua, de 55.100 €, correspondía a mayo de 2009.

Las primeras cuotas del préstamo, vencidas en diciembre de 2012 y en diciembre de 2013, por importe de 3.928.943,82 €, fueron atendidas por el Ayuntamiento.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se le solicitaron 5. De su análisis se ha observado que 2 facturas, por importe total de 543.490,57 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarias de las mismas.

¹¹⁶ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Canarias, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 120

| | En € | |
|---|----------------|----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 52.061.762,13 | 39.822.705,13 |
| Fondos líquidos | 2.894.343,26 | 617.277,43 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 49.167.418,87 | 39.205.427,70 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 19.789.141,36 | 16.844.339,27 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 47.801.120,55 | 45.124.798,25 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 1.863.412,28 | 1.551.883,64 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -20.286.255,32 | -24.315.593,46 |
| II. EXIGIBLE (-) | 88.964.483,53 | 97.035.420,38 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 40.460.293,55 | 37.823.160,28 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 3.394.473,74 | 12.825.704,14 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 15.121.976,31 | 9.612.252,11 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 11.472.005,35 | 6.064.888,58 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ¹¹⁷ | 18.515.734,58 | 30.709.415,27 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 966.311,51 | 1.152.023,33 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -2.372.542,89 | -2.569.619,34 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 3.338.854,40 | 3.721.642,67 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -35.936.409,89 | -56.060.691,92 |

La cuantía del endeudamiento concertado no sirvió para mejorar la situación financiera negativa del Ayuntamiento. Una vez suscrita la operación de crédito, el RTGG ajustado negativo pasó de 36 millones de € a 56 millones de € de 2010 a 2011 y aumentó el exigible total de 89 millones a 97 millones de €.

Aunque los derechos pendientes de cobro se redujeron, la cuantía pendiente de cobro de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad-, a 31 de diciembre de 2011, ascendía a 45,1 millones de €, con una provisión de 24,3 millones de € que cubría el 54%.

Los ejercicios 2010 y 2011 se cerraron sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación no financiera de 53,9 millones y 14,6 millones de €, respectivamente. La Interventora informó que el incumplimiento conllevaba la obligación de aprobar planes económico-financieros con el objetivo de reequilibrar la situación deficitaria que, sin embargo, no se formularon.

¹¹⁷ De conformidad con la cuenta 413.

El único plan que consta es el plan de ajuste 2012-2022, adoptado como consecuencia del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012, por 68.726.603,30 €.

No se ha podido analizar la evolución de la situación financiera a través de los plazos de pago a proveedores, ya que el Ayuntamiento comenzó a presentar ante el MINHAP los informes de morosidad, exigibles de conformidad con la Ley 15/2010, partir del primer trimestre de 2012.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|--|------------------|------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 73,4 | 69,2 | 152,9 |

La deuda viva total a finales de 2012 era de 152,9 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 166% del presupuesto total del ingresos y del 167% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para el referido ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹¹⁸:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 24-02-2010 | 21-12-2010 | 15-02-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 13-07-2011 | 28-02-2012 | 28-02-2013 |
| Cuenta general | 26-09-2012 | 26-09-2012 | 25-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 31-10-2012 | 30-10-2012 | 22-10-2013 |

Los ejercicios de 2010 y 2012 comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los plazos establecidos legalmente. El presupuesto de 2011 se aprobó en plazo, esto es, antes del inicio del respectivo ejercicio. En 2010 la aprobación de la liquidación y la cuenta general así como la rendición de ésta se produjo fuera de plazo; en 2011 y 2012 todos los trámites referidos se realizaron dentro de plazo.

¹¹⁸ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

2.6.32. Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga)

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 2.712.879,32, formalizado mediante una operación de crédito, no siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, suscribió endeudamiento extraordinario en el marco del RDL 5/2009, por un importe de 13.000.000 €, y diversos acreedores solicitaron que sus deudas, por una cuantía total de 1.732.044,72 €, fuesen avaladas por el ICO para garantizarse el cobro.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Torremolinos con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 1.317 facturas de 77 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 284.054,83 € y, la más antigua, de 2.905,92 €, correspondía a 2007. Según el informe de la Interventora, se produjeron pagos superiores a las cuantías netas en seis facturas, por 3.378,92 €, por diversos errores en las relaciones comunicadas al ICO, al incluirse:

- a) Una factura de 857,25 € que ya estaba pagada en parte (por 473,42 €).
- b) Una factura de 1.455 €, cuando el nominal de la misma era de 145,50 €.
- c) Cuatro facturas de arrendamiento, por el importe bruto, sin descontar la retención a cuenta del IRPF, por un exceso de 1.596 €.

Ninguno de estos pagos excesivos ha causado menoscabo efectivo a la hacienda municipal ya que, al tratarse de proveedores habituales, los excesos se aplicaron a facturas posteriores.

Además, en la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Torremolinos se le solicitaron 11, sin que, de su análisis, se hayan advertido otras incidencias destacables.

De conformidad con el RDL 8/2011, los arrendamientos no constituían operaciones incluidas en el ámbito objetivo, debiendo haberse incluido exclusivamente deudas originadas por suministros, obras o servicios pendientes de pago. Asimismo, se ha observado que el Ayuntamiento incluyó entre los acreedores facturas emitidas por una sociedad municipal (Samset), tipo de acreedor no incluido en el ámbito previsto en el RDL 8/2011. Respecto de estas facturas, no hay evidencia de que las obligaciones quedasen reconocidas en el presupuesto ya que constan pagadas en formalización y no en firme.

La primera cuota del préstamo, vencida en octubre de 2012, y parte de la del 2013 no fueron atendidas por el Ayuntamiento, por lo que el MINHAP procedió a retener de las entregas a cuenta de la PTE, por 1.353.970,70 €, no quedando, a 31 de enero de 2014, cantidad alguna pendiente de pagar de estas dos cuotas.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias y del remanente de tesorería al cierre de los ejercicios 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 123

| | En € | |
|---|---------------|---------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 65.197.771,36 | 65.776.779,49 |
| Fondos líquidos | 4.619.576,06 | 4.589.875,08 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 60.578.195,30 | 61.186.904,41 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 13.261.264,39 | 17.923.871,05 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 28.950.816,26 | 27.940.761,72 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 18.366.114,65 | 15.322.271,64 |
| Menos saldos de dudoso cobro | 0,00 | 0,00 |
| II. EXIGIBLE (-) | 80.407.812,36 | 79.470.881,71 |
| Acreeedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 12.599.498,40 | 13.090.568,64 |
| Acreeedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 28.178.226,87 | 27.470.977,91 |
| Acreeedores de operaciones no presupuestarias | 25.901.810,37 | 27.858.356,41 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 3.278.791,37 | 1.004.966,00 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ¹¹⁹ | 10.449.485,35 | 10.046.012,75 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | 10.322.063,35 | 9.900.858,53 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -127.422,00 | -145.154,22 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 10.449.485,35 | 10.046.012,75 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -4.887.977,65 | -3.793.243,69 |

Es de destacar que la situación negativa efectiva era superior a la señalada en las cuentas del Ayuntamiento en ambos ejercicios, ya que no se consignó cantidad alguna como provisión para cubrir posibles derechos de difícil o imposible cobro, ascendiendo, a 31 de diciembre de 2011, los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados -con más de doce meses de antigüedad-a 27,9 millones de €.

La Intervención municipal, al cierre de 2010, consideró cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria al calcular en 7,9 millones de € la capacidad de financiación para el Ayuntamiento y en 0,9 millones de € la de los organismos autónomos, importe suficiente para compensar una necesidad de financiación de 0,7 millones de € en las empresas municipales.

La liquidación del presupuesto de 2011 también se aprobó cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, a pesar de que la Intervención municipal cifró en 3,8 millones de € la necesidad de financiación del propio Ayuntamiento y, prácticamente, en equilibrio la situación en las entidades dependientes. Este déficit representaba el 4,4% sobre los ingresos no financieros y se encontraba dentro del límite de déficit admitido por el Gobierno para el ejercicio 2011, por lo que el

¹¹⁹ Saldo histórico no regularizado de pagos realizados pendientes de aplicación definitiva cuyas obligaciones no estaban reconocidas presupuestariamente ni figuran contabilizadas en la cuenta 413. Según las alegaciones esta circunstancia se produjo durante una serie de ejercicios pasados para los que no se aprobó presupuesto específico.

Ayuntamiento no tenía obligación de elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio. Hay que señalar que la Intervención no presentó un estado consolidado ni realizó ajuste alguno en el cálculo de la estabilidad presupuestaria en ninguno de los ejercicios, por lo que la cifra de capacidad o necesidad de financiación no ofrecía suficiente fiabilidad¹²⁰.

No se ha podido analizar la repercusión de este endeudamiento en la reducción de los plazos medios de pago a proveedores, ya que el Ayuntamiento no ha presentado ante el MINHAP los informes de morosidad que está obligado a formular trimestralmente, de conformidad con la Ley 15/2010.

Al amparo del RDL 4/2012, el Ayuntamiento solicitó un crédito por importe de 10.175.682,86 €. Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|------|------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 41,4 | 52,5 | 58,7 |

La deuda viva total a finales de 2012 era de 58,7 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 67% del presupuesto total del ingresos y el 75% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas¹²¹:

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|----------------|------------|------------|
| Presupuesto | 11-02-2010 | 07-03-2011 | 16-07-2012 |
| Liquidación del presupuesto | No disponibles | | |
| Cuenta general | 05-01-2012 | 18-01-2013 | 18-07-2013 |
| Rendición cuenta general | 25-01-2012 | 12-02-2013 | 31-10-2013 |

No se dispone de las fechas de aprobación de las liquidaciones presupuestarias. Todos los ejercicios económicos comenzaron sin presupuesto específico, sino con la prórroga del anterior, aprobándose los correspondientes al ejercicio con posterioridad y, consecuentemente, vencidos los

¹²⁰ Lo que incumplía el art. 4.1 del RLGEP-EL.

¹²¹ A través de un Convenio de Colaboración firmado entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado.

plazos establecidos legalmente. Las cuentas generales de los años 2010 y 2011, se aprobaron después del 1 de octubre inmediato posterior, igualmente vencidos los plazos legales. Las cuentas de ambos ejercicios también se rindieron fuera del plazo legal. La cuenta correspondiente a 2012 se aprobó y se rindió dentro de los plazos legales.

2.6.33. Ayuntamiento de Valencia

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 61.635.609,26 €, formalizado mediante cinco operaciones de crédito, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario al amparo del RDL 5/2009.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Valencia con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 777 facturas de 189 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor de 7.025.416,33 € y, la más antigua, de 5.520 €, correspondía a diciembre de 2006.

De esta cantidad se destinaron 31.510.909,07 € a cancelar obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de ingresos, reconociéndose dichas obligaciones en el presupuesto de 2011 habilitándose el correspondiente crédito presupuestario financiado con el crédito extraordinario. El resto, 30.124.700,19 €, se destinó a cancelar obligaciones reconocidas pendientes de pago contabilizándose, inicial y temporalmente, como operaciones no presupuestarias de tesorería a largo plazo, hasta que, al cierre del ejercicio 2011 y de acuerdo con el informe de la Intervención a liquidación del presupuesto, se reclasificaron adecuadamente estas operaciones de acuerdo a la temporalidad de los vencimientos a corto y a largo.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Valencia se le solicitaron 50. De su análisis se ha observado que 5 facturas, por importe total de 1.780.124,39 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarias de las mismas.

Las primeras cuotas del préstamo (noviembre de 2012 y noviembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 126

| | En € | |
|--|----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 305.549.870,20 | 274.928.768,57 |
| Fondos líquidos | 59.171.976,89 | 29.984.263,68 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 246.377.893,31 | 244.944.504,89 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 113.825.427,36 | 99.643.776,59 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 144.499.109,76 | 163.923.704,96 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 15.366.919,56 | 13.649.863,74 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -27.313.563,37 | -32.272.840,40 |
| II. EXIGIBLE (-) | 383.717.950,57 | 365.243.653,45 |
| Acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 108.913.929,24 | 142.349.945,60 |
| Acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 4.253.139,76 | 2.101.332,14 |
| Acreedores de operaciones no presupuestarias | 25.793.553,18 | 35.334.507,55 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 130.434.246,44 | 71.371.020,16 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto ¹²² | 114.323.081,95 | 114.086.848,00 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -11.074.450,79 | -11.813.146,47 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -11.308.159,60 | -12.007.657,42 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 233.708,81 | 194.510,95 |
| IV. SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) | -89.242.531,16 | -102.128.031,35 |
| (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | | |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento, que, si bien permitió que el exigible total se redujese de 383,7 millones a 365,2 millones de € de 2010 a 2011, al disminuir los fondos líquidos de 59,2 millones a 30 millones de €, el RTGG ajustado negativo pasó de 89,2 a 102,1 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 163,9 millones de €, presentaban una provisión de 32,3 millones de € que cubría el 20%.

En las bases de ejecución de los presupuestos se determina el modelo de cálculo de la provisión para derechos de difícil cobro, realizándose en función de la media de los derechos anulados en los cuatro ejercicios precedentes. La Intervención recomendó la revisión del criterio de cálculo de la provisión, ampliando los extremos a considerar.

En 2011 el Ayuntamiento presentó ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas una propuesta de plan económico-financiero para el periodo 2011-2013, formulado como consecuencia de no cumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria al cierre de 2009 y de la falta de efectividad de un plan anterior para el periodo 2008-2010. Esta propuesta no fue admitida

¹²² Saldo de la cuenta 413.

exigiéndose, como requisito previo para su aprobación, que incluyese la repercusión en el periodo 2012-2013 del conjunto de medidas de ajuste del déficit y de pago a los proveedores. En marzo de 2011 el Ayuntamiento presentó una nueva propuesta actualizada sin que conste que durante 2011 la citada Consejería se manifestase al respecto.

La liquidación del presupuesto de 2010 se aprobó con una necesidad de financiación, en términos consolidados, de 9,9 millones de €. Esta necesidad representaba el 1,21% sobre los ingresos no financieros del ejercicio, porcentaje inferior al 5,53% fijado como límite por el Gobierno, por lo que no fue necesario aprobar un plan económico-financiero de reequilibrio.

El ejercicio 2011 se cerró con una necesidad de financiación de 53,8 millones de € (7,37% de los ingresos no financieros del ejercicio), superior al 4,39% fijado como límite para este ejercicio por el Gobierno, por lo que la Intervención puso de manifiesto la necesidad de aprobar un nuevo plan de saneamiento económico-financiero al objeto de recuperar el ahorro neto, eliminar el saldo negativo del RTGG y alcanzar el equilibrio presupuestario.

En enero de 2012, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, antes de la aprobación definitiva del plan 2011-2013, solicitó del Ayuntamiento una actualización del mismo, que se presentó en julio de 2012 (con un horizonte exclusivo para 2013), en la que se recogían para 2012 las mismas cifras que se contenían en el plan de ajuste 2012-2022 aprobado al amparo del RDL 4/2012. A julio de 2013, este plan se encontraba pendiente de aprobación por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

No ha podido hacerse un seguimiento de la morosidad, ya que el Ayuntamiento no disponía de un registro de facturas. Este registro se puso en funcionamiento en enero de 2011, incorporándose únicamente las facturas presentadas ante el Ayuntamiento a partir de dicha fecha pero no las anteriores. Por esta razón, el primer informe de morosidad que el Ayuntamiento presentó ante el MINHAP, de conformidad con la Ley 15/2010, en el cuarto trimestre de 2012, no recogía facturas anteriores a 2011.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, incluido el endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012, por importe de 244.794.855,23 €, según los datos de la CIR-Local, la siguiente:

Cuadro 127

| | En millones de € | | |
|---------------------------------|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Deuda viva a largo plazo | 890,0 | 886,2 | 975,8 |

Como consecuencia de las medidas previstas en el RDL 4/2012, la deuda viva total a finales de 2012 aumentó hasta los 975,8 millones de €, lo que representa, en términos relativos, el 145% del presupuesto total del ingresos y del 147% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para ese ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas a este Tribunal de Cuentas¹²³:

Cuadro 128

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 29-12-2009 | 30-12-2010 | 30-12-2011 |
| Liquidación del presupuesto | 28-02-2011 | 29-02-2012 | 28-02-2013 |
| Cuenta general | 30-09-2011 | 28-09-2012 | 27-09-2013 |
| Rendición cuenta general | 31-10-2011 | 30-10-2012 | 31-10-2013 |

Todos los ejercicios económicos comenzaron con presupuesto específico. Las liquidaciones del presupuesto, la aprobación de las cuentas generales y la rendición de las mismas se realizaron dentro de los plazos legales.

2.6.34. Ayuntamiento de Zaragoza

El endeudamiento concertado al amparo del RDL 8/2011 ascendió a 48.258.250,36 €, formalizado mediante cinco operaciones de crédito para atender obligaciones de la propia entidad local y entidades dependientes, siendo ésta la primera vez que la entidad se acogió a las medidas especiales de endeudamiento adoptadas por el Gobierno para el pago a proveedores ya que el Ayuntamiento, anteriormente, no suscribió endeudamiento extraordinario al amparo del RDL 5/2009.

El importe suscrito por el Ayuntamiento de Zaragoza con arreglo al RDL 8/2011 fue utilizado para pagar 5.188 facturas de 1.083 proveedores, siendo la mayor cuantía pagada a un mismo proveedor 3.479.393,02 € y, las tres facturas más antiguas, de marzo de 2001, correspondían al mismo proveedor, por importe global de 595,14 €.

En la muestra de facturas seleccionadas para su revisión por el Tribunal de Cuentas, al Ayuntamiento de Zaragoza se le solicitaron 50. De su análisis se ha observado que 5 de ellas, por importe de 1.748.528,19 €, no se pagaron directamente a los proveedores sino a las entidades bancarias endosatarias de las mismas.

Las primeras cuotas de los préstamos (septiembre de 2012 y septiembre de 2013) fueron atendidas por el Ayuntamiento a su vencimiento.

¹²³ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

La situación financiera deducida de las liquidaciones presupuestarias, de los informes de morosidad y del remanente de tesorería en los años 2010 y 2011, se desglosa en los siguientes componentes:

Cuadro 129

| | En € | |
|---|----------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 |
| I. DISPONIBLE Y REALIZABLE (+) | 241.238.229,37 | 190.459.667,39 |
| Fondos líquidos | 14.731.472,95 | 5.761.998,91 |
| Derechos pendientes de cobro netos | 226.506.756,42 | 184.697.668,48 |
| Deudores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 121.890.694,05 | 67.962.294,56 |
| Deudores presupuestos cerrados (> 12 meses) | 100.005.307,11 | 126.102.881,41 |
| Deudores por operaciones no presupuestarias | 15.877.791,13 | 13.921.352,77 |
| Menos saldos de dudoso cobro | -11.267.035,87 | -23.288.860,26 |
| II. EXIGIBLE (-) | 330.518.673,15 | 310.312.094,96 |
| acreedores de presupuesto corriente (≤ 12 meses) | 157.175.490,83 | 129.772.186,28 |
| acreedores de presupuestos cerrados (> 12 meses) | 1.308.589,08 | 3.034.308,96 |
| acreedores de operaciones no presupuestarias | 44.314.197,37 | 42.218.323,80 |
| Compromisos pendientes por exceso de financiación afectada | 35.261.190,36 | 6.702.598,96 |
| Obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto | 92.459.205,51 | 128.584.676,96 |
| III. AJUSTES PERIODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (+/-) | -7.669.007,19 | -17.995.020,28 |
| Menos cobros realizados pendientes aplicación definitiva | -7.669.007,19 | -17.995.020,28 |
| Más pagos realizados pendientes aplicación definitiva | 0,00 | 0,00 |
| IV SITUACIÓN FINANCIERA NETA A CORTO PLAZO (I-II+/- III) (Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado) | -96.949.450,97 | -137.847.447,85 |

La cuantía del endeudamiento concertado no contribuyó a mejorar la situación financiera del Ayuntamiento, aun cuando se redujo el exigible. De hecho, el RTGG ajustado con las obligaciones vencidas no aplicadas a presupuesto pasó de 96,9 millones negativos a 137,8 millones de € negativos de 2010 a 2011, a pesar de haberse reducido el exigible de 330,5 millones a 310,3 millones de €.

En relación con los derechos pendientes de cobro, especialmente los de presupuestos cerrados - con más de doce meses de antigüedad-, cuya cuantía a 31 de diciembre de 2011 ascendía a 126,1 millones de €, presentaban una provisión de 23,2 millones de € que cubría el 18%.

La liquidación del presupuesto se aprobó en 2010 sin cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria consolidada, cifrando la Intervención municipal en 103.445.120 € la necesidad de financiación no financiera, aprobándose un plan económico-financiero en julio de 2011.

El ejercicio 2011 también se aprobó con necesidad de financiación, si bien ésta fue de 56.753.910 €, según los cálculos de la Intervención.

No ha podido evaluarse la evolución de los plazos de pago a proveedores a través de los informes de morosidad previstos en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, ya que el Ayuntamiento inició su elaboración a partir del tercer trimestre de 2012, con dos años y medio de retraso por las dificultades para la implantación de un sistema de control de facturas. El Interventor ha señalado las siguientes causas por las que estos informes no se han podido elaborar con anterioridad:

- a) No se dispuso de información fehaciente hasta que entró en vigor, el 19 de enero de 2012, el registro único de facturas, cuya implantación sufrió muchas incidencias por la puesta en marcha de una nueva aplicación informática.
- b) Los pagos a justificar tuvieron encaje en el registro de facturas más tarde.
- c) Dificultades del Servicio de Contabilidad como consecuencia de discrepancias entre el presupuesto prorrogado de 2011 y el presupuesto general de 2012, aprobado definitivamente el 11 de junio de 2012, que hizo preciso tener que identificar y adaptar una serie de operaciones de gasto, lo que demoró la puesta al día del registro.
- d) La utilización de la información que consta en el registro único de facturas como herramienta básica para la elaboración de los informes de morosidad exigió tener que cruzar las bases de datos con las de contabilidad, lo que motivó problemas en la preparación de la documentación.

Posteriormente, el Ayuntamiento concertó un endeudamiento al amparo del RDL 4/2012, por 171.236.522,69 €.

Las medidas de pago a proveedores permitieron convertir la deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo, siendo la evolución del endeudamiento financiero, según los datos de la CIR-Local¹²⁴, la siguiente:

Cuadro 130

| | En millones de € | | |
|--|------------------|-------|-------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| <i>Deuda viva a largo plazo</i> | 748,0 | 757,0 | 882,2 |

La deuda viva total a finales de 2012, en términos relativos, representa el 112% del presupuesto total de ingresos y el 137% del presupuesto de ingresos corrientes vigente para este ejercicio.

En relación con los actos más significativos relacionados con el control de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, se exponen en el siguiente Cuadro las fechas de aprobación de los

¹²⁴ En alegaciones se indica que la deuda del Ayuntamiento, excluida la de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entidades participadas era de 729 millones de €, 753 millones y 882 millones de € correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

presupuestos, liquidaciones, cuentas generales y rendición de estas últimas al Tribunal de Cuentas¹²⁵.

Cuadro 131

| | 2010 | 2011 | 2012 |
|-----------------------------|------------|------------|------------|
| Presupuesto | 05-02-2010 | 28-01-2011 | 11-06-2012 |
| Liquidación del presupuesto | 28-03-2011 | 14-03-2012 | 12-03-2013 |
| Cuenta general | 20-07-2011 | 20-07-2012 | 26-07-2013 |
| Rendición cuenta general | 05-10-2011 | 15-10-2012 | 15-10-2013 |

Las aprobaciones de las diferentes fases se realizaron dentro de los plazos legales.

3. CONCLUSIONES

El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, estableció, en sus artículos 4 a 13 (Capítulo II – Sección segunda), un mecanismo para facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de las entidades locales con autónomos y empresas, especialmente con las pequeñas y medianas, en las que tenían un especial impacto las dificultades ocasionadas por la morosidad de aquellas entidades, a la vista de que subsistía la situación económica que motivó la aprobación del Real Decreto-ley 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que, por su parte, trató de paliar la situación de insolvencia en la que se encontraban numerosas entidades locales a finales de 2008.

El RDL 8/2011 autorizó al ICO a poner en marcha una línea financiera a la que podían acogerse las entidades locales que tuvieran obligaciones vencidas, líquidas y exigibles -reconocidas o no en el presupuesto- con ocasión de suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, consistente en un endeudamiento a tres años al 6,5% de interés fijo, sin periodo de carencia.

El acceso a este endeudamiento no precisaba de autorización administrativa, bastaba con incorporarla en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, siendo el máximo por el que se podían acoger las entidades locales el 25% del importe anual de las entregas a cuenta que les correspondiese en su participación en los tributos del Estado de 2011, deducidas las devoluciones del año 2008.

Del contenido de este Informe se extraen las siguientes conclusiones:

¹²⁵ A través de los Convenios de Colaboración firmados entre el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estas dos Instituciones consideran rendidas las cuentas de las entidades locales de su común ámbito competencial, con arreglo al formato acordado, en soporte informático y por procedimiento telemático, cuando fueran presentadas ante cualquiera de ellas, haciendo para esto uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

- 1ª. La gestión de la carga financiera de las obligaciones comprometidas no atendidas antes de la renovación de la Corporación que dieron lugar al endeudamiento para cuya atención se suscribieron las operaciones de préstamo previstas en el RDL 8/2011, se trasladó a la Corporación surgida tras las elecciones municipales de mayo de 2011, lo que suponía un régimen excepcional frente al general sobre endeudamiento de las entidades locales previsto en el artículo 177.5 del TRLHL, que dispone que cualquier operación de endeudamiento que no tuviese por finalidad financiar inversiones debería quedar cancelada antes de la renovación de la Corporación. (apartado 2.1)
- 2ª. De las entidades locales de régimen común que constituían el ámbito subjetivo al que podían aplicarse las medidas del RDL 8/2011, acudieron al endeudamiento especial 1.029 (1.025 ayuntamientos, 2 diputaciones provinciales y 2 consejos insulares), por un importe total de 967,7 millones de €. En consecuencia, la mayoría de las entidades locales con deudas vencidas, líquidas y exigibles con sus proveedores que podrían haberse acogido a la medida amparada por dicho RDL no solicitaron hacerlo, circunstancia que no contribuyó a atenuar la morosidad sobre la liquidez de las empresas. El 90% de la deuda atendida con los préstamos del RDL 8/2011 estaba concentrada en 15 ayuntamientos. (apartado 2.3)
- 3ª. El endeudamiento que pudo contraerse en aplicación de esta medida extraordinaria no resultó suficiente para generar la liquidez necesaria en los proveedores que mantenían créditos ante las entidades locales, especialmente, en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas, para los que resultaban más evidentes las dificultades derivadas de la demora en el cobro de las obligaciones con ellos contraídas. (apartado 2.3)
- 4ª. El acogimiento a la medida contribuyó a solucionar ciertas tensiones de tesorería en el muy corto plazo, si bien exigía asumir compromisos de difícil cumplimiento en el medio plazo, ya que, si las entidades no podían atender a los vencimientos de los préstamos, automáticamente verían reducidos sus ingresos por la retención de su participación en los tributos del Estado, circunstancia que influyó en que dichas entidades se acogieran a la medida de forma muy limitada. (apartados 2.3 y 2.6)
- 5ª. Las condiciones de financiación del endeudamiento, en particular, el tipo de interés del 6,5% TAE fijo sin posibilidad de negociación, no promovía, en la práctica, el acogimiento de las entidades locales a esta medida, siendo dicho tipo elevado en relación con los conseguidos para otros préstamos suscritos en los años anteriores. (apartado 2.3)
- 6ª. Las restricciones generales de acceso al endeudamiento financiero, unidas a la caída de los ingresos, generaron en las entidades locales un incremento de la deuda ordinaria y, consecuentemente, de la morosidad, cuyo impacto no se vio paliado de manera significativa con los efectos de las medidas establecidas en el RDL 8/2011. (Apartados 2.3 y 2.6)
- 7ª. El endeudamiento total suscrito por las entidades acogidas al RDL 8/2011 ha supuesto un coste total de 128,4 millones de € a las entidades locales, del cual 118,5 millones de € fue percibido por el ICO y 9,9 millones de € por las ocho entidades financieras colaboradoras en esta operación, cuya función consistió en gestionar el pago de 222.975 facturas a los

acreedores de las entidades locales acogidas, lo que supuso un coste medio de 44,31 € por cada factura tramitada. (apartado 2.3)

- 8ª. Con los préstamos suscritos por las 1.029 entidades que acudieron a este endeudamiento se atendieron 222.975 facturas de 11.995 autónomos y 26.343 empresas. No consta si los pagos de las entidades se han dirigido a atender preferentemente deudas con los empresarios más pequeños. El 19,5% de la cuantía total de la línea financiera se satisfizo a diez grandes empresas o uniones temporales de empresas, principalmente concesionarias de servicios esenciales municipales (retirada y tratamiento de residuos sólidos y mantenimiento de alumbrado público) y gestoras de grandes obras municipales que mantenían elevadas deudas pendientes de cobro con los principales ayuntamientos. La mayoría de las facturas estaban fechadas en 2010 y 2011, aunque también se pagaron facturas con antigüedad superior a los cinco años. (apartados 2.3 y 2.6).
- 9ª. Muchas entidades locales incluyeron en la operación pagos a entidades financieras endosatarías de los derechos de cobro. De hecho, el pago del 14% del importe de las facturas analizadas (1.148 facturas por una cuantía total de 291,8 millones de €) se realizó a las entidades bancarias que habían anticipado los recursos financieros a los empresarios. En estos casos, la línea financiera no ofreció directamente a los proveedores mayor liquidez como consecuencia de la cancelación de las deudas. (apartado 2.3)
- 10ª. Al no precisarse la formulación y aprobación de un plan de saneamiento a las entidades locales que se acogieran al endeudamiento del RDL 8/2011, no quedaron aquéllas sujetas a mecanismos adicionales que las obligasen a una mayor disciplina presupuestaria a fin de recuperar el equilibrio financiero. (apartados 2.3 y 2.4)
- 11ª. Constituía una obligación directa derivada de la suscripción de las operaciones de crédito el atender las deudas a su vencimiento. El 36% de las entidades locales que acudieron a la medida (373 de 1.029) no atendieron las cuotas a su vencimiento, por lo que el ICO notificó las cantidades impagadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de que efectuara las correspondientes retenciones en la participación en los tributos del Estado de cada una de las entidades locales incumplidoras. En 171 casos se retuvo la cantidad no satisfecha; en las restantes 202 entidades no se había podido recuperar, a 31 de enero de 2014, la totalidad de la deuda vencida no atendida, no obstante estar garantizada como consecuencia de que tenían comprometida dicha participación –en todo o en parte– con otras retenciones instadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por impago de deudas tributarias o de cuotas sociales. En el RDL 8/2011 y en el contrato de préstamo no se preveían intereses de demora u otras penalizaciones para las entidades locales incumplidoras. (apartado 2.4)
- 12ª. Los informe de morosidad que debían formularse por las Tesorerías o, en su defecto, por las Intervenciones locales, se fueron elaborando de forma paulatina, pasando, en las entidades acogidas al RDL 8/2011, del 12% al final del primer trimestre de 2010, al 64% al final de 2012. Las entidades locales analizadas superaron, de manera generalizada, de forma muy amplia los plazos de pago a proveedores fijados en la normativa de aplicación. (apartado 2.5)

- 13ª. Las dificultades financieras para atender el pago a proveedores y acreedores de las entidades locales acogidas al RDL 8/2011 continuaron, ya que, al año inmediatamente siguiente, de los 1.025 ayuntamientos que se acogieron al RDL 8/2011, por 949 millones de €, 986 lo hicieron también al endeudamiento especial para atender las obligaciones con los proveedores amparado por el RDL 4/2012, por importe de 6.622,8 millones de €. Estos datos reflejan las dificultades financieras de las entidades locales no obstante la medida del RDL 8/2011, habiéndose reducido muy escasamente los índices de obligaciones pendientes de pago y no habiéndose reequilibrado la situación deficitaria de las entidades locales vistas en su conjunto. (apartados 2.5 y 2.6)
- 14ª. La mayoría de las entidades especialmente analizadas en esta fiscalización tenían en vigor planes de saneamiento o económico-financieros, como consecuencia de desfases en sus liquidaciones presupuestarias en ejercicio anteriores, o con ocasión de otras operaciones financieras. En general, estos planes no consiguieron el objetivo de reconducir a las entidades locales a situaciones de equilibrio presupuestario, lo que motivó, en parte, que tuvieran que acudir a las medidas extraordinarias para el pago a proveedores reguladas en el RDL 8/2011. (apartado 2.6)

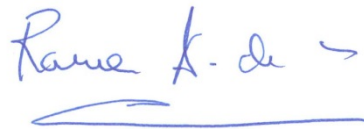
4. RECOMENDACIONES

- 1ª. Deberían las entidades locales ajustar su gestión financiera para obtener los ahorros netos suficientes que permitan atender los vencimientos de los préstamos suscritos para pago a proveedores en los plazos fijados sin afectar al equilibrio presupuestario, lo que evitaría tener que acudir a medidas extraordinarias de aplazamiento y, consecuentemente, retrasar la compensación de los déficit acumulados en periodos anteriores.
- 2ª. Habrían de establecerse procedimientos que garanticen convenientemente la anotación en la contabilidad financiera de los gastos y las deudas con los proveedores íntegramente, desde que se realizan, con independencia del momento en el que las correspondientes facturas sean comprobadas, conformadas, aceptadas o reconocidas, mejorándose así la imagen fiel de los estados financieros y garantizándose la fiabilidad de las cuentas, reforzándose así la actual regulación para contabilizar las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto.
- 3ª. Debería disponerse que las cuentas generales de las entidades locales ofrecieran información sobre el superávit o déficit de la gestión en términos de estabilidad presupuestaria. Para ello, sería oportuno que se incluyeran en éstas los estados demostrativos de la capacidad o necesidad de financiación que al cierre de cada ejercicio económico formulan los Interventores y que se explicasen y motivasen los ajustes realizados para adaptar los criterios de la contabilidad presupuestaria a los criterios de la contabilidad nacional. Igualmente, deberían incluirse estados informativos sobre el grado de efectividad de los planes económico-financieros, de reequilibrio, de tesorería, de saneamiento o de ajuste que, en su caso, estuviesen vigentes en la entidad local en el correspondiente ejercicio e información sobre la evolución de los plazos de pago a proveedores.

- 4ª. Habrían de concederse mayores facilidades de acceso o prioridad para participar de medidas de ayuda o apoyo, a las entidades que aprueben regularmente las cuentas generales y las rindan en plazo al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, así como a las que publiquen los datos esenciales de su gestión, contribuyéndose de este modo a fomentar la necesaria transparencia.
- 5ª. Deberían fijarse en las medidas extraordinarias que se adopten para promover el pago de sus obligaciones por las entidades públicas, condiciones encaminadas directamente a favorecer la consecución del objetivo que se persiga y que fomenten el acceso de las entidades a dichas medidas.
- 6ª. Deberían preverse en las medidas extraordinarias que se adopten para afrontar el cumplimiento de las obligaciones por las entidades públicas, penalidades o restricciones a imponer a las que no efectuaran los pagos de los préstamos a su vencimiento, con la finalidad de estimular el pago en plazo y de disuadir del incumplimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ANEXOS

- 1 **TEXTO DEL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO (PARTE REFERIDA A LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)**
- 2 **ENTIDADES LOCALES SELECCIONADAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA**
- 3 **ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014**
- 4 **PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE ALGUNAS ENTIDADES LOCALES EN 2010 Y 2011**
 - 4.1 Ayuntamiento de Alboraya (Valencia)
 - 4.2 Ayuntamiento de Albox (Almería)
 - 4.3 Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid)
 - 4.4 Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)
 - 4.5 Ayuntamiento de Burjassot (Valencia)
 - 4.6 Diputación Provincial de Cádiz
 - 4.7 Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès (Barcelona)
 - 4.8 Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)
 - 4.9 Ayuntamiento de Collbató (Barcelona)
 - 4.10 Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid)
 - 4.11 Ayuntamiento de Coslada (Madrid)
 - 4.12 Ayuntamiento de Estepona (Málaga)
 - 4.13 Ayuntamiento de Finestrat (Alicante)
 - 4.14 Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja)
 - 4.15 Ayuntamiento de Guadalajara
 - 4.16 Consell Insular de Ibiza
 - 4.17 Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza)
 - 4.18 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 - 4.19 Ayuntamiento de León
 - 4.20 Ayuntamiento de Llanera (Asturias)
 - 4.21 Ayuntamiento de Lleida
 - 4.22 Ayuntamiento de Llerena (Badajoz)
 - 4.23 Ayuntamiento de Lorquí (Murcia)
 - 4.24 Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)
 - 4.25 Consell Insular de Mallorca
 - 4.26 Ayuntamiento de Martos (Jaén)
 - 4.27 Ayuntamiento de Mollet del Vallès (Barcelona)
 - 4.28 Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid)
 - 4.29 Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)
 - 4.30 Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor (Cáceres)
 - 4.31 Diputación Provincial de Ourense
 - 4.32 Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife)
 - 4.33 Ayuntamiento de San Vicenç de Castellet (Barcelona)
 - 4.34 Ayuntamiento de Soria
 - 4.35 Cabildo Insular de Tenerife
 - 4.36 Ayuntamiento de Terrassa (Barcelona)
 - 4.37 Ayuntamiento de Tineo (Asturias)
 - 4.38 Ayuntamiento de Toledo
 - 4.39 Ayuntamiento de Valdemoro (Madrid)
 - 4.40 Ayuntamiento de Verdú (Lleida)

(PARTE REFERIDA A LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS)



I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 11641** *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.*

I

El desarrollo de la crisis financiera internacional y sus consecuencias en España han llevado al Gobierno, en los últimos meses, a adoptar diversas medidas para reforzar la capacidad de respuesta de la economía española, intensificar las previsiones de apoyo a quienes se encuentran en situaciones más difíciles en razón de la crisis y dar el máximo impulso posible a las iniciativas vinculadas con el desarrollo de nuevas formas de actividad económica y de generación de empleo.

En este contexto, el comportamiento de los mercados de deuda pública, y en especial en los países de la zona del euro, hace necesario adoptar nuevas iniciativas que refuercen la confianza internacional en la economía española y expresen con claridad el compromiso de las instituciones españolas con las reformas acordadas en el seno de la Unión Europea en materia de control de la evolución del gasto público y con el impulso de la actividad económica en España. Ambos elementos son fundamentales para mantener la capacidad de financiación de las administraciones y las empresas españolas en el mercado internacional.

Por ello, el Gobierno considera necesario anticipar la adopción de alguna de las medidas discutidas en el marco del Pacto por el Euro plus y aprobar con carácter urgente otras actuaciones vinculadas en todos los casos al impulso de la actividad económica, bien incrementando las posibilidades de acceso a la liquidez de las pequeñas y medianas empresas o de nuevos proyectos empresariales, bien actuando específicamente sobre el sector de la construcción con reformas tendentes a garantizar la confianza y la seguridad en el mercado inmobiliario y con medidas que impulsan el desarrollo de la rehabilitación como nuevo ámbito de crecimiento sólido y sostenible, bien, finalmente, reduciendo aquellos obstáculos administrativos a la actividad empresarial y de los ciudadanos que no estén plenamente justificados.

III

En el marco de la actual inestabilidad de los mercados de deuda pública, el Gobierno quiere dar un paso más en su compromiso con la disciplina fiscal mediante la introducción de una regla que limita el crecimiento del gasto de las administraciones públicas, complementando de este modo los principios definidos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Con esta regla se refuerza la vertiente preventiva de la política fiscal de estabilidad, evitando especialmente los comportamientos procíclicos. La aplicación de



ambas reglas fiscales –el equilibrio a lo largo del ciclo económico y el límite al crecimiento del gasto público– ayudará a moderar los posibles desequilibrios generados en los procesos de expansión excesiva de la actividad económica y creará los márgenes necesarios para amortiguar las fases de recesión, sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Con esta iniciativa, además, el Gobierno se anticipa a los requerimientos recogidos en el Pacto por el Euro Plus acordado recientemente y pone en marcha la adaptación de las leyes de estabilidad a los cambios que se van a aprobar sobre gobierno económico en la Unión Europea.

La regla de gasto se aplicará directamente a la Administración General del Estado y sus organismos, y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales. A las restantes Entidades Locales les seguirá siendo de aplicación la regla de equilibrio o superávit prevista en la actual normativa de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, la reactivación de la actividad económica y, con ella, de la generación de empleo, exige en el momento actual adoptar todas las medidas posibles para responder a las situaciones de falta de liquidez en las empresas y, muy especialmente, en las pequeñas y medianas, para las que resultan especialmente relevantes las dificultades de cobro de las obligaciones con ellas contraídas por parte de las administraciones públicas, y en especial de las administraciones locales.

En el año 2009 se aprobó el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Esta norma contenía la posibilidad de que aquellas entidades concertaran una operación especial de endeudamiento para financiar remanentes de tesorería negativos o para financiar obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto.

Teniendo en cuenta el mantenimiento de la situación económica que motivó aquella norma y la consolidación de su impacto en los retrasos ocasionados en el pago de las obligaciones contraídas por las Entidades Locales, con el consiguiente efecto negativo sobre la liquidez de las empresas, en especial las pequeñas y medianas y los autónomos, así como la persistencia de las dificultades de acceso al crédito que están recayendo sobre todo en los citados agentes económicos, resulta necesario adoptar medidas urgentes, de carácter extraordinario, con el fin de que las Entidades Locales puedan cumplir sus obligaciones y las empresas y autónomos que contratan con aquéllas puedan recuperar el equilibrio financiero.

La sección segunda del Capítulo segundo del presente Real Decreto-ley regula en diez preceptos la posible concertación por las Entidades locales de operaciones de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones comerciales, en el marco de una línea financiera que instrumentará el Instituto de Crédito Oficial, previa instrucción que deberá acordar la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y que permitirá que las entidades financieras colaboradoras satisfagan directamente a los proveedores las deudas pendientes de pago durante el año 2011. Este acuerdo desarrollará y concretará la ejecución de aquella línea. Se establece, en cualquier caso, la necesaria habilitación legal para que aquella línea financiera pueda contar con la garantía de la participación de las Entidades locales en los tributos del Estado.



En virtud de todo ello, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, del Ministro de Justicia y del Ministro de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de julio de 2011,

DISPONGO:

...

CAPÍTULO II

Medidas Financieras

Sección Segunda. Línea de crédito para la cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos

Artículo 4. Objeto.

Con el fin de permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación de servicios, las Entidades locales, con carácter excepcional, podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, con los límites, condiciones y requisitos que se establecen en los artículos siguientes y con arreglo al acuerdo que, con carácter de urgencia, deberá adoptar la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que instruirá al Instituto de Crédito Oficial para la puesta en marcha de la correspondiente línea financiera.

Artículo 5. Ámbitos subjetivo y objetivo de aplicación.

1. Se podrán acoger a la citada línea financiera las Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a aquéllas integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local regulado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, que tengan obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010. En cualquier caso, las citadas obligaciones deben tener su soporte material en certificaciones o documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y reunir cuando se trate de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público los requisitos exigidos por aquella legislación.

2. A los efectos anteriores, la línea financiera se diseñará de forma que posibilite preferentemente la cancelación de las deudas con los autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las certificaciones o documentos antes citados.



Artículo 6. *Importe máximo de endeudamiento.*

1. Por cada entidad local, incluyendo, en su caso, sus organismos autónomos y entidades dependientes que pertenezcan íntegramente a aquéllas, el importe susceptible de financiación estará constituido por el principal de las obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago y por el de las vencidas, líquidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio de 2010, o por la suma de ambos. Este importe, junto con los intereses estimados que la operación de crédito generaría, no podrá exceder, en ningún caso, el veinticinco por ciento del importe anual de las entregas a cuenta de la participación de la entidad local en tributos del Estado del año 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores.

2. No se incluirán en esta operación los importes que correspondan a las obligaciones accesorias a la principal, establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y de las que deberán responder las Entidades locales deudoras.

3. En el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2011, con cargo al importe que corresponda del total financiado.

Artículo 7. *Requisitos para concertar las operaciones de endeudamiento.*

1. Con carácter previo a la concertación de las operaciones de endeudamiento en el marco de la línea financiera citada en el artículo 4 de este Real Decreto-ley, las Entidades locales deberán aprobar la liquidación de sus presupuestos generales del año 2010.

2. Aprobada la citada liquidación de presupuestos, las Entidades locales que se pretendan acoger a aquella línea financiera deberán solicitar, antes del 1 de diciembre de 2011, al Instituto de Crédito Oficial la aceptación para concertar operaciones de endeudamiento. Obtenida esta aceptación, y de acuerdo con los términos de la misma, las Entidades locales podrán formalizar con las entidades de crédito las operaciones financieras correspondientes, las cuales actuarán por cuenta del Instituto de Crédito Oficial en la materialización del pago a las empresas y autónomos.

Artículo 8. *Plazos de vigencia de la línea financiera.*

El plazo de cancelación de las operaciones de endeudamiento no podrá ser superior a tres años ni éstas podrán concertarse con períodos de carencia, debiendo quedar cerrada el 31 de diciembre de 2014 la línea financiera que se ponga en marcha por el Instituto de Crédito Oficial, de acuerdo con el artículo 4 de este Real Decreto-ley.

Las operaciones se amortizarán por el método de anualidad constante y se concertarán con la flexibilidad necesaria para poder efectuar cancelaciones anticipadas, cuando los resultados de los ejercicios económicos durante el período de vigencia de aquella línea financiera así lo permitan.

Artículo 9. *Aprobación de las operaciones de endeudamiento: competencia.*

1. La concertación de las operaciones de endeudamiento requerirá la aceptación del Instituto de Crédito Oficial para su inclusión en la línea financiera citada en el artículo 4 de la presente norma, iniciándose el procedimiento mediante solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación local, con el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la presente norma.

El anterior acuerdo de aprobación deberá contener la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera.

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

TEXTO DEL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 161

Jueves 7 de julio de 2011

Sec. I. Pág. 71558

2. Aceptada por el Instituto de Crédito Oficial la futura concertación de la operación de crédito, la competencia para acordar su concertación estará determinada por lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Obligación de comunicación de la operación de endeudamiento al Ministerio de Economía y Hacienda.

La operación de endeudamiento regulada en la presente norma no estará sujeta a autorización administrativa, si bien deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las Entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo.

Artículo 11. Desarrollo de la operación de endeudamiento.

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Artículo 12. Aplicación prevista en la Disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Si, como consecuencia de la línea de crédito instruida por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos al Instituto de Crédito Oficial para facilitar liquidez a las empresas y los autónomos que tengan créditos con las Entidades locales, estas últimas contrajeran con el Instituto de Crédito Oficial deudas firmes, impagadas en el período voluntario fijado, el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda efectuará a su favor las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado. Para ello se aplicará el régimen previsto para los acreedores públicos en la Disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las citadas retenciones se practicarán previa solicitud del Instituto de Crédito Oficial en la que se ponga de manifiesto que concurren en las deudas que las motivan los requisitos recogidos en el apartado anterior.

3. Las garantías de las líneas de crédito que, en los términos previstos en el presente artículo, se habiliten para dotar de liquidez a las empresas y autónomos no podrán superar el veinticinco por ciento del importe anual de las entregas a cuenta de la participación de la entidad local en tributos del Estado del año 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores.

Artículo 13. Ámbito objetivo de aplicación de la retención a favor del Instituto de Crédito Oficial.

Lo previsto en el artículo anterior se aplicará a deudas firmes contraídas por las Entidades locales con el Instituto de Crédito Oficial exclusivamente durante el período de vigencia de la línea financiera, si bien las retenciones a practicar por el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda podrán extenderse, si fuera necesario, a los ejercicios siguientes.

cve: BOE-A-2011-11641

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES SELECCIONADAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA

| Entidad Local | Población a 01-01-2010 | Comunidad Autónoma | CRITERIO DE SELECCIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|----------------------|---|--------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|--|--|--|--|---|---|---|
| | | | Importe endeudamiento | Importe por habitante | Importe OVPAP | Importe OVPAP por habitante | Concentración de acreedores | Tipología | Criterio territorial | CG 2010/2011 no rendidas a 01/07/2013 * | Impagos en vicios de préstamos | Participación en el RDL 4/2012 | Inicio de expediente y no concitación | No part RDL 8/2011 mayor importe RDL 4/2012 | | | | | | | |
| ALBACETE | 170.475 | Castilla-La Mancha | x | | | | x | | | | | | | | | | | | | | |
| ALBORAYA | 22.409 | Comunidad Valenciana | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |
| ALBOX | 11.042 | Andalucía | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | x |
| ALCALÁ DE HENARES | 204.120 | Comunidad de Madrid | x | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| ALCORCÓN | 168.299 | Comunidad de Madrid | x | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| ALICANTE/ALACANT | 334.418 | Comunidad Valenciana | x | | x | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| ARGANDA DEL REY | 53.135 | Comunidad de Madrid | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| BARRIOS (LOS) | 22.587 | Andalucía | | | | | | | | | x (10/11) | | | | | | | | x | | x |
| BENALMÁDENA | 61.383 | Andalucía | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | x |
| BURJASSOT | 38.170 | Comunidad Valenciana | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| C. I. TENERIFE | 906.854 | Canarias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |
| C.I. IBIZA | 132.637 | Islas Baleares | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | |
| C.I. MALLORCA | 869.087 | Islas Baleares | x | | | | | | x | | | | | | | | | | | | |
| CÁCERES | 94.179 | Extremadura | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÁDIZ | 125.826 | Andalucía | x | x | | | | | | | x (2010) | | | | | | | | | | |
| CARTAGENA | 214.165 | Región de Murcia | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CASTELLÓN DE LA PLANA | 180.690 | Comunidad Valenciana | x | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| CERDANYOLA DEL VALLÈS | 58.407 | Cataluña | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| CHIPIONA | 18.722 | Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |
| COLLBATÓ | 4.114 | Cataluña | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| COLMENAR DE OREJA | 8.397 | Comunidad de Madrid | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| CÓRDOBA | 328.547 | Andalucía | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| COSLADA | 91.218 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| D.P. CÁDIZ | 1.236.739 | Andalucía | x | | | | | | x | | | | | | | | | | | | |
| D.P. OURENSE | 335.219 | Galicia | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | |
| EJIDO (EL) | 85.389 | Andalucía | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| ELCHE/ELX | 230.822 | Comunidad Valenciana | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| ESTEPONA | 66.150 | Andalucía | | | | | | | | | x (2010) | | | | | | | | | | |
| FINESTRAT | 6.386 | Comunidad Valenciana | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FUENLABRADA | 198.973 | Comunidad de Madrid | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FUENMAYOR | 3.219 | La Rioja | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GANDIA | 79.430 | Comunidad Valenciana | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | |
| GRANADA | 239.154 | Andalucía | x | x | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| GUADALAJARA | 83.789 | Castilla-La Mancha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| HUELVA | 149.310 | Andalucía | x | | | | | | | | x (10/11) | | | | | | | | | | |
| JAÉN | 116.790 | Andalucía | x | | | | | | | | x | | | | | | | | | | |
| JEREZ DE LA FRONTERA | 208.896 | Andalucía | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LEÓN | 134.012 | Castilla y León | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LLANERA | 13.919 | Principado de Asturias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LLEIDA | 137.387 | Cataluña | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LLERENA | 5.982 | Extremadura | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| LORQUÍ | 7.038 | Región de Murcia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MADRID | 3.273.049 | Comunidad de Madrid | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MARTOS | 24.707 | Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MÉRIDA | 57.127 | Extremadura | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MOLLET DEL VALLÈS | 52.459 | Cataluña | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MORALEJA DE ENMEDIO | 4.852 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MOSTOLES | 206.015 | Comunidad de Madrid | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUELA (LA) | 5.166 | Aragón | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NAVALCÁRNERO | 23.115 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NAVALVILLAR DE IBOR | 504 | Extremadura | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PALMA DE MALLORCA | 404.681 | Islas Baleares | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PALMAS DE GRAN CANARIA | 383.308 | Canarias | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PARLA | 120.182 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PUERTO DE SANTA MARÍA | 88.503 | Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PUERTO REAL | 40.667 | Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PUERTOLLANO | 52.300 | Castilla-La Mancha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ROZAS DE MADRID (LAS) | 88.065 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SAN CRISTÓBAL LA LAGUNA | 152.222 | Canarias | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | 78.157 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SANT VICENC DE CASTELLET | 8.688 | Cataluña | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SANTANDER | 181.589 | Cantabria | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SITGES | 28.130 | Cataluña | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SORIA | 39.838 | Castilla y León | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TELDE | 100.900 | Canarias | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TERRASSA | 212.724 | Cataluña | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TINEO | 11.018 | Principado de Asturias | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOLEDO | 82.489 | Castilla-La Mancha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TORREJÓN DE ARDOZ | 118.441 | Comunidad de Madrid | x | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TORREMOLINOS | 66.957 | Andalucía | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALDEMORO | 65.922 | Comunidad de Madrid | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VALENCIA | 809.267 | Comunidad Valenciana | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | |
| VERDÚ | 1.005 | Cataluña | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ZARAGOZA | 675.121 | Aragón | x | x | x | | | | | | | | | | | | | | | | |

* x (10/11) Cuentas pendientes de rendir a 10/07/2014

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014

| Entidad local | Provincia | Comunidad Autónoma | Deuda no pagada a su vencimiento | Pagado por retención en la PTE | Deuda vencida pendiente a 31/01/2014 |
|----------------------------|-------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| ABARÁN | Murcia | Región Murcia | 327.698,20 | 190.474,74 | 137.223,46 |
| ADANERO | Ávila | Castilla y León | 4.096,78 | 0 | 4.096,78 |
| ADRADA (LA) | Ávila | Castilla y León | 6.820,24 | 0 | 6.820,24 |
| AIELO DE MALFERIT | Valencia | Com. Valenciana | 104.730,66 | 83.174,49 | 21.556,17 |
| AIGUAMURCIA | Tarragona | Cataluña | 10.040,54 | 6.206,98 | 3.833,56 |
| AJOFRIN | Toledo | Castilla-La Mancha | 25.454,32 | 0 | 25.454,32 |
| ALAMUS (ELS) | Lleida | Cataluña | 8.476,73 | 8.476,73 | 0 |
| ALANIS | Sevilla | Andalucía | 19.698,02 | 0 | 19.698,02 |
| ALQUAS | Valencia | Com. Valenciana | 726.303,62 | 726.303,62 | 0 |
| ALBENDEA | Cuenca | Castilla-La Mancha | 3.612,21 | 1.385,02 | 2.227,19 |
| ALBERCA DE ZANCARA (LA) | Cuenca | Castilla-La Mancha | 38.245,65 | 38.245,65 | 0 |
| ALBORACHE | Valencia | Com. Valenciana | 11.697,77 | 11.697,77 | 0 |
| ALBUERA (LA) | Badajoz | Extremadura | 44.534,14 | 22.267,07 | 22.267,07 |
| ALBURQUERQUE | Badajoz | Extremadura | 134.758,43 | 16.860,17 | 117.898,26 |
| ALCALÁ DE LA SELVA | Teruel | Aragón | 12.721,18 | 728,34 | 11.992,84 |
| ALCALÁ DEL VALLE | Cádiz | Andalucía | 93.079,98 | 93.079,98 | 0 |
| ALCAÑIZ | Teruel | Aragón | 312.124,83 | 304.780,71 | 7.344,12 |
| ALCARRAS | Lleida | Cataluña | 5,85 | 5,85 | 0 |
| ALCONCHEL | Badajoz | Extremadura | 22.639,79 | 12.730,91 | 9.908,88 |
| ALDEAQUEMADA | Jaén | Andalucía | 12.104,23 | 6.052,12 | 6.052,11 |
| ALDEARRUBIA | Salamanca | Castilla y León | 11.109,25 | 2.416,12 | 8.693,13 |
| ALFAFAR | Valencia | Com. Valenciana | 101.537,96 | 101.537,96 | 0 |
| ALFARA DE CARLES | Tarragona | Cataluña | 4.542,92 | 0 | 4.542,92 |
| ALFARA DEL PATRIARCA | Valencia | Com. Valenciana | 33.023,40 | 33.023,40 | 0 |
| ALFARRAS | Lleida | Cataluña | 23.453,07 | 0 | 23.453,07 |
| ALFARRASI | Valencia | Com. Valenciana | 13.701,75 | 13.701,75 | 0 |
| ALGABA (LA) | Sevilla | Andalucía | 308.940,82 | 190.596,62 | 118.344,20 |
| ALGETE | Madrid | Com. Madrid | 542.410,59 | 271.205,29 | 271.205,30 |
| ALGODONALES | Cádiz | Andalucía | 153.176,82 | 144.659,30 | 8.517,52 |
| ALHAURÍN EL GRANDE | Málaga | Andalucía | 316.281,58 | 316.281,58 | 0 |
| ALICUN | Almería | Andalucía | 3.449,86 | 0 | 3.449,86 |
| ALJARAQUE | Huelva | Andalucía | 223.919,44 | 223.919,44 | 0 |
| ALMACELLES | Lleida | Cataluña | 0,70 | 0,7 | 0 |
| ALMASSERA | Valencia | Com. Valenciana | 84.577,86 | 744,05 | 83.833,81 |
| ALMEIDA DE SAYAGO | Zamora | Castilla y León | 12.921,51 | 6.460,75 | 6.460,76 |
| ALMODÓVAR DEL RIO | Córdoba | Andalucía | 68.528,15 | 34.264,07 | 34.264,08 |
| ALMONTE | Huelva | Andalucía | 298.144,32 | 298.144,32 | 0 |
| ALOVERA | Guadalajara | Castilla-La Mancha | 131.486,08 | 0 | 131.486,08 |
| ALQUERÍA DE LA CONDESA | Valencia | Com. Valenciana | 6.449,22 | 6.449,22 | 0 |
| ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO | Castellón | Com. Valenciana | 25,80 | 25,8 | 0 |
| ALTEA | Alicante | Com. Valenciana | 337.549,24 | 337.549,24 | 0 |
| AMETLLA DE MAR (L') | Tarragona | Cataluña | 142.185,29 | 47.426,16 | 94.759,13 |
| ANDRATX | Baleares | Islas Baleares | 79.646,68 | 79.646,68 | 0 |
| ANDÚJAR | Jaén | Andalucía | 285.809,20 | 285.809,20 | 0 |
| ANIÑÓN | Zaragoza | Aragón | 8.498,53 | 8.498,53 | 0 |
| ANNA | Valencia | Com. Valenciana | 31.791,03 | 18.083,96 | 13.707,07 |
| ARAS DE LOS OLMOS | Valencia | Com. Valenciana | 5.461,91 | 5.461,91 | 0 |
| ARENAS DE SAN PEDRO | Ávila | Castilla y León | 86.469,16 | 86.469,16 | 0 |
| ARENYS DE MUNT | Barcelona | Cataluña | 100.483,79 | 0 | 100.483,79 |
| ARGAMASILLA DE CALATRAVA | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 71.783,87 | 71.783,87 | 0 |
| ARIZA | Zaragoza | Aragón | 26.213,69 | 20.212,56 | 6.001,13 |
| ARJONA | Jaén | Andalucía | 157.083,48 | 157.083,48 | 0 |
| ARMILLA | Granada | Andalucía | 107.856,31 | 107.856,31 | 0 |
| ARROYO DE SAN SERVAN | Badajoz | Extremadura | 48.333,02 | 48.333,02 | 0 |
| ARTESA DE LLEIDA | Lleida | Cataluña | 16.664,17 | 16.664,17 | 0 |
| ATECA | Zaragoza | Aragón | 51.160,79 | 36.739,03 | 14.421,76 |
| ATZENETA D"ALBAIDA | Valencia | Com. Valenciana | 27.518,11 | 27.518,11 | 0 |
| BACARES | Almería | Andalucía | 2.733,17 | 2.733,17 | 0 |
| BARBATE | Cádiz | Andalucía | 606.921,81 | 14.413,47 | 592.508,34 |
| BARGAS | Toledo | Castilla-La Mancha | 113.992,62 | 113.992,62 | 0 |
| BARRAX | Albacete | Castilla-La Mancha | 46.386,58 | 23.193,29 | 23.193,29 |
| BELALCAZAR | Córdoba | Andalucía | 80.479,09 | 40.239,55 | 40.239,54 |
| BELLPUIG | Lleida | Cataluña | 53.119,48 | 53.119,48 | 0 |
| BELLUS | Valencia | Com. Valenciana | 4.299,48 | 0 | 4.299,48 |

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014

| Entidad local | Provincia | Comunidad Autónoma | Deuda no pagada a su vencimiento | Pagado por retención en la PTE | Deuda vencida pendiente a 31/01/2014 |
|------------------------------|-------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| BEMBIBRE | León | Castilla y León | 133.616,70 | 133.616,70 | 0 |
| BENAMEJI | Córdoba | Andalucía | 62.607,00 | 62.607,00 | 0 |
| BENAMOCARRA | Málaga | Andalucía | 70.668,47 | 60.987,01 | 9.681,46 |
| BENAVITES | Valencia | Com. Valenciana | 8.033,33 | 8.033,33 | 0 |
| BENIFAIRO DE LES VALLS | Valencia | Com. Valenciana | 25.034,72 | 25.034,72 | 0 |
| BENIRREDRA | Valencia | Com. Valenciana | 17.720,63 | 17.720,63 | 0 |
| BENISANO | Valencia | Com. Valenciana | 15.247,97 | 15.247,97 | 0 |
| BERJA | Almería | Andalucía | 22,66 | 22,66 | 0 |
| BESALU | Gerona | Cataluña | 28.187,52 | 0 | 28.187,52 |
| BLÁZQUEZ (LOS) | Córdoba | Andalucía | 9.107,62 | 9.107,62 | 0 |
| BOLBAITE | Valencia | Com. Valenciana | 32.714,24 | 16.357,12 | 16.357,12 |
| BURGUILLOS DEL CERRO | Badajoz | Extremadura | 81.767,52 | 64.285,57 | 17.481,95 |
| BURUJÓN | Toledo | Castilla-La Mancha | 26.365,90 | 26.365,90 | 0 |
| BUSOT | Alicante | Com. Valenciana | 35.042,72 | 0 | 35.042,72 |
| CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) | Sevilla | Andalucía | 70.360,65 | 70.360,65 | 0 |
| CABRERA D'ANOIA | Barcelona | Cataluña | 30.421,51 | 15.210,75 | 15.210,76 |
| CABRERA DE MAR | Barcelona | Cataluña | 47.939,39 | 0 | 47.939,39 |
| CALAF | Barcelona | Cataluña | 45.863,95 | 45.863,95 | 0 |
| CALLOSA DE SEGURA | Alicante | Com. Valenciana | 480.862,43 | 384.315,72 | 96.546,71 |
| CAMARLES | Tarragona | Cataluña | 45.974,46 | 45.974,46 | 0 |
| CAMPANET | Baleares | Islas Baleares | 24.169,63 | 24.169,63 | 0 |
| CAMPILLO DE ARENAS | Jaén | Andalucía | 48.436,18 | 3.018,92 | 45.417,26 |
| CAMPILLO DE LLERENA | Badajoz | Extremadura | 38.584,99 | 19.292,49 | 19.292,50 |
| CAMPILLOS | Málaga | Andalucía | 205.675,97 | 102.837,99 | 102.837,98 |
| CANALS | Valencia | Com. Valenciana | 190.362,08 | 190.362,08 | 0 |
| CANOVES I SAMALUS | Barcelona | Cataluña | 29.669,16 | 22.335,84 | 7.333,32 |
| CAÑAVERAL | Cáceres | Extremadura | 28.424,29 | 14.212,15 | 14.212,14 |
| CAPDEPERA | Baleares | Islas Baleares | 2,16 | 2,16 | 0 |
| CARCAIXENT | Valencia | Com. Valenciana | 64,05 | 64,05 | 0 |
| CARLOTA (LA) | Córdoba | Andalucía | 173.475,70 | 173.475,70 | 0 |
| CARRANQUE | Toledo | Castilla-La Mancha | 76.840,44 | 38.420,22 | 38.420,22 |
| CARTES | Cantabria | Cantabria | 67.428,52 | 67.428,52 | 0 |
| CASABERMEJA | Málaga | Andalucía | 34.485,75 | 34.485,75 | 0 |
| CASAS DE LÁZARO | Albacete | Castilla-La Mancha | 3.660,80 | 3.660,80 | 0 |
| CASTELLAR DE SANTIAGO | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 22.192,84 | 0 | 22.192,84 |
| CASTELLDANS | Lleida | Cataluña | 8.194,93 | 8.194,93 | 0 |
| CASTELLO DE RUGAT | Valencia | Com. Valenciana | 57.887,96 | 51.026,81 | 6.861,15 |
| CASTILBLANCO | Badajoz | Extremadura | 26.279,27 | 18.321,64 | 7.957,63 |
| CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) | Sevilla | Andalucía | 32.657,47 | 16.328,74 | 16.328,73 |
| CASTRO DEL RÍO | Córdoba | Andalucía | 91.566,85 | 91.566,85 | 0 |
| CASTROCALBÓN | León | Castilla y León | 8.178,99 | 8.178,99 | 0 |
| CASTRONUEVO DE ESGUEVA | Valladolid | Castilla y León | 2.286,75 | 105,22 | 2.181,53 |
| CATARROJA | Valencia | Com. Valenciana | 18,23 | 18,23 | 0 |
| CAZORLA | Jaén | Andalucía | 214.581,75 | 47.658,92 | 166.922,83 |
| CEHEGÍN | Murcia | Región Murcia | 174.171,65 | 174.171,65 | 0 |
| CEUTÍ | Murcia | Región Murcia | 278.973,59 | 139.486,79 | 139.486,80 |
| CHAPINERIA | Madrid | Com. Madrid | 23.056,34 | 23.056,34 | 0 |
| CHICLANA DE SEGURA | Jaén | Andalucía | 24.971,80 | 12.485,90 | 12.485,90 |
| CHINCHÓN | Madrid | Com. Madrid | 50.009,70 | 0 | 50.009,70 |
| CISTIerna | León | Castilla y León | 37.588,65 | 37.588,65 | 0 |
| CIUTADELLA DE MENORCA | Baleares | Islas Baleares | 395.479,79 | 54.610,18 | 340.869,61 |
| CODOSERA (LA) | Badajoz | Extremadura | 12.750,40 | 12.750,40 | 0 |
| COGECES DEL MONTE | Valladolid | Castilla y León | 18.055,96 | 18.055,96 | 0 |
| COLLADO MEDIANO | Madrid | Com. Madrid | 152.022,67 | 76.011,33 | 76.011,34 |
| COLLBATÓ | Barcelona | Cataluña | 10,80 | 5,17 | 5,63 |
| COLMENAREJO | Madrid | Com. Madrid | 100.926,63 | 100.926,63 | 0 |
| CORIA | Cáceres | Extremadura | 171.935,41 | 0 | 171.935,41 |
| CORIFE | Sevilla | Andalucía | 27.107,61 | 14.592,84 | 12.514,77 |
| CORTES DE BAZA | Granada | Andalucía | 26.170,54 | 26.170,54 | 0 |
| CORTES DE LA FRONTERA | Málaga | Andalucía | 44.639,81 | 4.438,36 | 40.201,45 |
| COSLADA | Madrid | Com. Madrid | 1.336.973,13 | 1.336.973,13 | 0 |
| CÓZAR | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 27.866,96 | 1.424,12 | 26.442,84 |
| CUBILLOS | Zamora | Castilla y León | 2.324,01 | 1.270,15 | 1.053,86 |
| CUBO DE DON SANCHO (EL) | Salamanca | Castilla y León | 13.104,72 | 12.918,53 | 186,19 |

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014

| Entidad local | Provincia | Comunidad Autónoma | Deuda no pagada a su vencimiento | Pagado por retención en la PTE | Deuda vencida pendiente a 31/01/2014 |
|---------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| CULLERA | Valencia | Com. Valenciana | 200,01 | 193,71 | 6,3 |
| CUMBRES MAYORES | Huelva | Andalucía | 22.841,76 | 22.841,76 | 0 |
| CUNIT | Tarragona | Cataluña | 181.571,45 | 13.381,57 | 168.189,88 |
| D.P. CÁDIZ | Cádiz | Andalucía | 803.180,84 | 205.137,02 | 598.043,82 |
| DAIMIEL | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 404.947,90 | 374.544,67 | 30.403,23 |
| DAIMUS | Valencia | Com. Valenciana | 67.744,20 | 33.872,10 | 33.872,10 |
| DALIAS | Almería | Andalucía | 2,07 | 2,07 | 0 |
| DOLORES | Alicante | Com. Valenciana | 13.964,46 | 13.964,46 | 0 |
| ÉCIJA | Sevilla | Andalucía | 328.175,56 | 0 | 328.175,56 |
| ELCHE/ELX | Alicante | Com. Valenciana | 2.824.106,73 | 2.820.220,63 | 3.886,10 |
| ENGUERA | Valencia | Com. Valenciana | 1.212,70 | 1.212,70 | 0 |
| ESCACENA DEL CAMPO | Huelva | Andalucía | 43.154,77 | 21.577,38 | 21.577,39 |
| ESPARREGUERA | Barcelona | Cataluña | 102.038,30 | 0 | 102.038,30 |
| ESPERA | Cádiz | Andalucía | 82.170,74 | 4.323,02 | 77.847,72 |
| ESTIVELLA | Valencia | Com. Valenciana | 30.366,10 | 15.183,05 | 15.183,05 |
| FINES | Almería | Andalucía | 48.954,64 | 35.129,45 | 13.825,19 |
| FOIOS | Valencia | Com. Valenciana | 89.859,63 | 89.859,63 | 0 |
| FONTANARS DELS ALFORINS | Valencia | Com. Valenciana | 12.107,27 | 0 | 12.107,27 |
| FORMENTERA DEL SEGURA | Alicante | Com. Valenciana | 67,20 | 67,2 | 0 |
| FOZ-CALANDA | Teruel | Aragón | 2.887,52 | 2.887,52 | 0 |
| FRESNEDOSO DE IBOR | Cáceres | Extremadura | 7.225,90 | 3.612,95 | 3.612,95 |
| FUENTE-ÁLAMO | Albacete | Castilla-La Mancha | 7.546,44 | 3.773,22 | 3.773,22 |
| GANDÍA | Valencia | Com. Valenciana | 1.224.322,10 | 1.224.322,10 | 0 |
| GARACHICO | S.C. Tenerife | Canarias | 3,07 | 3,07 | 0 |
| GARGANTA DE LOS MONTES | Madrid | Com. Madrid | 5.173,70 | 5.173,70 | 0 |
| GENOVES | Valencia | Com. Valenciana | 30.934,90 | 30.934,90 | 0 |
| GILENA | Sevilla | Andalucía | 85.054,75 | 9.455,55 | 75.599,20 |
| GINÉS | Sevilla | Andalucía | 140.728,07 | 140.728,07 | 0 |
| GINETA (LA) | Albacete | Castilla-La Mancha | 52.555,01 | 5.769,54 | 46.785,47 |
| GOJAR | Granada | Andalucía | 123.357,18 | 97.787,31 | 25.569,87 |
| GRADO | Asturias | Ppdo. Asturias | 153.219,85 | 153.219,85 | 0 |
| GRANÁTULA DE CALATRAVA | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 10.735,74 | 1.766,84 | 8.968,90 |
| GRANJA DE LA COSTERA (LA) | Valencia | Com. Valenciana | 132,91 | 0 | 132,91 |
| GRAUS | Huesca | Aragón | 89.885,66 | 44.942,83 | 44.942,83 |
| GUARO | Málaga | Andalucía | 48.953,98 | 2.609,14 | 46.344,84 |
| HIGUERA DE LA SIERRA | Huelva | Andalucía | 27.765,71 | 14.724,98 | 13.040,73 |
| HUELVA | Huelva | Andalucía | 452,46 | 232,11 | 220,35 |
| HUESA | Jaén | Andalucía | 57.789,45 | 16.669,99 | 41.119,46 |
| HUETE | Cuenca | Castilla-La Mancha | 23.339,92 | 23.339,92 | 0 |
| HUEVAR DEL ALJARAFE | Sevilla | Andalucía | 58.714,25 | 724,68 | 57.989,57 |
| IBAHERNANDO | Cáceres | Extremadura | 12.636,94 | 6.318,47 | 6.318,47 |
| IGUALEJA | Málaga | Andalucía | 11.937,68 | 11.937,68 | 0 |
| ISLA CRISTINA | Huelva | Andalucía | 537.305,27 | 268.652,64 | 268.652,63 |
| IZNATE | Málaga | Andalucía | 10.057,50 | 10.057,50 | 0 |
| JAÉN | Jaén | Andalucía | 3.828.502,78 | 1.887.811,72 | 1.940.691,06 |
| JAMILENA | Jaén | Andalucía | 57.786,98 | 5.103,77 | 52.683,21 |
| JARANDILLA DE LA VERA | Cáceres | Extremadura | 24.646,61 | 19.864,30 | 4.782,31 |
| JEREZ DE LA FRONTERA | Cádiz | Andalucía | 5.523.319,02 | 1.064.937,94 | 4.458.381,08 |
| JUNEDA | Lleida | Cataluña | 34.497,78 | 0 | 34.497,78 |
| LEPE | Huelva | Andalucía | 748.014,06 | 374.007,03 | 374.007,03 |
| LLANERA | Asturias | Ppdo. Asturias | 163.308,26 | 163.308,26 | 0 |
| LLAURI | Valencia | Com. Valenciana | 13.285,07 | 13.285,07 | 0 |
| LLERA | Badajoz | Extremadura | 20.241,61 | 10.120,80 | 10.120,81 |
| LLOMBAI | Valencia | Com. Valenciana | 28.622,71 | 28.622,71 | 0 |
| LLUCMAJOR | Baleares | Islas Baleares | 231.762,93 | 231.762,93 | 0 |
| LOGROSÁN | Cáceres | Extremadura | 56.706,17 | 29.013,96 | 27.692,21 |
| LOUSAME | La Coruña | Galicia | 10.387,59 | 0 | 10.387,59 |
| LUCENA DEL CID | Castellón | Com. Valenciana | 17.052,86 | 8.855,40 | 8.197,46 |
| LUCENA DEL PUERTO | Huelva | Andalucía | 34.670,86 | 3.461,13 | 31.209,73 |
| MACAEL | Almería | Andalucía | 145.485,73 | 72.742,87 | 72.742,86 |
| MADRIDEJOS | Toledo | Castilla-La Mancha | 295.401,89 | 253.184,89 | 42.217,00 |
| MAGALLÓN | Zaragoza | Aragón | 1.539,34 | 1.539,34 | 0 |
| MAIALS | Lleida | Cataluña | 8.571,69 | 6.330,97 | 2.240,72 |
| MAIRENA DEL ALJARAFE | Sevilla | Andalucía | 19.676,67 | 19.676,67 | 0 |

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014

| Entidad local | Provincia | Comunidad Autónoma | Deuda no pagada a su vencimiento | Pagado por retención en la PTE | Deuda vencida pendiente a 31/01/2014 |
|----------------------------|-------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| MAMBLAS | Ávila | Castilla y León | 1.140,57 | 1.140,57 | 0 |
| MANILVA | Málaga | Andalucía | 331.093,76 | 6.322,58 | 324.771,18 |
| MAO | Baleares | Islas Baleares | 25,15 | 25,15 | 0 |
| MEDINA DE LAS TORRES | Badajoz | Extremadura | 11.099,73 | 11.099,73 | 0 |
| MEJORADA | Toledo | Castilla-La Mancha | 1.569,54 | 1.569,54 | 0 |
| MÉNTRIDA | Toledo | Castilla-La Mancha | 47.070,18 | 47.070,18 | 0 |
| MINAYA | Albacete | Castilla-La Mancha | 37.605,33 | 18.812,66 | 18.792,67 |
| MISLATA | Valencia | Com. Valenciana | 79.375,60 | 79.375,60 | 0 |
| MOLINICOS | Albacete | Castilla-La Mancha | 23.862,83 | 11.931,41 | 11.931,42 |
| MOLINOS | Teruel | Aragón | 3.372,16 | 140,93 | 3.231,23 |
| MONSERRAT | Valencia | Com. Valenciana | 1,79 | 0 | 1,79 |
| MONTELLA I MARTINET | Lleida | Cataluña | 6.819,78 | 6.819,78 | 0 |
| MONTIJO | Badajoz | Extremadura | 188.905,73 | 0 | 188.905,73 |
| MONTORO | Córdoba | Andalucía | 126.857,79 | 126.857,79 | 0 |
| MONTUIRI | Baleares | Islas Baleares | 57.751,55 | 28.875,77 | 28.875,78 |
| MORA D'EBRE | Tarragona | Cataluña | 43.345,16 | 41.336,25 | 2.008,91 |
| MORAL DE CALATRAVA | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 47,76 | 47,76 | 0 |
| MORATALLA | Murcia | Región Murcia | 234.103,76 | 153.429,79 | 80.673,97 |
| MOTRIL | Granada | Andalucía | 1.794.519,76 | 1.403.962,67 | 390.557,09 |
| MUIÑOS | Orense | Galicia | 13.701,54 | 1.336,87 | 12.364,67 |
| NAVA DE LA ASUNCIÓN | Segovia | Castilla y León | 20.534,85 | 20.534,85 | 0 |
| NAVALMORAL DE LA MATA | Cáceres | Extremadura | 66.134,20 | 66.134,20 | 0 |
| OLIVARES DE JÚCAR | Cuenca | Castilla-La Mancha | 9.816,96 | 1.592,11 | 8.224,85 |
| OLMEDA DE LAS FUENTES | Madrid | Com. Madrid | 2.318,22 | 0 | 2.318,22 |
| ONTUR | Albacete | Castilla-La Mancha | 25.886,04 | 2.346,85 | 23.539,19 |
| OSSA DE MONTIEL | Albacete | Castilla-La Mancha | 44.672,64 | 22.336,32 | 22.336,32 |
| OTURA | Granada | Andalucía | 156.708,27 | 4.374,09 | 152.334,18 |
| PALAFOLLS | Barcelona | Cataluña | 113.305,15 | 69.011,38 | 44.293,77 |
| PALENCIA | Palencia | Castilla y León | 515.690,69 | 515.690,69 | 0 |
| PALMA DE CERVELLO (LA) | Barcelona | Cataluña | 26.550,14 | 26.550,14 | 0 |
| PALMA DE MALLORCA | Baleares | Islas Baleares | 225,03 | 225,03 | 0 |
| PALMAS DE GRAN CANARIA | Las Palmas | Canarias | 161,62 | 161,62 | 0 |
| PALOMARES DEL CAMPO | Cuenca | Castilla-La Mancha | 18.570,34 | 18.569,57 | 0,77 |
| PÁRAMO (O) | Lugo | Galicia | 13.185,52 | 0 | 13.185,52 |
| PARLA | Madrid | Com. Madrid | 2.242.357,35 | 45.960,23 | 2.196.397,12 |
| PAULS | Tarragona | Cataluña | 14.121,33 | 7.060,67 | 7.060,66 |
| PEDRO ABAD | Córdoba | Andalucía | 38.938,39 | 38.938,39 | 0 |
| PEDRO BERNARDO | Ávila | Castilla y León | 11.935,92 | 11.935,92 | 0 |
| PEGALAJAR | Jaén | Andalucía | 66.476,27 | 46.161,57 | 20.314,70 |
| PEÑAFIEL | Valladolid | Castilla y León | 65.494,13 | 65.494,13 | 0 |
| PERALTA DE ALCOFEA | Huesca | Aragón | 14.664,82 | 11.222,74 | 3.442,08 |
| PIEDRABUENA | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 6.942,65 | 6.048,52 | 894,13 |
| PILONA | Asturias | Ppdo. Asturias | 593,37 | 0 | 593,37 |
| PINA DE EBRO | Zaragoza | Aragón | 27.393,26 | 13.640,09 | 13.753,17 |
| PINEDA DE MAR | Barcelona | Cataluña | 100.987,07 | 100.987,07 | 0 |
| PINTO | Madrid | Com. Madrid | 15.251,30 | 7.626,70 | 7.624,60 |
| PLASENZUELA | Cáceres | Extremadura | 14.556,26 | 197,86 | 14.358,40 |
| POBLA DE MONTORNES (LA) | Tarragona | Cataluña | 33.051,83 | 0 | 33.051,83 |
| POBLADURA DE PELAYO GARCÍA | León | Castilla y León | 5.512,79 | 2.946,92 | 2.565,87 |
| POLA DE GORDÓN (LA) | León | Castilla y León | 97.965,92 | 48.982,96 | 48.982,96 |
| POLOPOS | Granada | Andalucía | 40.449,52 | 20.224,76 | 20.224,76 |
| PONTECESO | La Coruña | Galicia | 140.920,92 | 70.460,46 | 70.460,46 |
| POZO ALCÓN | Jaén | Andalucía | 73.472,88 | 36.736,44 | 36.736,44 |
| PRADO DEL REY | Cádiz | Andalucía | 147.907,32 | 18.096,86 | 129.810,46 |
| PUCOL | Valencia | Com. Valenciana | 13.321,68 | 13.321,68 | 0 |
| PUEBLA DE ALCOCER | Badajoz | Extremadura | 15.456,35 | 15.456,35 | 0 |
| PUEBLA DE LILLO | León | Castilla y León | 15.227,47 | 7.613,73 | 7.613,74 |
| PUEBLA DEL MAESTRE | Badajoz | Extremadura | 8.001,09 | 0 | 8.001,09 |
| PUERTO DE SANTA CRUZ | Cáceres | Extremadura | 4.332,01 | 4.332,01 | 0 |
| PUERTO REAL | Cádiz | Andalucía | 1.214.020,79 | 607.010,40 | 607.010,39 |
| PUERTO SERRANO | Cádiz | Andalucía | 211.177,23 | 33.439,52 | 177.737,71 |
| PUERTOLLANO | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 756.930,25 | 756.930,25 | 0 |
| QUESADA | Jaén | Andalucía | 159.301,75 | 79.650,87 | 79.650,88 |
| RAIRIZ DE VEIGA | Orense | Galicia | 19.450,36 | 0 | 19.450,36 |

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014

| Entidad local | Provincia | Comunidad Autónoma | Deuda no pagada a su vencimiento | Pagado por retención en la PTE | Deuda vencida pendiente a 31/01/2014 |
|--------------------------|---------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| RAMALES DE LA VICTORIA | Cantabria | Cantabria | 9,94 | 9,94 | 0 |
| REOCÍN | Cantabria | Cantabria | 48.882,44 | 48.882,44 | 0 |
| REQUENA | Valencia | Com. Valenciana | 281.173,01 | 281.173,01 | 0 |
| RINCÓN DE SOTO | La Rioja | La Rioja | 16.593,74 | 0 | 16.593,74 |
| RIPOLL | Gerona | Cataluña | 149.254,73 | 149.254,73 | 0 |
| ROMERAL (EL) | Toledo | Castilla-La Mancha | 7.536,90 | 0 | 7.536,90 |
| ROZAS DE MADRID (LAS) | Madrid | Com. Madrid | 1.026.266,67 | 1.026.266,67 | 0 |
| RUBITE | Granada | Andalucía | 12.631,96 | 745,58 | 11.886,38 |
| SACERUELA | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 7.208,88 | 1.699,63 | 5.509,25 |
| SALORINO | Cáceres | Extremadura | 8.658,33 | 0 | 8.658,33 |
| SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA | Segovia | Castilla y León | 62.533,12 | 34.711,06 | 27.822,06 |
| SAN CRISTÓBAL LA LAGUNA | S.C. Tenerife | Canarias | 53,18 | 3,05 | 50,13 |
| SAN JUAN DEL PUERTO | Huelva | Andalucía | 16.704,61 | 16.704,61 | 0 |
| SAN MARTÍN DE PUSA | Toledo | Castilla-La Mancha | 18.437,61 | 3.300,00 | 15.137,61 |
| SAN NICOLÁS DEL PUERTO | Sevilla | Andalucía | 7.411,41 | 7.411,41 | 0 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR | Murcia | Región Murcia | 41,16 | 41,16 | 0 |
| SANCTI-SPIRITUS | Salamanca | Castilla y León | 10.523,16 | 9.209,55 | 1.313,61 |
| SANT ANTONI DE PORTMANY | Baleares | Islas Baleares | 324.284,43 | 130.709,59 | 193.574,84 |
| SANT ESTEVE SESROVIRES | Barcelona | Cataluña | 96.354,91 | 503,63 | 95.851,28 |
| SANT GREGORI | Gerona | Cataluña | 21.253,97 | 21.253,97 | 0 |
| SANT GUIM DE FREIXENET | Lleida | Cataluña | 13.237,80 | 13.237,80 | 0 |
| SANT JOSEP DE SA TALAIA | Baleares | Islas Baleares | 183.767,22 | 183.767,22 | 0 |
| SANTA AMALIA | Badajoz | Extremadura | 31.378,26 | 31.378,26 | 0 |
| SANTA EULALIA DE RONCANA | Barcelona | Cataluña | 89.160,06 | 89.160,06 | 0 |
| SANTA FE | Granada | Andalucía | 178.778,04 | 37.593,42 | 141.184,62 |
| SANTA MARTA DE MAGASCA | Cáceres | Extremadura | 8.316,97 | 8.015,56 | 301,41 |
| SANTA OLALLA DEL CALA | Huelva | Andalucía | 48.992,33 | 31.226,42 | 17.765,91 |
| SANTA OLIVA | Tarragona | Cataluña | 36.214,31 | 36.214,31 | 0 |
| SANTAELLA | Córdoba | Andalucía | 71.551,85 | 71.551,85 | 0 |
| SANTIPONCE | Sevilla | Andalucía | 129.684,97 | 64.842,48 | 64.842,49 |
| SANTISTEBAN DEL PUERTO | Jaén | Andalucía | 51.789,97 | 51.789,97 | 0 |
| SANTOVENIA DE PISUERGA | Valladolid | Castilla y León | 37.069,24 | 0 | 37.069,24 |
| SARIEGOS | León | Castilla y León | 10,93 | 10,93 | 0 |
| SAUCEJO (EL) | Sevilla | Andalucía | 3.259,44 | 3.259,44 | 0 |
| SAX | Alicante | Com. Valenciana | 131.882,17 | 131.882,17 | 0 |
| SAYALONGA | Málaga | Andalucía | 17.397,49 | 17.397,49 | 0 |
| SEGURA DE LA SIERRA | Jaén | Andalucía | 19.457,95 | 2.326,15 | 17.131,80 |
| SEGURILLA | Toledo | Castilla-La Mancha | 25.926,93 | 15.249,38 | 10.677,55 |
| SENTIU DE SIO (LA) | Lleida | Cataluña | 5.442,97 | 0 | 5.442,97 |
| SERRA | Valencia | Com. Valenciana | 41.206,87 | 22.679,42 | 18.527,45 |
| SEVA | Barcelona | Cataluña | 41.457,82 | 0 | 41.457,82 |
| SILOS (LOS) | S.C. Tenerife | Canarias | 138.111,41 | 69.055,71 | 69.055,70 |
| SOLANA (LA) | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 410.554,67 | 410.554,67 | 0 |
| SOLLER | Baleares | Islas Baleares | 179.613,22 | 0 | 179.613,22 |
| SONEJA | Castellón | Com. Valenciana | 15.762,05 | 15.762,05 | 0 |
| SOS DEL REY CATÓLICO | Zaragoza | Aragón | 16.387,18 | 8.468,46 | 7.918,72 |
| SOT DE CHERA | Valencia | Com. Valenciana | 4.380,14 | 4.380,14 | 0 |
| TALAVERA | Lleida | Cataluña | 10,46 | 0 | 10,46 |
| TALAYUELA | Cáceres | Extremadura | 233.363,63 | 116.896,69 | 116.466,94 |
| TAPIA DE CASARIEGO | Asturias | Ppdo. Asturias | 47.820,03 | 47.820,03 | 0 |
| TÁRREGA | Lleida | Cataluña | 75.514,93 | 75.514,93 | 0 |
| TELDE | Las Palmas | Canarias | 229,61 | 229,61 | 0 |
| TERRASSA | Barcelona | Cataluña | 102,85 | 102,85 | 0 |
| TERUEL | Teruel | Aragón | 123.759,35 | 123.759,35 | 0 |
| TINAJAS | Cuenca | Castilla-La Mancha | 6.973,58 | 3.486,79 | 3.486,79 |
| TITAGUAS | Valencia | Com. Valenciana | 5.553,48 | 3.191,56 | 2.361,92 |
| TOBOSO (EL) | Toledo | Castilla-La Mancha | 25.571,65 | 11.202,95 | 14.368,70 |
| TORDERA | Barcelona | Cataluña | 192.749,31 | 192.749,31 | 0 |
| TORMOS | Alicante | Com. Valenciana | 4.504,78 | 4.504,78 | 0 |
| TORRE-CARDELA | Granada | Andalucía | 6.918,67 | 6.918,67 | 0 |
| TORREJÓN DE VELASCO | Madrid | Com. Madrid | 81.965,16 | 40.982,58 | 40.982,58 |
| TORRELAGUNA | Madrid | Com. Madrid | 49.850,47 | 49.850,47 | 0 |
| TORRELLA | Valencia | Com. Valenciana | 3.952,61 | 2.194,22 | 1.758,39 |
| TORREMOCHA DE JARAMA | Madrid | Com. Madrid | 7.957,71 | 7.957,71 | 0 |

ANEXO 3

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

ENTIDADES LOCALES CON CUOTAS VENCIDAS DE PRÉSTAMOS RDL 8/2011 IMPAGADAS A 31-01-2014

| Entidad local | Provincia | Comunidad Autónoma | Deuda no pagada a su vencimiento | Pagado por retención en la PTE | Deuda vencida pendiente a 31/01/2014 |
|----------------------------|-------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| TORREMOLINOS | Málaga | Andalucía | 1.353.970,70 | 1.353.970,70 | 0 |
| TORREPEROGIL | Jaén | Andalucía | 104.951,91 | 38.133,53 | 66.818,38 |
| TREBUJENA | Cádiz | Andalucía | 44.035,12 | 44.035,12 | 0 |
| TRESPADERNE | Burgos | Castilla y León | 11.911,02 | 0 | 11.911,02 |
| TRIGUEROS DEL VALLE | Valladolid | Castilla y León | 4.137,45 | 0 | 4.137,45 |
| TRUJILLO | Cáceres | Extremadura | 54.037,56 | 54.037,56 | 0 |
| TUDELA DE DUERO | Valladolid | Castilla y León | 213.119,08 | 209.617,43 | 3.501,65 |
| UCEDA | Guadalajara | Castilla-La Mancha | 26.491,11 | 26.491,11 | 0 |
| ULLDECONA | Tarragona | Cataluña | 2,46 | 2,46 | 0 |
| URDA | Toledo | Castilla-La Mancha | 67.745,64 | 67.745,64 | 0 |
| VALDEMORO | Madrid | Com. Madrid | 138,54 | 110,46 | 28,08 |
| VALENZUELA | Córdoba | Andalucía | 14.957,31 | 14.957,31 | 0 |
| VALENZUELA DE CALATRAVA | Ciudad Real | Castilla-La Mancha | 8.626,33 | 2.510,62 | 6.115,71 |
| VALLE DE MENA | Burgos | Castilla y León | 48.272,74 | 48.272,74 | 0 |
| VALLE DEL ZALABI | Granada | Andalucía | 44.866,30 | 4.511,61 | 40.354,69 |
| VALMOJADO | Toledo | Castilla-La Mancha | 37.652,53 | 37.652,53 | 0 |
| VALVERDE DE LA VIRGEN | León | Castilla y León | 78.580,27 | 78.580,27 | 0 |
| VALVERDE DEL CAMINO | Huelva | Andalucía | 327.207,77 | 50.560,69 | 276.647,08 |
| VEDRA | La Coruña | Galicia | 2,94 | 2,94 | 0 |
| VEGA DE INFANZONES | León | Castilla y León | 10.248,76 | 10.248,76 | 0 |
| VENTAS DE RETAMOSA (LAS) | Toledo | Castilla-La Mancha | 33.250,96 | 33.250,96 | 0 |
| VÍCAR | Almería | Andalucía | 321.643,05 | 321.643,05 | 0 |
| VILADECAVALLS | Barcelona | Cataluña | 89.609,98 | 89.609,98 | 0 |
| VILAGARCÍA DE AROUSA | Pontevedra | Galicia | 156.926,60 | 156.926,60 | 0 |
| VILALLONGA DEL CAMP | Tarragona | Cataluña | 5.013,21 | 5.013,21 | 0 |
| VILA-SACRA | Gerona | Cataluña | 15.869,04 | 11.987,34 | 3.881,70 |
| VILA-SANA | Lleida | Cataluña | 5.624,41 | 5.624,41 | 0 |
| VILLA DE DON FADRIQUE (LA) | Toledo | Castilla-La Mancha | 1,97 | 1,97 | 0 |
| VILAFRANCA DE LOS BARROS | Badajoz | Extremadura | 169.710,65 | 169.710,65 | 0 |
| VILAFRANCA DEL BIERZO | León | Castilla y León | 40.416,93 | 40.416,93 | 0 |
| VILLAGONZALO PEDERNALES | Burgos | Castilla y León | 18.202,39 | 18.202,39 | 0 |
| VILLALBA DE LOS BARROS | Badajoz | Extremadura | 18.043,50 | 0 | 18.043,50 |
| VILLALUENGA DEL ROSARIO | Cádiz | Andalucía | 10.665,67 | 780,35 | 9.885,32 |
| VILLAMANTA | Madrid | Com. Madrid | 22.700,46 | 0 | 22.700,46 |
| VILLAMARTÍN | Cádiz | Andalucía | 334.566,25 | 23.839,41 | 310.726,84 |
| VILLAMENA | Granada | Andalucía | 25.119,26 | 18.957,57 | 6.161,69 |
| VILLAMIEL | Cáceres | Extremadura | 15.348,18 | 7.885,75 | 7.462,43 |
| VILLAMIEL DE TOLEDO | Toledo | Castilla-La Mancha | 8.799,31 | 8.799,31 | 0 |
| VILLANUEVA DE LA REINA | Jaén | Andalucía | 70.171,47 | 35.085,74 | 35.085,73 |
| VILLANUEVA DE PERALES | Madrid | Com. Madrid | 28.224,70 | 13.030,22 | 15.194,48 |
| VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS | Sevilla | Andalucía | 130.023,99 | 65.011,99 | 65.012,00 |
| VILLANUEVA DEL ROSARIO | Málaga | Andalucía | 2.816,25 | 2.816,25 | 0 |
| VILLAQUILAMBRE | León | Castilla y León | 22.652,46 | 22.573,17 | 79,29 |
| VILLARES (LOS) | Jaén | Andalucía | 145.198,32 | 72.599,16 | 72.599,16 |
| VILLARRASA | Huelva | Andalucía | 24.437,24 | 24.437,24 | 0 |
| VILLARROBLEDO | Albacete | Castilla-La Mancha | 372.059,98 | 0 | 372.059,98 |
| VILVAQUERÍN | Valladolid | Castilla y León | 2.957,39 | 0 | 2.957,39 |
| VIVEIRO | Lugo | Galicia | 199.344,20 | 199.344,20 | 0 |
| XERACO | Valencia | Com. Valenciana | 77.032,38 | 77.032,38 | 0 |
| XERESA | Valencia | Com. Valenciana | 22.400,15 | 22.400,15 | 0 |
| ZAFARRAYA | Granada | Andalucía | 0,19 | 0,19 | 0 |
| ZAHINOS | Badajoz | Extremadura | 32.472,45 | 32.472,45 | 0 |
| ZAIDÍN | Huesca | Aragón | 20.042,84 | 20.042,84 | 0 |
| TOTALES | | | 50.760.599,48 | 30.714.869,50 | 20.045.729,98 |

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA (VALENCIA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -22.069.577,05 | -25.411.205,79 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 4.995.354,21 | 9.431.717,42 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -27.064.931,26 | -34.842.923,21 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 8.146.321,97 | 9.067.429,90 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 6.950.786,26 | 7.301.126,90 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 85% | 81% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 3.082.525,29 | 7.556.005,60 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 18,80% | 53,05% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan de saneamiento 2009-2011 | 19/06/2009 | 19/06/2009 |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivos: * Escaso plazo habilitado para la operación (3 años)

* Excesivo volumen de deuda ya existente, que hacía imposible asumir las cargas financieras de un préstamo con esas características.

* Coincidencia en el tiempo con las obligaciones asumidas en su día con el RDL 5/2010

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

25.841.462,03

El Ayuntamiento, en virtud del RDL 4/2012 presentó un plan de ajuste que no fue aprobado por el MINHAP. No obstante, el MINHAP pagó las deudas sin que el Ayuntamiento firmase las operaciones. En la actualidad se les retiene el 50% de la PTE en pago de esta deuda.

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE ALBOX (ALMERÍA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -4.797.045,20 | -4.093.965,75 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | No disponible | No disponible |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -4.797.045,20 | -4.093.965,75 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 4.852.430,70 | 4.698.411,72 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 0,00 | 0,00 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 0% | 0% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Importe | 1.070.088,81 | 1.492.454,70 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 10,97% | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan de saneamiento 2009-2015 | 20/07/2009 | 20/07/2009 |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: * Imposibilidad de poder atender en el plazo de tres años los vencimientos del préstamo

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

15.097.618,42

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY (MADRID)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 2.333.162,85 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 9.621.162,25 | -10.672.582,82 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 26.639,22 | 1.617.636,31 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 9.594.523,03 | -12.290.219,13 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 32.683.470,38 | 36.339.128,98 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 214.713,57 | 432.132,29 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 1% | 1% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 2.860.084,25 | 7.980.395,19 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 5,35% | 15,67% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

El saldo de la cuenta 413 al cierre de 2011 era deudor por 1.617.636,31 €, contradictorio con la naturaleza acreedora de la cuenta de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.

El Pleno del Ayuntamiento, el 29 de diciembre de 2011, aprobó un plan de saneamiento económico-financiero para los años 2012 a 2014, que, como consecuencia del RDL 4/2012, por acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2012, se refundió en el Plan de ajuste hasta 2012-2022.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

62.576.261,60

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 46.535,89 | -31.395.034,45 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 9.190.317,90 | 27.875.628,19 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 18.243.858,91 | 23.957.550,78 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -18.197.323,02 | -59.270.662,64 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 61.066.030,70 | 71.603.802,56 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 10.200.000,00 | 46.182.507,40 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 17% | 64% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 4.764.684,64 | 7.462.123,04 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 5,86% | 10,31% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan económico-financiero 2008-2010 | 16/01/2008 | |
| | Plan de saneamiento 2009-2015 | 23/07/2009 | 23/07/2009 |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: * Dificultades para hacer frente a las obligaciones del préstamo, a pesar de existir obligaciones vencidas, firmes y exigibles con proveedores.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

66.839.833,08

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT (VALENCIA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 1.415.257,23 | |
|--|--|----------------------------|---------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 1.439.260,49 | 1.640.583,35 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 749.584,97 | 602.540,07 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 420.348,55 | 6.552,16 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 689.675,52 | 1.038.043,28 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 9.471.443,16 | 9.327.552,53 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 1.470.433,76 | 3.467.378,23 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 16% | 38% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | No disponible |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | No ajustado SEC-95 | |
| Resultado | | Necesidad de financiación | |
| | Importe | 5.463.248,90 | |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 18,05% | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

La Interventora ha certificado que no emitió informe de estabilidad a nivel consolidado de la liquidación del presupuesto de 2011, ya que antes de la liquidación de este ejercicio ya se habían aprobado planes de ajuste y económico-financiero y de saneamiento para los siguientes tres ejercicios.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

5.038.546,58

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 4.700.833,91 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 259.031,25 | 653.754,98 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 606.306,67 | 231.293,05 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -347.275,42 | 422.461,93 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 33.806.339,01 | 37.649.304,30 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 17.259.741,95 | 17.891.338,27 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 51% | 48% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 49.527.180,38 | 61.352.456,44 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 22,81% | 27,83% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan económico-financiero hasta 2011 | | 14/07/2010 | 14/07/2010 |

El plan económico-financiero se aprobó como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto consolidado del ejercicio 2010, con una proyección presupuestaria sólo para el ejercicio 2011, año en el que se pretendía alcanzar dicha estabilidad.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

15.533.089,72

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS (BARCELONA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 2.220.846,04 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -6.868.176,89 | -2.446.969,13 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 178.575,95 | 689.107,95 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -7.046.752,84 | -3.136.077,08 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 16.107.848,58 | 20.961.670,55 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 6.568.055,22 | 7.292.848,24 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 41% | 35% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | No consolidado | No consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 7.423.788,83 | 2.372.825,08 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de viabilidad económica y financiera 2010-2013 | | 04/11/2010 | 04/11/2010 |

El Interventor municipal consideró al cierre de 2011 que se habían cumplido las medidas financieras del plan.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

8.610.354,05

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|---------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -49.101.570,50 | -58.032.280,58 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 1.257.752,54 | 1.112.579,02 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -50.359.323,04 | -59.144.859,60 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 14.439.737,86 | 15.718.483,07 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 7.839.536,58 | 9.116.200,18 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 54% | 58% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 4.684.707,06 | 5.936.740,27 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 18,50% | 26,47% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Fecha de aprobación | | | |
| | Plan de saneamiento 2008-2011 | No disponible | No disponible |
| | Plan de saneamiento 2011-2013 | No disponible | No disponible |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: * Plazo de amortización de la operación demasiado corto en función del importe de las deudas vencidas.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

27.203.177,63

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES

PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011

AYUNTAMIENTO DE COLLBATÓ (BARCELONA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 102.257,77 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 446.260,50 | 556.899,84 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 582,16 | 4.146,41 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 445.678,34 | 552.753,43 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 642.274,85 | 1.244.546,78 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 109.168,46 | 214.962,40 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 17% | 17% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 1.369.638,74 | 625.677,43 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 al amparo del RDL 5/2009 | | 15/06/2009 | 15/06/2009 |

Los resultados presupuestarios del ejercicio 2011 se ajustaron con carácter general a los objetivos previstos en el plan de saneamiento, según informe de la Secretaria-Interventora

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 0,00

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR DE OREJA (MADRID)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 244.765,56 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -14.044.010,78 | -14.373.775,15 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 8.900.679,70 | 23.098,18 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 14.208,89 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -22.944.690,48 | -14.396.873,33 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 2.751.960,59 | 554.665,10 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 2.160.763,06 | 81.956,82 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 79% | 15% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Importe | 1.738.320,05 | 11.725.453,42 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 24,55% | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | No constan planes vigentes en estos ejercicios | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
9.243.935,16
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 3.540.940,61 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -5.165.686,01 | -665.760,40 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 504.462,29 | 222.872,16 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -5.670.148,30 | -888.632,56 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 4.722.766,87 | 4.228.687,25 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 2.942.174,97 | 2.942.174,97 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 62% | 70% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 3.675.955,46 | 5.036.190,64 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 5,10% | 6,73% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
4.597.745,82
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -45.954.681,81 | -55.338.329,99 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 26.389.890,41 | 23.672.621,24 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -72.344.572,22 | -79.010.951,23 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 54.181.463,14 | 57.868.087,38 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 25.853.791,47 | 26.808.185,74 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 48% | 46% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 8.483.822,40 | 10.475.416,08 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 11,06% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | No constan planes vigentes en estos ejercicios | Fecha de aprobación | |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: *No se ha facilitado ningún informe explicativo de los motivos por los que el Ayuntamiento finalmente no se acogió al RDL 8/2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

65.886.430,96

El Ayuntamiento aprobó el 31 de octubre de 2011 un plan de saneamiento económico-financiero 2012-2014, para reequilibrar el Remanente de Tesorería negativo, que no contó con informe favorable de la Intervención Municipal.

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -9.594.674,67 | -13.289.108,60 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 154.474,45 | 1.152.905,95 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -9.749.149,12 | -14.442.014,55 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 3.003.873,39 | 3.353.055,27 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 1.324.996,69 | 1.316.835,20 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 44% | 39% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades dependientes consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 743.247,06 | 3.347.813,51 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 5,87% | 33,75% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 | | 03/07/2009 | 03/07/2009 |
| Plan económico financiero de estabilidad presupuestaria 2009/2011 | | 03/07/2009 | 03/07/2009 |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: * No se ha facilitado ningún informe explicativo de los motivos por los que el Ayuntamiento, tras iniciar los trámites ante el ICO, finalmente no se acogió al RDL 8/2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 12.532.860,10

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR (LA RIOJA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 91.999,99 | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 3.605,40 | -43.492,23 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 0,00 | 31.468,27 |
| D=A-max(B;C) | Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | 3.605,40 | -74.960,50 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 881.747,55 | 1.056.473,87 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 0,00 | 0,00 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 0% | 0% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | | |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
185.850,75
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 1.340.664,24 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 7.163.931,44 | 2.657.423,27 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 120.442,13 | 49.624,07 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 0,00 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 7.043.489,31 | 2.607.799,20 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 15.595.099,53 | 18.467.861,65 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 10.911.884,77 | 13.824.638,06 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 70% | 75% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | Consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Importe | 5.904.756,66 | 305.916,54 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | No constan planes vigentes en estos ejercicios | | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
6.081.594,52
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
CONSELL INSULAR DE IBIZA

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 2.974.658,96 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 386.871,97 | 225.554,78 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 386.871,97 | 225.554,78 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 6.836.494,19 | 10.383.235,30 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 4.477.701,47 | 3.634.132,35 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 65% | 35% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 9.712.788,92 | 7.032.757,46 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 | | 24/07/2009 | 24/07/2009 |

En 2011 no se cumplió el objetivo del plan, al cerrarse el ejercicio con un ahorro neto negativo 3.199.828,94 €.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 6.402.846,89

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LA MUELA (ZARAGOZA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 162.327,13 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -7.814.000,86 | -6.915.496,05 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 5.412.108,41 | No disponible |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 2.665.503,50 | 3.826.485,91 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -13.226.109,27 | -10.741.981,96 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 1.163.997,90 | 1.612.530,17 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 1.143.772,24 | 1.533.303,81 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 98% | 95% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 5.796.359,26 | 1.739.964,11 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 91,79% | 25,78% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan económico-financiero 2008-2010 | | 10/11/2008 | |

El plan económico-financiero no tuvo la efectividad prevista, y la Interventora advirtió que el incumplimiento del plan agravó la situación de inestabilidad en el ejercicio 2010, siendo necesario adoptar medidas adicionales para evitar las demoras en los pagos de las obligaciones. No consta que el Ayuntamiento aprobase ningún plan con vigencia para 2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

4.753.387,93

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 17.658.504,50 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 15.831.452,89 | 52.539.822,77 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 3.949.298,07 | 15.843.647,23 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 11.882.154,82 | 36.696.175,54 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 140.722.378,46 | 153.057.382,12 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 70.785.192,32 | 66.636.074,60 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 50% | 44% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 21.414.715,42 | 37.693.899,54 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 6,33% | 12,44% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 al amparo del RDL 5/2009 | | 17/07/2009 | 17/09/2009 |
| Plan económico-financiero 2011-2013 | | | 13/10/2010 |

El plan económico financiero 2011-2013 se aprobó como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2010 con necesidad de financiación no financiera. No consta seguimiento de este plan. El plan de saneamiento 2009-2015 se cumplió para los ejercicios 2010 y 2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

46.198.019,26

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LEÓN

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 6.349.319,84 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -96.981.498,68 | -96.470.778,58 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | -1.166,47 | 80.500.354,61 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -96.980.332,21 | -176.971.133,19 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 28.939.068,59 | 33.045.872,30 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 11.761.479,31 | 24.511.185,21 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 41% | 74% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | No consolidado | No consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 4.029.444,91 | 1.248.431,88 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 2,47% | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
164.672.683,77
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 432.517,93 | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -5.175.930,57 | -4.018.079,39 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 225.239,54 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 0,00 | 0,00 |
| D=A-max(B;C) | Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | -5.401.170,11 | -4.018.079,39 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 759.834,71 | 872.519,58 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 595.448,22 | 668.866,30 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 78% | 77% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 1.256.377,83 | 780.236,69 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 9,68% | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 al amparo del RDL 5/2009 | | 02/07/2009 | 02/07/2009 |

En 2010 no se alcanzaron los objetivos establecidos en el plan para este ejercicio, por lo que el Ayuntamiento, al aprobar el plan de ajuste vinculado al endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012, dejó sin efecto las previsiones del plan de saneamiento.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 2.450.773,81

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 5.518.768,01 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 2.201.078,89 | 732.599,58 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 2.051.120,34 | 2.632.092,77 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 317.280,77 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 149.958,55 | -1.899.493,19 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 34.369.756,23 | 40.618.042,86 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 17.551.628,11 | 22.415.277,37 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 51% | 55% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 1.657.610,00 | 4.658.230,00 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | 2,83% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 al amparo del RDL 5/2009 | | 24/07/2009 | 24/07/2009 |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
18.514.799,06
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LLERENA (BADAJOZ)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 198.806,08 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 367.700,81 | 480.049,05 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 119.676,65 | 138.210,84 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 248.024,16 | 341.838,21 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 1.227.330,61 | 1.742.871,00 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 751.303,74 | 712.963,75 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 61% | 41% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 613.954,81 | 863.789,34 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 17,04% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan de saneamiento 2009-2015 al amparo del RDL 5/2009 | 30/06/2009 | 30/06/2009 |

El Interventor informó favorablemente sobre el cumplimiento del plan de saneamiento 2009-2015 en los ejercicios 2010 y 2011. No se aprobó plan para reequilibrar la necesidad de financiación al cierre del ejercicio 2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 0,00

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 187.756,89 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -257.236,49 | 1.129.966,83 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 7.222,26 | 32.795,63 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 33.430,95 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -264.458,75 | 1.096.535,88 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 4.058.155,52 | 4.199.164,59 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 539.787,71 | 776.511,22 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 13% | 18% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 626.492,57 | 1.141.573,23 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 8,76% | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
2.844.511,50
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -63.041.411,28 | -68.944.409,02 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | No disponible | No disponible |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 125.599,13 | 2.643.918,72 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -63.167.010,41 | -71.588.327,74 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | No disponible | No disponible |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 13.077.708,47 | 15.291.641,40 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | No disponible | No disponible |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | No consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 11.601.093,33 | 2.729.218,44 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 62,77% | 13,39% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: * No se ha facilitado ningún informe explicativo de los motivos por los que el Ayuntamiento, tras iniciar los trámites ante el ICO, finalmente no se acogió al RDL 8/2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
31.337.147,54

El Ayuntamiento, en virtud del RDL 4/2012 presentó un plan de ajuste que no fue aprobado por el MINHAP. Las amortizaciones del crédito se contabilizarán como pagadas a medida que el Ministerio vaya reteniendo las cantidades de la PTE.

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
CONSELL INSULAR DE MALLORCA

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 17.611.310,75 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 16.638.621,25 | 43.011,24 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 3.110.599,22 | 2.616.856,86 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 2.421.148,15 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 13.528.022,03 | -2.573.845,62 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 96.794.658,93 | 136.660.381,98 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 25.097.017,50 | 24.786.441,88 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 26% | 18% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | Consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Importe | 30.234.215,27 | 22.660.166,98 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | | |

La Intervención había informado de la obligación de formular y aprobar un plan económico-financiero de reequilibrio, como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en una serie de modificaciones de crédito aprobadas en 2010 y 2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

28.763.617,72

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 859.825,33 | |
|--|--|---------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 231.272,13 | 538.517,58 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 30.714,07 | 297.119,98 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 291.042,71 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 200.558,06 | 241.397,60 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 6.797.828,81 | 7.882.121,54 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 8.759,86 | 180.171,94 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 0% | 2% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 2.571.828,09 | 678.993,94 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| Fecha de aprobación | | | |
| Plan económico-financiero | | 24/09/2009 | 24/09/2009 |
| Plan económico-financiero | | 06/10/2010 | 06/10/2010 |

Los planes económico-financieros vigentes durante 2010 y 2011 se aprobaron para la corrección de los desequilibrios existentes en los presupuestos generales de 2009 y 2010, con el objetivo de recuperar el equilibrio al cierre de 2012.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 3.831.567,16

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLÈS (BARCELONA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 2.101.459,76 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 12.508,50 | 12.784,86 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 883.027,33 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 5.050.605,61 | 187.135,75 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -5.038.097,11 | -870.242,47 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 9.270.004,74 | 14.630.203,25 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 401.614,02 | 550.541,54 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 4% | 4% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | No consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Importe | 3.514.788,85 | 10.904.160,60 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
13.440.402,54
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 142.122,22 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -13.574.124,58 | -13.869.562,69 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 8.194.141,89 | 9.709.177,44 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 2.316.404,52 | 8.396.971,94 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -21.768.266,47 | -23.578.740,13 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 1.940.768,30 | 2.050.961,14 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 1.690.345,83 | 1.042.918,34 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 87% | 51% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 4.881.157,71 | 2.960.054,01 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 103,33% | 68,27% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
20.324.006,63
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|---|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -42.384.909,46 | -51.899.107,08 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | No disponible |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -42.384.909,46 | -51.899.107,08 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 18.813.315,56 | No disponible |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 10.449.177,79 | 12.561.950,93 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 56% | No disponible |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades dependientes consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | | |
| | | No ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | | Necesidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Resultado | | |
| | Importe | -2.463.749,88 | 1.150.983,23 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 5,53% | |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan de saneamiento 2009-2015 | 09/06/2009 | 09/06/2009 |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivos: * No se ha facilitado ningún informe explicativo de los motivos por los que el Ayuntamiento, tras iniciar los trámites ante el ICO, finalmente no se acogió al RDL 8/2011.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 38.944.380,50

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR (CÁCERES)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -45.663,19 | -118.789,00 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -45.663,19 | -118.789,00 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 0,00 | 0,00 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 0,00 | 0,00 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | - | - |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 16.770,37 | 73.394,28 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 3,42% | 18,63% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

* No se ha facilitado ningún informe explicativo de los motivos por los que el Ayuntamiento, tras iniciar los trámites ante el ICO, finalmente no se acogió al RDL 8/2011.

* No se han elaborado informes sobre los presupuestos, sobre las liquidaciones presupuestarias, sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria ni de morosidad en ninguno de los ejercicios.

Situación del endeudamiento suscrito al amparo del RDL 4/2012 ⁽²⁾

| | |
|--|-------------------|
| Importe solicitado telemáticamente por el Ayuntamiento (hubo un error en la solicitud respecto de la cuantía): | 7.196.153,55 |
| Pagos no realizados | 27.195,86 |
| Importe pagado a los proveedores el 31 de julio de 2012 | 7.168.957,69 |
| Cantidad reintegrada por facturas devueltas, por error en el importe de los pagos | 6.974.455,28 |
| Importe efectivo del endeudamiento del Ayuntamiento | 221.698,27 |
| Importe retenido de la participación en los tributos del Estado | 65.174,70 |

NOTAS: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto
(2) Fuente: Instituto de Crédito Oficial (información facilitada a 9 de junio de 2014)

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 2.295.029,04 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 8.296.253,30 | 14.953.718,94 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 2.176.325,44 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 519.353,53 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 8.296.253,30 | 12.777.393,50 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 26.254.542,24 | 30.325.185,31 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 884.046,12 | 884.046,12 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 3% | 3% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 9.740.404,71 | 783.961,46 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 13,44% | 1,04% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan económico-financiero 2011-2013 | | 26/02/2010 | |

La aplicación del plan permitió que al cierre de 2011 se cumpliera el objetivo de estabilidad presupuestaria, según cálculos del Interventor.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 3.537.337,14

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (TENERIFE)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 5.754.723,30 | |
|--|--|---------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 9.624.229,75 | 10.245.650,96 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 7.713.552,59 | 14.918.479,35 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 11.178.229,93 | 16.123.289,34 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -1.554.000,18 | -5.877.638,38 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 96.888.533,25 | 104.693.283,47 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 67.729.049,74 | 70.962.051,91 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 70% | 68% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 29.181.106,83 | 10.323.281,82 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 20,92% | 7,93% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento | | 2010 | 2011 |
| Propuesta de plan económico financiero 2011-2013 | | Fecha | |
| | | 11/11/2010 | |

La propuesta del plan se aprobó como consecuencia del desequilibrio advertido al cierre de 2009. En él se preveía que durante 2011 y 2012 resultaría una situación deficitaria, recuperándose la estabilidad a partir de 2013. El plan no fue aprobado por el MEH, por lo que nunca estuvo vigente en los términos del art. 22 RD 1463/2007. La Intervención, por tanto, entendió que no tenía obligación legal de informar sobre el seguimiento del plan, aunque sirvió de referencia para la elaboración de los presupuestos de 2011 y 2012.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

51.097.996,57

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENÇ DE CASTELLET (BARCELONA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 196.538,40 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 860.430,25 | 1.641.170,15 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 27.703,36 | 125.841,70 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | No disponible |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 832.726,89 | 1.515.328,45 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 1.577.508,02 | 1.752.794,19 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 960.920,94 | 1.326.591,09 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 61% | 76% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| Importe | | 1.772.162,33 | 915.329,79 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| Plan de saneamiento 2009-2015 | | 27/05/2009 | 27/05/2009 |

El Interventor informó favorablemente sobre el cumplimiento del plan de saneamiento al cierre del ejercicio 2010.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 0,00

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE SORIA

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 1.497.848,68 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 6.439.122,74 | 3.103.496,62 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 2.093.992,33 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 0,00 | 2.252,71 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 6.439.122,74 | 1.009.504,29 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 9.284.762,28 | 10.201.393,78 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 2.597.168,98 | 2.627.012,48 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 28% | 26% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | No ajustado SEC-95 | No ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 450.851,51 | 1.664.700,25 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 1,01% | 4,37% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
8.353.057,64
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 0,00 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 35.469.015,17 | 25.962.123,00 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 17.302.713,57 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 18.938.516,84 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 35.469.015,17 | 7.023.606,16 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 42.790.516,86 | 37.213.562,40 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 27.743.928,99 | 26.749.194,63 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 65% | 72% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | Consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 28.629.166,22 | 59.067.256,27 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 4,69% | 10,16% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan económico-financiero 2011-2013 | | 30/04/2010 |

No se acogió al endeudamiento habilitado por el RDL 8/2011

Motivo: * Hasta la implantación del registro de facturas bajo el control de la Intervención en 2011, no se tenía constancia de la existencia de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

52.011.011,07

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE TERRASSA (BARCELONA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 3.960.165,23 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 20.163.915,51 | 6.983.499,48 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 0,00 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 29.637,03 | 0,00 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | 20.134.278,48 | 6.983.499,48 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 25.192.703,88 | 22.835.831,05 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 15.626.000,00 | 16.066.362,00 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 62% | 70% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | Consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 7.295.753,62 | 22.072.470,46 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 3,49% | 12,33% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan económico-financiero 2010-2011 | 21/07/2010 | 21/07/2010 |

El Plan económico-financiero vigente en el período 2010-2011 se aprobó como consecuencia del incumplimiento de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.

El crédito suscrito al amparo del RDL 8/2011 fue para atender deudas de la Societat Municipal D'habitatge de Terrassa SA

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 0,00

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE TINEO (ASTURIAS)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 409.832,53 | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -7.750.128,24 | -5.695.387,91 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 64.491,62 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 481.573,90 | 77.681,19 |
| D=A-max(B;C) | Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | -8.231.702,14 | -5.773.069,10 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 824.489,83 | 1.308.378,84 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 1.189.852,63 | 1.332.009,25 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 144% | 102% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Capacidad de financiación |
| | Importe | 292.013,12 | 710.005,04 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | | |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | | |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | Cumplido | Cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
6.299.235,28
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 3.299.928,77 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -12.251.882,41 | -6.047.627,54 |
| Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 3.740.308,77 | 3.277.007,52 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 0,00 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -15.992.191,18 | -9.324.635,06 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 9.676.529,62 | 12.610.445,48 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 6.885.154,99 | 6.967.415,67 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 71% | 55% |
| Estabilidad presupuestaria | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Consolidado con entidades dependientes | | Consolidado | Consolidado |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| Importe | | 16.817.502,89 | 19.923.563,77 |
| % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 17,60% | 21,63% |
| Límite déficit admitido por el Gobierno | | 5,53% | 4,39% |
| Objetivo de estabilidad presupuestaria | | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | 2010 | 2011 |
| No constan planes vigentes en estos ejercicios | | Fecha de aprobación | |

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012
29.247.847,24
NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (MADRID)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 2.446.123,25 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | -50.720.974,49 | -64.158.822,79 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 0,00 | 7.852.793,34 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | No disponible | 277.313,47 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -50.720.974,49 | -72.011.616,13 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 25.057.967,57 | 28.433.790,81 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 2.295.316,07 | 2.633.558,81 |
| G=(E/F)*100 | Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | 9% | 9% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| | - Consolidado con entidades dependientes | Consolidado | Consolidado |
| | - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| Resultado | | Necesidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 27.391.534,47 | 31.965.541,65 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | 48,04% | 58,39% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | 5,53% | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | No cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan de saneamiento 2009-2015 al amparo del RDL 5/2009 | 24/07/2009 | 24/07/2009 |
| | Plan de mejora y saneamiento para el periodo 2008-2010 | 27/01/2009 | |

Se incumplió el plan de mejora y saneamiento en el ejercicio 2010, que motivó que el Pleno aprobase un plan de saneamiento y reequilibrio económico-financiero 2012-2014.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012 69.853.047,85

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto

FISCALIZACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO, PARA EL CUMPLIMIENTO POR LAS ENTIDADES LOCALES DE SUS OBLIGACIONES COMERCIALES
PRINCIPALES DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA EN 2010 Y 2011
AYUNTAMIENTO DE VERDÚ (LLEIDA)

| Importe del crédito solicitado en virtud del RDL 8/2011 | | 36.956,12 | |
|--|--|----------------------------|---------------------------|
| Situación financiera a corto plazo | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| A | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | 3.804,65 | 50.137,09 |
| | Obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar a presupuesto: | | |
| B | * Saldo en contabilidad financiera, cuenta 413 | 10.200,00 | 15.854,48 |
| C | * Cuantía declarada en informe de morosidad | 0,00 | 0,00 |
| D=A-max(B;C) Remanente de tesorería para gastos generales ajustado ⁽¹⁾ | | -6.395,35 | 34.282,61 |
| Derechos pdtes. de cobro con más de 12 meses de antigüedad | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| E | Derechos pendientes de cobro con más de 12 meses de antigüedad | 120.514,42 | 104.478,31 |
| F | Provisión para derechos de difícil cobro (RTGG) | 7.295,88 | 17.266,48 |
| G=(E/F)*100 Cobertura de los derechos de cobro con más de 12 meses ant. (%) | | 6% | 17% |
| Estabilidad presupuestaria | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| Informe de Intervención: | | | |
| - Sin entidades consolidables | | | |
| - Ajustado a criterios de contabilidad nacional | | Ajustado SEC-95 | Ajustado SEC-95 |
| | Resultado | Capacidad de financiación | Necesidad de financiación |
| | Importe | 56.266,26 | 221.753,27 |
| | % de la necesidad de financiación sobre ingresos no financieros | | 20,99% |
| | Límite déficit admitido por el Gobierno | | 4,39% |
| | Objetivo de estabilidad presupuestaria | Cumplido | No cumplido |
| Planes económico-financieros o de saneamiento vigentes en el ejercicio | | | |
| | | 2010 | 2011 |
| | | Fecha de aprobación | |
| | Plan de saneamiento financiero 2009-2014 | 21/07/2009 | 21/07/2009 |

Los objetivos del plan de saneamiento financiero 2009-2014 relativos a los ejercicios 2010 y 2011 se cumplieron, según certificó el Interventor.

El Ayuntamiento aprobó el 20 de diciembre de 2011 un plan ordinario de saneamiento 2012-2014, para recuperar la estabilidad presupuestaria como consecuencia de que el presupuesto de 2011 se aprobó con ahorro neto negativo.

Importe del crédito solicitado al amparo del RDL 4/2012

0,00

NOTA: (1) Calculado minorando del RTGG la mayor de las cantidades pendientes de aplicar presupuesto